

# Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública

VOL. 11 NÚM. 23 SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2018

## ARTÍCULOS

*La tecnología y la lectura en la educación  
de México en el siglo XXI*

Carlos Alberto Rodríguez Guevara

*México y las candidaturas independientes:  
¿aportación democrática o simulación?*

René Torres-Ruiz

*El derecho de petición como herramienta  
de participación ciudadana y fortalecimiento del  
Estado de derecho: análisis de un caso replicable*

Diego de Jesús Zúñiga Martínez

*Democratización subnacional: reflexiones  
acerca de su conceptualización, dimensiones  
constitutivas y métodos de identificación*

José Antonio Sevilla Sevilla

*Características de la participación ciudadana  
de los jóvenes ante su realidad social*

Irma Elena Romero Balboa Osorio

## RESEÑA

*La relevancia de la información pública para  
la toma de decisiones económico-sociales*

Salvador Moreno Pérez



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

.....

**Centro de Estudios Sociales  
y de Opinión Pública**

Netzahualcóyotl Vázquez Vargas

DIRECTOR DE ESTUDIOS SOCIALES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Ricardo Martínez Rojas

DIRECTOR DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL

Enrique Esquivel Fernández

ASESOR GENERAL

*Revista Legislativa de Estudios  
Sociales y de Opinión Pública*

COORDINACIÓN EDITORIAL

Elizabeth Cabrera Robles

CORRECCIÓN DE ESTILO

Nora Iliana León Rebollo

FORMACIÓN Y DIAGRAMACIÓN

José Olalde Montes de Oca

CUIDADO DE LA EDICIÓN Y DISEÑO

Alejandro López Morcillo

**Consejo Editorial**

Francisco Abundis

PARAMETRÍA

Israel Arroyo García

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

.....

*Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, año 11, núm. 23, septiembre-diciembre 2018, es una publicación cuatrimestral de la Cámara de Diputados a través del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Av. Congreso de la Unión 66, Edificio I, Primer Piso, Col. El Parque, Ciudad de México, Tel. 5036 0000 ext. 55237, <http://diputados.gob.mx/cesop>, [revista.legislativa@congreso.gob.mx](mailto:revista.legislativa@congreso.gob.mx). Editor responsable: Alejandro López Morcillo. Reserva de derechos al uso exclusivo: 04-2017-110316100500-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de Título núm. 14502, Licitud de Contenido núm. 12075, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

.....

Ulises Beltrán Ugarte

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS

María Braun

WAPOR, ARGENTINA

Jorge Buendía Laredo

BUENDÍA Y LAREDO

Roy Campos

CONSULTA MITOFSKY

Julia Flores

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Francisco Guerrero Aguirre

UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL NORTE

Manuel Alejandro Guerrero

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Ramón Lecuona Valenzuela

UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL NORTE

Nicolás Loza Otero

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Alejandro Moreno

INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO

Benito Nacif Hernández

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Marcelo Ortega Villegas

CONSULTA MITOFSKY

Hernando Rojas

UNIVERSIDAD DE WISCONSIN-MADISON

Martha Singer Sochet

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Mariano Torcal

UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

Ignacio Zuasnábar

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY

.....

de la Secretaría de Gobernación, el 29 de junio de 2009. Impresa por mc Editores, Selva 53, altos 204, Col. Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Este número se terminó de imprimir el 30 de diciembre de 2018 con un tiraje de mil ejemplares.

Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de los autores.

Se permite la reproducción parcial o total siempre y cuando se cite la fuente.

Esta publicación aparece incluida en los índices: Benson Latin American Collection, Dialnet, Flasco Andes, Ulrich's International Periodicals Directory, Latindex, Clase y e-revistas.

.....

# Contenido

VOLUMEN 11 • NÚMERO 23 • SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2018

Presentación

5

## ARTÍCULOS

*Carlos Alberto Rodríguez Guevara*

La tecnología y la lectura en la educación  
de México en el siglo XXI

9

*René Torres-Ruiz*

México y las candidaturas independientes:  
¿aportación democrática o simulación?

31

*Diego de Jesús Zúñiga Martínez*

El derecho de petición como herramienta  
de participación ciudadana y fortalecimiento  
del Estado de derecho: análisis de un caso replicable

65

*José Antonio Sevilla Sevilla*

Democratización subnacional: reflexiones acerca  
de su conceptualización, dimensiones constitutivas  
y métodos de identificación

113

*Irma Elena Romero Balboa Osorio*  
Características de la participación ciudadana  
de los jóvenes ante su realidad social  
143

RESEÑA

*Salvador Moreno Pérez*  
*La relevancia de la información pública*  
*para la toma de decisiones económico-sociales*  
185

# Content

VOLUME 11 • NUMBER 23 • SEPTEMBER-DECEMBER 2018

Presentation

5

## ARTICLES

*Carlos Alberto Rodríguez Guevara*

Technology and Reading in the school-based  
education on Mexico in the 21st century

9

*René Torres-Ruiz*

Mexico and the independent candidates:  
Contribution to democracy or simulation?

31

*Diego de Jesús Zúñiga Martínez*

The right to petition as a tool to foster  
strengthen the rule of law: Analysis of a replicable case

65

*José Antonio Sevilla Sevilla*

Subnational democratization: reflections  
on its conceptualization, constitutive  
dimensions and methods of identification

113

*Irma Elena Romero Balboa Osorio*  
Characteristics of the citizen participation  
of young people in the face of their social reality  
143

REVIEW

*Salvador Moreno Pérez*  
*La relevancia de la información pública*  
*para la toma de decisiones económico-sociales*  
185

# Presentación

Con la edición número 23, la *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública* cierra su publicación correspondiente al año 2018. Entre otras encomiendas de fin de ejercicio, el cuerpo directivo de este órgano legislativo pretende, a partir del próximo año 2019, continuar con la edición cuatrimestral de esta revista, con el afán de incrementar día con día la calidad de los contenidos, reconociendo con ello el compromiso que mantenemos con nuestros amables lectores.

Es así que con un aliento renovado lo invitamos a que nos honre con su preferencia y lectura. En esta edición presentamos seis artículos con diferentes temáticas, cada uno de ellos con el debido rigor y cuidado en su elaboración.

El primer artículo es de la autoría de Carlos A. Rodríguez Guevara, el cual se denomina “La tecnología y la lectura en la educación de México en el siglo *xxi*”. En este ejercicio de análisis, Rodríguez Guevara incursiona en la relevancia de la lectura en la educación de los mexicanos. La disertación que realiza no sólo aborda temas sobre el papel de la lectura en la formación del estudiante a lo largo de su formación académica, sino que alude a la preeminencia de ésta como factor principal en la transformación del individuo, enfocándola principalmente como un aspecto clave tanto para la creación de capital humano como de transmisión de valores éticos y morales. A lo largo del artículo refuerza su argumento destacando que la tecnología a través de los medios digitales jugaría un rol detonante y determinante no sólo para

promover los hábitos de lectura, sino para incidir en el desarrollo de capacidades cognitivas, científicas y culturales, tanto de estudiantes como de la sociedad mexicana en su conjunto.

En el segundo artículo, “México y las candidaturas independientes: ¿aportación democrática o simulación?”, René Torres-Ruiz realiza un análisis de las candidaturas independientes en México. Fundamentado en la teoría de la democracia y la ciencia política, nos lleva por una detallada y documentada investigación que abarca antecedentes tanto históricos como recientes en nuestro país. El segundo elemento a considerar es la imperiosa necesidad de fortalecer esta figura para el robustecimiento de la democracia participativa, la competencia y la equidad política. Bajo una tercera vertiente, desafía las posturas convencionales en este tema, y señala que las candidaturas independientes son una alternativa viable, toda vez que perfeccionada en la legislación electoral, se corregirían los aspectos de riesgo e inequidad a las que están expuestas hoy frente al sistema de partidos, por lo que rectificadas los aspectos negativos que al respecto expone, la legitimidad y la credibilidad política cobrarían nuevamente vigencia, devolviendo la confianza de los ciudadanos en la democracia como forma de gobierno, potenciando así tanto la cultura como la oferta política en nuestra nación.

El tercer artículo lo escribe Diego de Jesús Zúñiga Martínez y se denomina “El derecho de petición como herramienta de participación ciudadana y fortalecimiento del Estado de derecho: análisis de un caso replicable”. En el marco de una metodología que comprende siete apartados, Zúñiga Martínez nos muestra la relevancia del derecho de petición como instrumento indispensable y de última generación jurídica para renovar y fortalecer el Estado de derecho en nuestro país. A lo largo de su exposición muestra cómo los derechos humanos se pueden ver favorecidos en tanto el Estado mexicano responda a los ciudadanos de forma eficaz y oportuna en sus requerimientos de obra pública, ya que ésta se traduce en infraestructura física que cubre las necesidades más apremiantes para el desarrollo social y económico de nuestras comunidades y por ende de la sociedad. En suma, nuestro autor busca destacar la alta responsabilidad tanto de la gestión como de la administración pública en el bienestar de la población. Concluye



aportando distintas propuestas de reformas legales —a ser consideradas por el legislativo federal— para incidir de manera favorable en el desarrollo y los asuntos públicos en nuestro país.

El siguiente artículo se denomina “Democratización subnacional: reflexiones acerca de su conceptualización, dimensiones constitutivas y métodos de identificación”, escrito por José Antonio Sevilla Sevilla. Este autor realiza la incursión al tema en cuatro apartados, por lo que, en el marco de una metodología de análisis exploratorio, ofrece una amplia reflexión entre distintos autores y los métodos interpretativos que éstos utilizan para comprender el significado del concepto *democratización*. Nos acerca a distintas variables socioeconómicas y cuadros analíticos para entender los distintos aspectos en los que se ve inmerso el proceso de democratización, según la perspectiva de cada autor. Con audacia y creatividad analítica, José Antonio Sevilla nos muestra la utilidad teórica de comprender el complejo proceso de democratización subnacional, en la amplia dimensión que abarca una transición política para arribar desde distintos regímenes de gobierno y sus implicaciones, principalmente el autoritarismo, a estadios de mayor libertad, legitimidad y participación política en la democracia.

El quinto artículo lo escribe Irma Elena Romero Balboa Osorio y se titula “Características de la participación ciudadana de los jóvenes ante su realidad social”. Mediante un estudio de caso que toma como escenario de análisis el municipio de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, la autora pretende conocer el grado de interés que los jóvenes universitarios tienen en la participación ciudadana, para lo cual toma una universidad pública y una universidad privada en el desarrollo de su investigación. Postula una hipótesis que aborda bajo el método descriptivo, con herramientas estadísticas y una definición precisa de variables. Uno de los objetivos principales de la investigación es conocer si los jóvenes se involucran más en los asuntos públicos desde medios electrónicos, es decir, smartphones o redes sociales, o si lo hacen de manera directa involucrándose en la problemática social de su comunidad. A lo largo del artículo da cuenta de los conceptos que utiliza, así como de los autores que cita. Diserta también sobre distintos escenarios en torno a la conducta de los jóvenes en cuanto a participación social se refiere, enfocando su reflexión al rol

generacional que en ello juega el uso de la tecnología de la información y la comunicación.

Al final de su colaboración realiza distintas reflexiones con relación a la participación ciudadana de este sector de la sociedad, analizando causas, incentivos, repercusiones sociales y hasta la promoción de posibles políticas públicas que generen proximidad entre jóvenes y autoridades, que coadyuven a su vez al fortalecimiento de una gobernabilidad democrática.

Finalmente, Salvador Moreno Pérez reseña el libro electrónico titulado *La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales*, editado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Ciudad de México (2018), participando como coordinador editorial el doctor Gerardo Esquivel. En la narrativa que nos ofrece realiza una completa y detallada exposición a manera de síntesis de cada uno de las lecturas incluidas. Dada la diversidad de temas y autores abordados, y de la detallada puntualización de los contenidos que realiza Salvador Moreno, resulta una lectura obligada para adentrarnos en temas de la agenda pública nacional, que por sí mismos resultan de la mayor relevancia para el México de hoy.

*Enrique Esquivel Fernández*  
Asesor General del CESOP

# La tecnología y la lectura en la educación de México en el siglo XXI

Carlos A. Rodríguez Guevara\*

*Resumen:* El siglo XXI es la puerta de entrada al universo de la digitalización. Nuestra cotidianidad, costumbres, formas de relacionarnos con los otros y nuestra visión individual para concebir la realidad actual ha cambiado gracias a la relación que tenemos con diversas herramientas tecnológicas y digitales. Por ello, es necesario que niños y jóvenes utilicen dichos avances con propósitos educativos; que el currículum escolar incluya la relación ser humano-digitalización. Las políticas públicas deben ser capaces de incorporar en las aulas dichas herramientas, y para ello la lectura es hábito imprescindible de inculcar como un modo efectivo de acceder al conocimiento, pues leer representa una epifanía, una manifestación, la de un camino que se abre y hay que entrar para conocer qué hay más allá; y lo que yace en ese horizonte es el conocimiento.

*Palabras clave:* siglo XXI, digitalización, educación, currículum, políticas públicas, lectura, tecnología, ser humano, niños y jóvenes, conocimiento.

## **Technology and reading in the school-based education on Mexico in the 21st century**

*Abstract:* The 21st century is the gateway to the universe of digitalization. Our daily life, habits, ways of relating to others and our individual vision to conceive the current reality has changed thanks to the relationship we have with various technological and digital tools. Therefore, it is necessary that children and young people use these advancements for didactic purposes; in such a way that the academic

\* Carlos Alberto Rodríguez Guevara. Asesor independiente. México. Correo electrónico: ushc.12@gmail.com

programs include the human-digital relationship. Public policies must be capable to incorporate these tools into the classroom, and for it, reading habits are essential to be taught as an effective way to access knowledge. For reading represents an epiphany, a manifestation that of a path that opens, and you got to get it and know what is beyond; and what lies on that horizon, is knowledge.

*Keywords:* The 21st century, digitalization, education, curriculum, public policies, reading, human being, children, knowledge.

## **Introducción**

En el presente trabajo se pretende ofrecer un análisis de la relación que existe entre la educación y la tecnología en México. Y como parte final, una reflexión a modo de sugerencia sobre los beneficios que la lectura puede otorgar, en primer lugar a los estudiantes desde los niveles básicos hasta el grado de bachillerato e inclusive de licenciatura; en términos generales, a todos los estudiantes. Si bien sabemos que estamos inmersos en un mundo en donde la tecnología se ha convertido en lo que algún tiempo del pasado fue, por decirlo de algún modo, un sueño, y hoy es una realidad, también es cierto que en nuestro país todavía no existen las condiciones ideales para que los estudiantes tengan en sus clases diarias dispositivos tecnológicos digitales, y otros, como parte del proceso educativo.

En una idea, todavía santificamos el modelo clásico, que algunos podrían llamar arcaico, en donde el maestro (ente casi todopoderoso) se para frente al grupo y los alumnos apuntan lo que indica, con un lápiz y en una hoja de papel, también modo que raya en lo arcaico. No es la pretensión de esta obra juzgar políticamente al sistema educativo, sino analizar con un juicio crítico y propositivo las condiciones y características por las cuales un país como México, una de las economías más grandes del mundo, todavía no incluye en los planes y programas de estudio, o lo que se llamaría en el entorno educativo el currículo, a la tecnología digital como un elemento central o más importante, y el cual puede ser un vehículo para lograr mejores resultados al momento de evaluar a los estudiantes mexicanos con respecto a otros en el mundo.

En las siguientes páginas no sólo se encuentra, como se mencionó antes, una crítica o juicio sobre lo que es erróneo o no en cuanto a la utilización diaria de la tecnología en el salón de clases, sino también reflexiones que sirven como alicientes para conocer qué caminos, conductas o políticas se pueden adoptar para ser exitosos en la implementación de las bondades tecnológicas en el aula y en nuestra vida diaria. Al final, se destaca la importancia de la lectura como una forma efectiva de desarrollar habilidades y competencias cognitivas, como el desarrollo e incremento del pensamiento abstracto, de la creatividad, de la imaginación, del razonamiento analítico, incrementar el conocimiento de la historia —de México y universal—, ahondar sobre los diferentes tipos de pensamiento a lo largo del devenir del tiempo a través de la literatura y los avances científicos y otros múltiples beneficios.

### **La realidad de la tecnología aplicada a la educación en México**

Por principio es necesario analizar un poco la historia de la educación en nuestro país; por lo menos desde el siglo XIX, cuando la educación dejó de ser un nicho controlado por la iglesia católica, y posteriormente el siglo XX, cuando después de la Revolución mexicana aparecen personajes en el mundo de la educación.

El ideólogo José Vasconcelos opina que la nueva raza iberoamericana, que ha surgido del mestizaje necesita conformar su propia filosofía, la cual no debe ser producto de la imitación, sino que debe comprender la totalidad de la cultura y principalmente su propia manera de pensar. Defendió la idea de que la educación debe ser la principal empresa del Estado; por ello, cuando ocupó el cargo de Secretario de Instrucción Pública de México (hoy Secretaría de Educación Pública), convirtió esta empresa en una verdadera cruzada misional. Impulsó un tipo de nacionalismo cultural mexicano, el cual se proyectó en una verdadera escuela de irradiación continental, uno de cuyos ejemplos fue el muralismo mexicano en la pintura, con temas indígenas, mestizos y auténticamente americanos (Ocampo, 2005: 5).

Como se puede deducir a raíz del párrafo anterior, en nuestro país hubo ideólogos que defendieron la identidad y la cultura de nuestro pueblo. Vasconcelos otorga a la educación un lugar privilegiado con respecto a lo que el Estado debe darle importancia. Y no se equivocaba, pero evidentemente en esa época la tecnología en el mundo no había alcanzado el grado de avance como para pensar en incorporar tecnología a la educación. En esos tiempos México se conformaba de muchas regiones rurales y el porcentaje de analfabetismo era alto, pocas personas tenían acceso, ya no digamos a una educación profesional, bachillerato o alguna carrera técnica, sino simplemente a terminar el nivel básico de educación formal que es la primaria. Eran cuestiones culturales, pues no se veía a la educación como un elemento que en la práctica ayudaría de modo eficaz y expedito a la economía familiar.

El joven cumplía cierta edad y ya era apto para ayudar en alguna actividad productiva. México era todavía, por decirlo de alguna manera, un país de artesanos. La tecnología, en general, era precaria y pensar en incorporarla a la educación resultaba una utopía o algo que simple y sencillamente nadie se imaginaba.

Hoy, siguiendo las ideas de Vasconcelos, los mexicanos podemos ejecutar un plan nacional acorde con nuestra idiosincrasia para implementar tecnología digital en los centros educativos.

A este respecto, comenta Herrera (2017: 1), una articulista del periódico *El Universal*, y quien respalda la idea de implementar algún tipo de esfuerzo tecnológico en la educación:

[...] es cierto, muchas de nuestras escuelas públicas no cuentan con la infraestructura necesaria para aprovechar la conectividad a internet, y muchas otras requieren incluso de algo tan básico como la electrificación, mobiliario o hasta un techo.

También es cierto que hay decisiones que México no debe seguir postergando: en la actualidad fuera de las aulas, ya está al alcance de todos y necesitamos contenidos y capacitación adecuados. (...) De ahí que senadores de todas las fuerzas políticas apoyaron en forma unánime la reforma a la Ley General de Educación que propuse en 2014, para facultar a la autoridad educativa federal a que al inicio de cada ciclo lectivo, ponga a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los

libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso.

En un mundo globalizado, o conectado virtual y literalmente, la tecnología ya no es un lujo —algo que se pueda y deba posponer—, es una necesidad. Se ha convertido en algo cotidiano, pues a diario interactuamos con un sinfín de artefactos tecnológicos. Sin embargo, en nuestro país, la tecnología todavía no es vista como algo positivo, tenemos la tendencia hacia la formación de técnicos y trabajadores que se dediquen a la manufactura, quizás porque para los empresarios es más rentable pagar sueldos raquíticos o porque ellos tampoco valoran la idea de invertir en tecnología y que en las escuelas se prepare a los niños y jóvenes desde edades tempranas a “vivir-con” la tecnología. “Las máquinas agrícolas le quitan el trabajo a muchas personas”, leía un comentario en YouTube acerca de un video sobre máquinas avanzadas para la agricultura. No nos remitamos al miedo que se produjo al observar las intenciones del doctor Frankenstein, quien pretendía “jugar a ser Dios”, y crear un ser humano a partir de restos de cadáveres. La tecnología educativa no debe generar en nosotros miedo alguno.

### **Las estadísticas y el internet en la educación**

No sería extraño que un estudiante de alguna licenciatura o inclusive en algunos casos en los grados de bachillerato y que haya cursado la materia de Estadística, en cualquiera de sus modalidades, pueda llegar a saber que esta asignatura sirve también, con los resultados que arroja, para tomar decisiones. Es decir, si un gobierno planea establecer un programa de apoyo para otorgar computadoras a los niños y jóvenes estudiantes de primarias y secundarias de algún sector de alguna comunidad rural, o de la ciudad, lo primero que deberá llevar a cabo es consultar estadísticas sobre qué segmento de la población o sector se encuentra en una situación económica desfavorable o incluso donde haya pobreza extrema. Para ello se consultarán las gráficas de los censos o conteos, y éstos darán información sobre a quién sería más benéfico otorgarle dicho apoyo.

Las estadísticas serían entonces un buen método para tomar una decisión en el momento en que se quiera adoptar un plan de apoyo para dotar de tecnología a los estudiantes del país, o bien, si no un apoyo directo en especie como lo podría ser una computadora o una tableta, o equipar a la escuela con un aula virtual o algo parecido, sí establecer una mecánica con el objeto de que los estudiantes puedan contar con este tipo de herramientas, pues como se observará en los siguientes párrafos, nuestro país aún carece de la cantidad de computadoras deseable (y me refiero a “computadoras” u ordenadores, pero debe entenderse como cualquier dispositivo electrónico digital útil para fines académicos), comparado con el tamaño de su economía o lo que esto supondría.

Ahora bien, se sabe que México es uno de los países con una economía grande, está dentro de los primeros 20 en este 2018 (de acuerdo con un informe del INEGI, México se encuentra en el lugar número 12 en cuanto a algunos datos de medición; la cuestión es que está ubicado dentro de las 15 principales economías del mundo [INEGI, 2011: 1]) y eso supondría que las condiciones económicas de la población estudiantil en general resultarían suficientes para que muchos de esos estudiantes cuenten por lo menos con una computadora para efectos académicos; pero la realidad es otra.

En México un número considerable de los estudiantes no cuentan o no utilizan por lo menos una computadora con fines académicos o como parte del proceso educativo. De acuerdo con un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), publicado por diversos medios, entre ellos la revista *Fortune* (2018: 1) señala que

[...] los datos del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) indican que sólo el 60% de los estudiantes evaluados en el país usaron una computadora como parte de su proceso educativo. Mientras que países como Turquía, Holanda, Australia y Noruega llegaron al 90% de los estudiantes que utilizan computadoras diariamente en las aulas (...), así como hace falta infraestructura en tecnologías de la información, también hace falta capacitación para desarrollarla, por lo que es un escenario un tanto preocupante.



Otro escenario preocupante es la problemática de las regiones más pobres y rezagadas de la economía nacional, que cuentan con falta de acceso a servicios de conexión digital y también quedan excluidos por no contar con los conocimientos necesarios para su utilización o por la escasez u obsolescencia del equipo, dejándolos en un círculo vicioso.

Otro dato interesante es el comunicado de prensa No. 015/2018 de febrero de 2018 publicado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de México, y otras instituciones públicas como el INEGI y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: existen 71.3 millones de usuarios de internet y 17.4 millones de hogares con conexión a este servicio. De acuerdo con estos organismos, entre los hombres de 18 a 34 años de edad, casi el 85% de la población de este grupo usa internet, mientras que el grupo de edad con menor uso son las mujeres de 55 años y más. Las principales actividades de los usuarios de internet en 2017 fueron: obtener información (96.9%), entretenimiento (91.4%), comunicación (90.0%), acceso a contenidos audiovisuales (78.1%) y acceso a redes sociales (76.6%).

Como se puede apreciar, México es un país en donde un número considerable de la población tiene acceso a este medio. Y si se hace un análisis de los datos proporcionados anteriormente, se notará que lo que busca principalmente el usuario de internet en México es información. Para algunos puede resultar una sorpresa, pues se pensaría que el entretenimiento es lo que más buscaría la gente. Pero dicho comunicado de prensa se refiere a la población en general, la pregunta sería: ¿si existen 71.3 millones de usuarios de internet en México, es benéfico que este recurso informático no se haya incorporado de manera formal en las escuelas, por lo menos en los niveles básicos? Creo que la respuesta aparece en nuestra mente como una deducción lógica, y sería: no, no es benéfico.

Duart (2003: 4) presenta a este respecto una visión interesante:

[...] no creemos en las escuelas plenamente virtuales, ya que los niños y los jóvenes deben aprender y vivir las sensaciones de la socialización que se establece en el marco educativo presencial de una escuela. Ahora bien, sí que debemos afirmar contundentemente que una escuela de hoy, del

siglo XXI, que tiene la responsabilidad social de formar a los adultos del mañana, no puede dejar de lado la complementariedad que le ofrece internet y sus posibilidades de crear espacios virtuales de relación. Hacerlo es privar a sus alumnos de aprovechar al máximo el potencial de la sociedad de la información y del conocimiento, de la sociedad de hoy.

Ahora bien, aunque el informe de la OCDE da como referencia el año 2016, la diferencia a dos años de distancia no debe ser muy diferente. Entonces, estamos en desventaja con aquellos países que tienen una economía similar a la de nuestro país, en los que, como se constató anteriormente, 90% de los estudiantes utiliza diariamente una computadora en las aulas.

### **Factores que influyen en el escaso o nulo uso de tecnología digital con propósitos pedagógicos o educativos en las escuelas**

En México se presentan otro tipo de factores que influyen para que los estudiantes no utilicen la computadora en el salón de clases o algunas otras herramientas tecnológicas y digitales. Entre algunos de estos factores están:

1. Los programas o planes de estudio y los docentes no aplican o implementan una educación flexible, sino que alimentan la idea de que la educación tradicional sigue siendo la columna vertebral del sistema educativo. Esto es, el maestro de pie (o sentado) frente al grupo, exponiendo la clase y el alumno escuchando, con la participación ínfima de sólo algunos alumnos, mientras que la mayoría nada más escucha. Sería el modelo socrático, refiriéndome al filósofo ateniense, quien en el ágora (una especie de plaza pública en la antigua Atenas) ofrecía discursos a todo aquel que quisiera escuchar y tratar de aprender o reflexionar. Seguimos viendo al maestro como el responsable, casi total, de la educación de los niños y jóvenes. Sería el equivalente a pensar que si enfermamos, es culpa del médico, pero los que hacemos mucho por caer enfermos somos los mismos pacientes.

Al hablar de flexibilidad me refiero a otro tipo de estrategia pedagógica, por ejemplo: que desde primaria mayor (es decir cuarto, quinto

y sexto grado, así como los tres grados de secundaria) los alumnos, diariamente, en algún momento del día tuvieran el encargo de llevar a cabo alguna actividad ligada a la tecnología digital. Y esta labor de diseño curricular tendría que ser llevada a cabo por las autoridades competentes. El punto o la idea es que desde esos grados, el estudiante comience a convivir (vivir en compañía de otro u otros) con los adelantos tecnológicos. No se trata de menospreciar el papel del docente, necesario y eficaz, simplemente es ofrecer a los niños y jóvenes más opciones para interactuar con este tipo de dispositivos y lo que los mismos contienen, representan y enseñan.

Lo preferible sería que todos, o la gran mayoría, contaran con alguna computadora u ordenador; pudiera ser una tableta, e inclusive, aunque menos deseable, un móvil o celular. No es una meta inalcanzable. Así como cada educando tiene un pupitre, que tenga una computadora. Imaginemos si este esquema se hubiese aplicado, por lo menos, desde hace 15 años, ya se contaría en el país con profesionistas inventores, creadores de aplicaciones, etcétera. No es que no los haya, pero dudo que sea la cantidad deseable. Recordemos que mucha, por no decir toda la tecnología digital (aplicaciones, sitios web importantes, plataformas), provienen del extranjero, donde lo anterior, quizás desde hace tiempo —en la práctica o de algún modo— ha sido y es una realidad.

2. El hecho de que en nuestra cultura, en general, los adultos sean restrictivos con el alumno, y lo limiten para llevar a cabo tareas físicas, artísticas, intelectuales o de alguna otra índole. Al que se interesa en la música o el arte lo vemos como un flojo, rebelde o *hippie*; el que se interesa por los libros, la ciencia, la literatura y menesteres de este tipo lo vemos como un *nerd*, o un excéntrico. En nuestro país, tratamos al niño, todavía, como si fuese un ser que debe ser mandado, a veces obligado a realizar una acción académica. No le mostramos las ventajas y bondades de incrementar sus capacidades en el uso de la tecnología con fines académicos; ahora muchos estudiantes emplean un celular, y eso pudiese ser aprovechado en las aulas, como un principio de introducir la tecnología ahí mismo. Pero llevar un celular al aula es un tabú; es un artefacto casi prohibido, “un mal necesario”, me dijo el director de una escuela en la que trabajé.

En este punto es importante citar al empresario mexicano de origen japonés Carlos Kasuga, dueño de la empresa de lácteos Yakult, quien en una conferencia publicada en el sitio de videos YouTube pregunta:

¿Cómo se hacen los empresarios en las escuelas japonesas? En México, ya les dije, no hagas, no hagas, no hagas, no hagas. Y en las escuelas japonesas es todo lo contrario: corre, brinca, trépatate más alto, órale, bríncale, y salta, salta, sin miedo, córrele, grita, grita, que te oiga el de atrás, pero grita más fuerte (...) es competencia, siempre es pura competencia allá en las escuelas de Japón (Neuro Marketing Channel: 2018).

Como se ha visto, para incluir la tecnología en las escuelas, primero se debe cambiar la mentalidad de tener al estudiante sentado la mayor parte del tiempo, casi siempre dentro del aula y reprimiéndolo si lleva al salón algún dispositivo digital de comunicación o tecnológico. Quizás allí pudiera estar un futuro director de cine (que por mencionar un ejemplo, en nuestro país cuando algún realizador cinematográfico ha obtenido algún reconocimiento internacional, muchos se desviven por felicitarlo, incluidas las huestes políticas) o un experto en óptica, ingeniería, arte gráfico o electrónica.

Ahora bien, refiriéndome a las escuelas primarias y secundarias, sólo existen grupos de actividades alternas como grupos de danza, artesanías o algo relativo a la manufactura. Recuerdo mi etapa en la educación secundaria, por el año de 1984, las actividades de ese tipo eran: corte y confección, cocina, carpintería y en algunas escuelas soldadura. Es evidente que, quien quiera que haya sido el autor de la implementación de esos cursos, pensaba que los alumnos no pasarían de ser carpinteros y soldadores en el caso de los hombres; y en el de las mujeres, de amas de casa. Lo increíble es que un número considerable de compañeros de mi generación sólo terminaron la secundaria. Esta reflexión debe ser más profunda, pero fue una realidad que hoy impacta de manera negativa en nuestra sociedad: ¿qué hubiera sido de nuestro país en la actualidad si desde la década de 1980, por ejemplo, la mayoría se hubiera convertido en un profesionista? La respuesta es que quizá México no fuese hoy un país con grados

altos de emigración, delincuencia, falta de empleo y corrupción. Desde jóvenes, los adultos, las autoridades educativas y gubernamentales, “programaban” (¿o debo escribir “programan”, en presente?), al estudiante para que sólo aspirara a convertirse en eso (que de malo no tiene nada). Es como si de niño una persona que representa autoridad y cierta sabiduría, como un maestro, director de escuela, alcalde o gobernador te dijera: “No aspire a más, termina la secundaria y ponte a trabajar en esto o aquello”. Era una castración psicológica. Con el solo hecho de seguir alimentando ese tipo de pensamientos, estaremos condenando a los niños y a los jóvenes a un futuro poco promisorio. El lado contrario es, ¿qué pasaría si en las escuelas hubiera grupos, talleres o actividades para formar el gusto por actividades relativas al mundo de la tecnología digital, o a la astronomía, o a la química, o a las artes en concursos de escritura? ¿Qué pasaría si en lugar de callar al muchacho que está utilizando la paleta del pupitre como tambor le consiguiésemos un maestro de música, o aquel que en el recreo se la pasa corriendo lo llevamos por el camino del atletismo, o al que le gusta desarmar artefactos o arreglarlos le enseñamos los primeros pasos de la robótica, la mecánica o el diseño?

Nuestro sistema educativo todavía tiene trazos de lo que se puede apreciar en el video original del grupo de rock inglés Pink Floyd, en el tema *Another brick in the Wall*, en donde los maestros son verdaderos tiranos malhumorados que reprimen al estudiante, en este caso porque el joven tiene en sus manos un libro de poesía, y ante esto el profesor reprende al educando, no sin antes ridiculizarlo frente a todo el grupo.

En este video, y en las escuelas mexicanas (si no lo he mencionado lo hago ahora: por lo menos en las que he conocido y también por las experiencias al respecto que otras personas inmersas en el sistema educativo han compartido con el que escribe) no hemos roto con la idea del estudiante robot, que sólo obedece órdenes. Se debe romper ese paradigma, otorgarle al estudiante opciones para que cada uno de ellos, en la medida de las posibilidades de infraestructura de cada escuela, desarrolle competencias, habilidades, saberes y disciplinas acordes con las destrezas de cada quien. No esperemos que todo el grupo sea un genio de las matemáticas; o que muchos cuenten con la

misma capacidad de expresión verbal. No sería un logro fácil modificar este tipo de costumbres pedagógicas; no obstante, es factible: primero con un análisis objetivo, es decir científico, para luego tomar las decisiones pertinentes.

De lo que no me queda duda es que se debe promover un cambio en la manera como se desarrolla una clase, en términos generales, en las escuelas de México. Recordemos que en los niños y jóvenes yace un ímpetu físico y psicológico casi inquebrantable, pues el cuerpo de ellos es fuerte, sólo se debe encauzar la energía física y mental.

3. La infraestructura. No hace falta ser un experto, sino solamente ver o leer las noticias para darnos cuenta de la falta de implementos materiales en un número considerable de las escuelas primarias y secundarias de nuestro país. No es la intención parecer extremistas ni alarmistas, dado que es posible implementar un programa a gran escala para dotar de computadoras, gradualmente quizás, a los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria o de algún tipo de dispositivo tecnológico que pueda ser un complemento de apoyo en las clases diarias. Claro, la voluntad política, institucional e incluso sindical es necesaria para el logro de este objetivo, ya que a lo largo de muchos años de historia, las cuotas, por citar un ejemplo, han sido la casi eterna polémica, pues los sindicatos piden siempre más dinero. En teoría las cuotas son para apoyar al plantel en gastos varios, y se suscitan una serie de problemáticas por ese tipo de prácticas. No quisiera imaginarme que al dotar de tecnología con fines educativos a los alumnos aparecieran algunas personas con otro tipo de intereses que no fueran los educativos. Es importante saber que los países hoy cultural y económicamente fuertes lograron eso: ser fuertes, gracias en una buena medida a la educación y a una transformación de hábitos negativos de los ciudadanos a hábitos positivos. En nuestro país esos hábitos negativos que habría que desterrar —por mencionar algunos— son: el sindicalismo charro o el de dirigentes que ignoran las necesidades de los trabajadores de la educación y el hábito de algunos políticos de apoyar solamente a los de su partido o afines a su ideología.

4. Nuestra cultura o la cultura familiar respecto a la educación de los hijos. Es costumbre arraigada pensar que en la escuela “van a edu-

car a los hijos”, por tanto, los programas de televisión que se ven en la casa son los más populares —pero vacíos en contenido intelectual muchas veces— o las series de moda, pero pocas veces nos sentamos con los hijos, sobrinos o menores a ver un documental sobre un tema científico, histórico, cultural, artístico o sobre alguna problemática social actual. La música que se promueve es la que muchos escuchan (generalmente la popular y que en términos teóricos musicales suele ser la más sencilla en fondo y forma), pero no se enseña que aprender a ejecutar un instrumento musical es benéfico para el desarrollo intelectual, social, psicológico, etcétera. Ni qué decir de la educación musical en las escuelas públicas mexicanas: inexistente. Recuerdo un día observando videos musicales en internet, descubrí un documental de cómo un grupo musical de rock de Noruega había elaborado su producción del año 1998, cuál sería mi sorpresa al descubrir que aquellos músicos noruegos cuando grabaron ese LP o esas canciones tenían en promedio 18 años. Tiempo después le pregunté a un amigo: “¿Cómo es posible que a los 18 años pudieran tener la capacidad de tocar instrumentos musicales a un grado excelso? Y obtuve respuesta: “Es que en Europa les enseñan música desde chiquitos”, contestó mi interlocutor de entonces. Creo no se necesita mayor explicación para entender la idea. ¿Cómo queremos formar buenos tecnólogos si no enseñamos a los niños a conocer los avances en la digitalización? ¿Cómo queremos ganar medallas olímpicas si la clase de deportes consiste en simplemente salir al patio de la escuela y casi que cada quien haga lo que quiera? ¿Cómo queremos otro premio Nobel de literatura si apenas hay libros en nuestras casas? Y podría seguir elaborando cuestionamientos, y esto en el supuesto de que como país, ciudadanos o comunidad lo queramos. ¿Nos faltará como pueblo ambición de destacar ante el mundo, ante nosotros mismos, ante nuestro pasado y ante nuestro futuro?

Por mi experiencia docente, algunas veces tuve la curiosidad de preguntarle a varios grupos de alumnos en donde impartía clases sobre si contaban o no con algunos aparatos domésticos; y la mayoría levantaba la mano afirmando que sí contaban con, por ejemplo, televisión, teléfono, un sistema de sonido, y otros. Al preguntarles cuándo fue la última vez que gastaron digamos 50 o 70 pesos en alguna comi-

da rápida, muchos contestaron: “la semana pasada”, “ayer”, “hace dos semanas”, o alguna respuesta por el estilo. Al cuestionarles a continuación cuándo había sido la última vez que en la casa de ellos o ellos mismos habían comprado un libro, la cifra de alumnos que levantaban la mano se reducía a pocos, quizás dos o tres. Por tanto, no sólo la tecnología nos falta asociarla a la educación, sino también otros factores como los antes mencionados, pues seguimos asociando la tecnología en general con la diversión, el ocio, y otras actividades, y no es que sea negativo el verlo de esa manera, sino que sí se requiere cambiar nuestra mentalidad y entender que internet, por ejemplo, también puede ser un recurso confiable al momento de buscar información académica. La tecnología no es sinónimo de ocio y entretenimiento nada más. La pregunta que me faltó realizar es: ¿Cuándo fue la última vez que compraste algún dispositivo tecnológico digital con propósitos educativos? No debo especular, por ello, dejo sólo el cuestionamiento.

5. No existen programas institucionales o gubernamentales con intenciones claras y específicas para dotar a los alumnos de herramientas digitales que puedan ser utilizadas con fines académicos. Recuerdo a un candidato presidencial que en la campaña del año 2000 ofrecía dotar a los alumnos de las primarias de “inglés y computación”. Se refería a que cada niño contara con una computadora, y todo eso quedó en sólo una idea para una campaña electoral. No recuerdo que alguna institución oficial o candidato haya tenido la misma intención. Ya no hablar de aulas virtuales para que los alumnos de una determinada escuela puedan compartir experiencias académicas, culturales, deportivas y sociales con estudiantes de otras academias, ya sea de la misma ciudad, estado o del país. Hasta donde llega mi conocimiento eso no es algo que se haya puesto en práctica con la frecuencia que muchos pudiesen desear, o por lo menos si se da en algún lugar del territorio nacional, en primaria y secundaria por lo menos, no es muy conocido.

El uso de la tecnología en las instituciones educativas se torna imprescindible, pues día a día surgen nuevas maneras de enfrentar las situaciones que presenta lo académico. Las bibliotecas virtuales o buscadores son utilizados a diario, difícilmente la gente o los estudiantes van a una biblioteca tradicional, principalmente las públicas. Se ha transformado el panorama y contar con egresados desde los



grados de primaria y secundaria que sean conscientes de los cambios que se han generado últimamente respecto a la tecnología —y los que seguramente se habrán de dar— es una tarea mayor.

Hace algunos meses (mayo de 2018), una persona que trabaja en un cibercafé me comentaba que la visitan niños de primaria y secundaria y que difícilmente conocen las funciones básicas de programas como Word. También comentaba que a algunos niños les causa apatía aprender a operar un equipo de cómputo. Puede ser el miedo que muchos experimentamos la primera vez que accedemos a este tipo de herramientas, pero que con el paso del tiempo y el uso de las mismas va desapareciendo y se va transformando en un gusto por la tecnología, dado las ventajas que conlleva.

De acuerdo con Severin (2018):

[...] 47% de los trabajos que hoy desarrollan las personas serán automatizados y desarrollados por robots e inteligencia artificial en los próximos 20 años. Los primeros cinco tipos de trabajo en perderse serán: trabajos de administración general, vendedores de bienes y servicios generales, reporteros, periodistas, autores y creadores, contadores y auditores, médicos (...). De acuerdo a nuestro análisis de más de 2,000 actividades laborales en 800 ocupaciones, menos del 5% de todas las ocupaciones pueden ser automatizadas completamente por tecnologías disponibles, pero cerca del 60% de todas las ocupaciones tienen al menos el 30% de sus actividades constitutivas que podrían ser automatizadas. Son más las ocupaciones que cambiarán significativamente que serán completamente automatizadas.

No sabemos si lo anterior se cumpla al pie de la letra, pues nadie conoce el futuro, pero son opiniones basadas en la experiencia de expertos o personas relacionadas al mundo de la tecnología y la educación. Esto quiere decir que los niños y jóvenes de hoy vivirán en un mundo en donde ya no será posible vivir sin estar apegado a la tecnología en muchos ámbitos de la vida y, por consiguiente, la escuela debe incorporar la mayor cantidad de elementos tecnológicos. La teoría es y será siempre importante, lo mismo la historia, el estudio de la lengua, las ciencias exactas y lo relativo al arte o la cultura, pero a todo ello puede aunarse aspectos de desarrollo tecnológico. Ya hay casos

en los que un reloj, por citar un ejemplo claro, ha avisado al portador del mismo de niveles bajos en la glucosa u otros aspectos similares, y que ese tipo de artefactos llevan como nombre *gadgets*, con lo cual el portador puede dirigirse oportunamente a un hospital para atenderse.

El futuro es promisorio. Si bien falta cierta concreción y voluntad política para llevar directamente tecnología a los estudiantes, ya desde algunos años comienza a plantearse la necesidad de ello. Queda a las autoridades y a los que estamos involucrados directamente en algún aspecto en lo educativo no quitar el dedo del renglón para que pronto sea una realidad que los estudiantes mexicanos utilicen en el aula y con propósitos educativos una computadora como en otros países con una economía similar a México y en donde el 90% lo lleva a cabo.

Por ejemplo, recuerdo que de jovenzuelo, en Televisa, en el canal nacional 2 (10 de Monterrey en esa época, y ahora con la nueva configuración 2.1) existió un afán del dueño o de los encargados de programación por ofrecer contenidos científicos y/o educativos con programas como *Nova*, conducido por el científico y astrónomo Carl Sagan, y otros programas que ofrecían inglés en televisión abierta en la misma señal como *Follow me*. Pudiéramos quizás incluir algunos más donde se mostraban las maravillas de la naturaleza, pero después de eso, es difícil pensar en los medios de comunicación masiva, en especial de la televisión, como factores para desarrollar aprendizaje. Lo anterior hablando de la televisión comercial, quizás hubiera algún canal cultural o de gobierno que ofreciera contenido cultural, científico, o parecido, pero en general no son canales muy vistos. Esto no quiere decir que no se dé una interacción entre el aprendizaje y los medios, pero habría que analizarlo a mayor profundidad. Los medios de comunicación masiva en México han programado tradicionalmente y desde hace varias décadas mucho entretenimiento y poca cultura y ciencia.

Recordemos, por citar a algún científico, a Albert Einstein, que al inicio de su carrera, cuando creó la *teoría de la relatividad*, algunos científicos rivales o críticos de él no concebían que la luz se curvase, no estaba comprobada esa idea: unos años más tarde se comprobó. Ese pensamiento no surgió de “describir” lo que veía, sino de imaginar que la luz en lugar de ir recta se curvaría. Y ya que hablamos de tecnología, existe una película sobre la vida de Einstein en donde se da cuenta

de todo lo anterior. Einstein fue heredero de una cultura e idiosincrasia europea basadas en el estudio y el desarrollo de la educación y la ciencia como una manera eficaz y objetiva de tratar de entender mejor nuestro mundo, nuestra realidad y nuestro universo. Seguramente habrá algunos con posibilidades intelectuales similares en nuestro país, lo que pudiera faltar para llegar a ese grado es el entorno, el contexto social, cultural, académico, científico y político que sirva de apoyo para personas con capacidades o competencias excepcionales.

Vivimos en una época en donde casi diario surge un nuevo instrumento tecnológico que nos ayuda a mejorar o simplificar las actividades rutinarias en nuestra vida, en nuestra casa o en nuestro trabajo y centro escolar. Cada vez más debemos tomar en cuenta la tecnología, como creo que hasta ahora no se ha hecho, e incluirla en los planes y programas de estudios, en los diseños curriculares, pues existe, por lo menos en lo personal, la idea o la sensación de que estamos empeñados en deificar sólo lo concerniente a la teoría; pero en un mundo ya globalizado, no se pueden olvidar las bondades de los avances científicos, pues los teóricos desde hace mucho tiempo los hemos adoptado.

Lo anterior no debe confundirse con el hecho de que se debe continuar con el aprendizaje tradicional, y a la vez incrementar el uso de la técnica y la ciencia, sin olvidar que el análisis de los elementos antes mencionados no debe nunca separarse al momento de aplicar tecnología en la educación, ya que los avances en la técnica y la ciencia siempre deben estar al servicio del ser humano; sin éste, se convierten literalmente en cosas artificiales, sin mucho sentido.

Por último, en este apartado, ya se ha abierto cada vez más la posibilidad de, por ejemplo, estudiar a distancia, o en línea, y estoy seguro o quiero confiar en ello, que próximamente veremos más y más posibilidades en donde la tecnología se convierte en un factor de peso en la educación, desde los grados iniciales hasta los universitarios. Pensemos, y sólo como idea inicial, que los alumnos pudiesen cursar alguna materia en línea, al principio como una prueba y así sucesivamente ir incrementando los contenidos; esto daría al alumno una experiencia invaluable a lo largo de su vida.

Al ponerlo en contacto directo con el mundo digital le estamos otorgando las herramientas que le harán la vida más sencilla, y

productiva, pues para eso es la tecnología, para hacer de nuestra vida una experiencia agradable y satisfactoria. El futuro se construye hoy.

### **La lectura como una herramienta eficaz para el progreso educativo y social**

“La lectura es libertad, y el lector, al leer, reinventa aquello mismo que lee; participa así en la creación universal” (Paz, 2013: 118).

Un modo eficaz para combatir cualquier tipo, clase o grado de analfabetismo es la lectura. Por tanto, en los siguientes párrafos me permitiré ahondar sobre lo que es y cómo ayuda a desarrollar varias habilidades y competencias dicho hábito. No puede existir avance tecnológico, industrial, artístico, etcétera, sin que haya una población educada. Y la educación llega a nosotros a través de los libros. Así ha sido durante milenios, y en la actualidad pueden ser físicos o virtuales.

Recuerdo mi primer contacto memorable con un libro, evidentemente fue en primaria; pero recuerdo una página, una imagen real incluida en ese libro —quizás de quinto o sexto grado— que fue como un cohete impactando en mi cerebro, al grado que hoy todavía yace en mi memoria: era una fotografía donde aparecían, en formación militar, miles de soldados de la Alemania nazi. El comentario que me nació pronunciar a la clase fue que eran tantos que literalmente se podría caminar por encima de los cascos de todos aquellos milicianos. Como si fuesen una explanada verde olivo viviente. Ahí descubrí la grandeza de los libros, pues evidentemente no tenía ningún conocimiento sobre los nazis, simplemente me impresionó mucho esa imagen. Después, tomaba el periódico que casi a diario compraba mi padre, quien, sentado en un sillón, apacible, lo leía. Y yo también comencé a leerlo todos los días a los ocho años, y se cumplió aquello que hace 2,500 años el filósofo de Esparta o Grecia dijo: “el imitar es connatural al hombre desde niño, y en esto se diferencia de los demás animales, que es inclinadísimo a la imitación, y por ella adquiere las primeras noticias” (Aristóteles, 1948: 18).

Si en nuestra casa enseñásemos no sólo a tener el televisor más grande, ni el sonido más poderoso o el mejor auto y cultivásemos el hábito de la lectura, en cualquiera de sus materias, la deserción escolar sería menor y el aprendizaje en cualquiera de los campos del conocimiento, mayor. Los niños imitan lo que ven, esto quizás es algo de sentido común o que aprendemos en la infancia, Aristóteles fue el primero que lo escribió, simplemente. Por tanto, es tarea de los adultos dar el ejemplo, pues cada libro guarda un tesoro dentro y todo aquel que abra la puerta de una portada o página descubrirá los prodigios que están dentro de ese conjunto de páginas de papel, pintadas con signos, figuras y todo tipo de señales maravillosas.

Como involucrado en el mundo de las letras y la educación, desgraciadamente y a lo largo ya de décadas, he sido testigo de múltiples hechos que me han comprobado que todavía somos una nación, o un pueblo, que no lee. Recuerdo que un compañero de la carrera de Letras, estando en el quinto o sexto semestre, me comentaba que veía a los novatos estudiantes de la misma carrera que no aguantaban más de 10 minutos leyendo, se desesperaban y claudicaban. Me expresó una presunta cita de Octavio Paz —la cual no he logrado encontrar—, que decía: “En México, leer un libro es una excentricidad”. Ya he dicho que esa persona me lo comentó, sea cierto o no, lo importante es que esa frase expresa una verdad. Vemos a los que leen como entes raros, gente aburrida, pero no lo son. Qué decir de las presentaciones de libros de algunos autores, están prácticamente vacías. A mucha gente no le interesa leer, por ello la importancia de implementar mejores políticas al respecto.

Por consiguiente, no debemos inculcar en los estudiantes leer por obligación o por obtener una buena calificación, o por miedo de que si no leen tal o cual capítulo o artículo obtendrán una nota negativa. Debemos enseñar que leer es gratificante, ilustrativo, entretenido y muchas cosas más.

## **Conclusiones**

Antes de dar por finalizado este trabajo, me viene a la mente el caso de dos librerías de la ciudad de Monterrey: una llegó a la ciudad pro-

cedente quizás de la Ciudad de México, se llamaba Librerías de Cristal, sería el año 1998, quizás antes. El hecho es que desapareció. Lo mismo sucedió con la Librería Castillo, ubicada en la plaza Morelos o el corredor comercial del mismo nombre. Y claro está que ningún comercio desaparece por gusto, sino porque las ganancias no son las adecuadas para continuar ofreciendo tal o cual producto. Esas librerías quebraron. Pero, al contrario, veo cómo muchos comercios o negocios que ofrecen distintos productos, en lugar de desaparecer, se multiplican.

Dependerá de quienes ostentan un cargo popular o gubernamental reflexionar acerca de la importancia de incrementar el presupuesto en temas de cultura, y específicamente en lo referente a la lectura. Los que estamos en otra actividad sólo podemos expresar nuestras experiencias y algunos conocimientos sobre la materia, como el participar en esta convocatoria que, debo reconocer, es un buen aliciente que intenta mejorar, en este caso, la educación.

No hace falta expresar aquí los resultados de evaluaciones nacionales e internacionales a los estudiantes mexicanos que, en términos generales, estamos todavía alejados de lograr avances significativos o satisfactorios. Por ello, considero que la lectura por placer y no por obligación es un hábito o práctica que debemos inculcar a los niños, jóvenes y, diría también, a los adultos, pero de manera decidida e implementando políticas que vean este apartado como algo imprescindible para el desarrollo de las comunidades y ciudades del país.

Simplemente hace falta salir a la calle y darse cuenta que el leer no es una costumbre arraigada en el pueblo mexicano; eso puede y debería cambiar. Ya no es hora de preguntarnos por qué no se ha llevado a cabo tal o cual acción: el primer paso es reconocer siempre el diagnóstico, y desde ese punto iniciar las transformaciones que se requieran. Como un gran país que somos, contamos con los recursos necesarios, de toda índole, para llevar a cabo acciones de esta magnitud; sólo falta querer, pues, en propia experiencia, el leer ha sido una epifanía, una manifestación, la de un camino que se abre y hay que recorrer —y conocer qué hay más allá—, y lo que yace en el horizonte es el conocimiento. Y esta experiencia puede ser también para muchos mexicanos más.

## Bibliografía

- Aristóteles (1948), *El arte poética* (trad. del griego de Goya y Muniain, José), Argentina, Austral.
- Duart, Josep M. (2003), “Educar en entornos virtuales de aprendizaje: realidades y mitos”, *Revista Apertura*, núm. 2. Disponible en <http://www.uoc.edu/dt/20173/20173.pdf> 2018.
- Fortune (2018), “La tecnología aplicada a la educación en México, a pasos de tortuga. Fortune en español”. Disponible en <https://www.fortuneenespanol.com/tecnologia/la-tecnologia-aplicada-a-la-educacion-en-mexico-a-pasos-de-tort/> 2018.
- Herrera Anzaldo, Ana Lilia (2017), “Tecnología y educación”, *El Universal*, México. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/ana-lilia-herrera-anzaldo/nacion/2017/08/4/tecnologia-y-educacion>
- IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones) (2018), “En México 71.3 millones de usuarios de internet y 17.4 millones de hogares con conexión a este servicio: ENDUTIH 2017” (comunicado 015/2018). Disponible en <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/en-mexico-713-millones-de-usuarios-de-internet-y-174-millones-de-hogares-con-conexion-este-servicio> 2018.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2011), *Comparaciones internacionales (economías más grandes del mundo)*. Disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/pci/> 2018.
- INEE (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación) (2018), *Panorama educativo de México 2015*. Página oficial del INNE. Disponible en [http://www.inee.edu.mx/bie\\_wr/mapa\\_indica/2015/PanoramaEducativoDeMexico/RE/RE01/2015\\_RE01\\_\\_ab.pdf](http://www.inee.edu.mx/bie_wr/mapa_indica/2015/PanoramaEducativoDeMexico/RE/RE01/2015_RE01__ab.pdf) 2018.
- Neuro Marketing Channel (2018), Si no ahorras te arrepentirás / Carlos Kasuga. YouTube. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=gNVIInzYR3c>
- Ocampo López, J. (2005), “José Vasconcelos y la educación mexicana”, *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, núm. 7, pp. 139-159.

Paz, O. (2013), *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*, México, Fondo de Cultura Económica.

Severin, Eugenio (2018), “Otra educación al servicio de la calidad”, Seminario Política Educativa: Aprendizaje y Tecnología, ITAM. Disponible en <https://www.pipe.cide.edu/eventos-pasados> 2018.



# México y las candidaturas independientes: ¿aportación democrática o simulación?

*René Torres-Ruiz\**

*Resumen:* Este texto pretende describir y estudiar el proceso a través del cual México incorporó nuevamente a su legislación las llamadas candidaturas independientes para distintos puestos de elección popular, poniendo énfasis en la competencia por la presidencia de México. Estas candidaturas que, ante la crisis de representación que acompaña a los partidos políticos en la actualidad, han venido a complementar el juego electoral, ampliando las opciones con las que cuentan los ciudadanos al momento de depositar sus votos para decantarse por un determinado proyecto de país, o por un candidato de su agrado. Estas candidaturas serán analizadas en este texto con la intención de conocer su proceso de incorporación a partir del 2012 al sistema político y al sistema electoral mexicano, para verificar su funcionamiento, sus aportaciones a la democracia, los retos e incertidumbres que entrañan, así como sus ventajas e inconvenientes, centrándonos en su verdadera complejidad.

*Palabras clave:* México, crisis de la democracia, elecciones, malestar ciudadano, mecanismos de democracia directa, candidaturas independientes.

## **Mexico and the independent candidates: Contribution to democracy or simulation?**

*Abstract:* This text aims to describe and study the process through which Mexico once again incorporated to its legislation the independent candidates for different positions of popular election, emphasizing the competition by the presidency of Mexico. These candidates

\* René Torres-Ruiz. Universidad Iberoamericana. México. Correo electrónico: rene.torres@ibero.mx.

that, in the face of the crisis of representation that accompanies the political parties at present, have come to complement the electoral game, extending the options with which the citizens have the moment of depositing their votes to opt for a certain country project, or by a candidate. The independent candidates will be analyzed in this text with the intention of knowing their process of incorporation from 2012 to the political system and to the Mexican electoral system, to verify their functioning, their contributions to democracy, the challenges and uncertainties that they involve, as well as their advantages and weaknesses, focusing on its true complexity.

*Keywords:* Mexico, crisis of democracy, elections, citizen discomfort, mechanisms of direct democracy, independent candidates.

## **Introducción**

México enfrenta, desde hace ya algún tiempo, un profundo malestar con la democracia procedimental de inspiración liberal (la única realmente existente), que lo ha llevado desde finales de la década de 1990 a incorporar a sus distintas constituciones estatales diferentes mecanismos de democracia directa (MDD); y, más recientemente, a reconocer a este tipo de mecanismos en su constitución federal. Esto es, o ha sido en los últimos años, una tendencia más o menos compartida por varios países de América Latina (Rial, 2000; Barczak, 2001; Altman, 2005: 204; Welp, 2008: 118; Zovatto, 2010: 88), en donde estos dispositivos democráticos buscan apuntalar la maltrecha democracia representativa, la democracia del voto; una democracia que padece, cada vez más, fuertes reclamos ciudadanos por sus insuficientes resultados, por sus precarias respuestas a las múltiples problemáticas que lastiman y afectan a la población y, sobre todo, por no haber sido capaz de cumplir a cabalidad con las ilusionantes promesas que hizo, o hicieron en su nombre, en diversos países de la región que decidieron adoptar, mediante complejos y arduos procesos de cambio político, esta forma de gobierno durante la década de 1980.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En América Latina —y México no fue la excepción— se dieron importantes procesos de transición a la democracia durante la década de 1980 (O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1988), conocidos como la “Tercera ola democrática” (Huntington, 1994), dejando atrás los autoritarismos que habían caracterizado a la región. Sin embargo,

Hoy por hoy, esa notoria desconfianza hacia las instituciones y actores que constituyen la democracia representativa y el profundo distanciamiento entre partidos y ciudadanos lleva a buscar mecanismos más horizontales de participación en la vida política de la comunidad,<sup>2</sup> buscando estimular la mayor implicación de la gente en los asuntos públicos y, en ese sentido, es que aparecen los MDD, como las “candidaturas independientes”. Estas candidaturas pueden ser definidas como aquellas mediante las que ciudadanos autónomos se postulan a cargos de elección popular sin pertenecer a un partido y sin contar con su respaldo, emprendiendo una serie de actos proselitistas para promocionarse por sí mismos en busca del sufragio popular, ejerciendo de esa manera su derecho a ser votados.<sup>3</sup>

Sin embargo, hay que precisar que estas candidaturas no aparecen con la intención de suplantar a la democracia representativa tradicional, sino para complementarla y mejorarla. Representación y participación no deben ser vistos como procesos antagónicos (Torres-Ruiz, 2014). Estas figuras resultan muy atractivas para ciertos sectores sociales desencantados de la política y de la democracia, de su funcionamiento y resultados, debido también a tanta desconfianza de la ciudadanía hacia los partidos. Al no sentirse los ciudadanos representados por estos últimos, las candidaturas independientes se convierten en una alternativa y contribuyen, o pueden hacerlo, al fortalecimiento de la representación mediante el derecho al voto y a ser

---

una década después, lo logrado en materia democrática empezó a dar signos de retroceso o estancamiento y fue así como comenzaron a aparecer nuevos mecanismos de participación ciudadana.

<sup>2</sup> En este trabajo entiendo por participación política “[...] cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y en sus resultados. Estas acciones pueden orientarse a la elección de los cargos públicos; a la formulación, elaboración y aplicación de políticas públicas que éstos llevan a cabo; o a la acción de otros actores políticos relevantes. La participación política requiere por tanto de un comportamiento observable llevado a cabo en un ámbito público o colectivo por parte de un ciudadano para poder ser considerada como tal” (Anduiza y Bosch, 2004).

<sup>3</sup> Otro modo de entender este tipo de candidaturas es el siguiente: “es la nominación para ocupar un cargo electivo, cuyo rasgo peculiar y sobresaliente consiste en que tal oferta política se realiza sin el concurso, ni principal ni complementario, de un partido político” (Ferreya, 2002: 7, citado en Astudillo, 2017: 108).

votado (sufragio pasivo),<sup>4</sup> es decir, este doble derecho que es complementario y que está contenido en este tipo de candidaturas tiene el propósito de hacer más sólida la representación y, eventualmente, puede también contribuir a incrementar la participación en las elecciones y a disipar la distancia que hay entre ciudadanía e instituciones. Al mismo tiempo, estas candidaturas deben ser (se espera que sean) un aliciente para que los partidos políticos reflexionen sobre su desempeño y el papel que deben jugar frente a la ciudadanía, y para esforzarse por volver a ser intermediarios entre sociedad y Estado, instituciones que articulan intereses.

Este trabajo tiene dos objetivos. Primero explicar por qué surgen las candidaturas independientes en contextos de democracias representativas. En segundo lugar, estudia si en México estas candidaturas han sido, en efecto, un mecanismo para democratizar la competencia política o, más bien, se han convertido en una simulación por parte de todos los actores involucrados, tanto aquellos encargados de legislar al respecto y que, cumpliendo esas tareas, han establecido umbrales que casi ponen a esta figura de la democracia directa fuera del alcance ciudadano; como aquellos que tienen la responsabilidad de organizar y cuidar el buen desarrollo de los comicios; así como de los propios ciudadanos que buscan convertirse en candidatos independientes. Para conseguir estos fines procederé de la siguiente manera. Primero estableceré las razones por las que considero que las candidaturas independientes se han posicionado en las democracias actuales. En segundo término, hablaré de los antecedentes de las candidaturas independientes en México. En tercer lugar, menciono cómo es que estas candidaturas regresan a México, y discuto sus aportaciones a la democracia, al mismo tiempo que señalo ciertas deficiencias, prohibiciones y exigencias legales que las hacen, más bien, figuras que facilitan o fomentan la simulación democrática. Por último, hago unas breves reflexiones finales.

<sup>4</sup> El derecho a ser votado también es denominado *sufragio pasivo*, siendo éste definido como “la capacidad de ser elegido para un cargo de elección popular, de acuerdo con los requisitos que fijan la Constitución y las leyes electorales” (Fix-Fierro, 2005: 54). A esto habría que agregar que el derecho al *voto pasivo* permite, en efecto, la representación política y constituye, además, un elemento central en cualquier sistema democrático (Lagunes y Arellanes, 2016: 63).

## **Malestar ciudadano: la razón de las candidaturas independientes**

Las llamadas candidaturas independientes surgen como una alternativa de participación ciudadana ante el enorme descrédito que acompaña en la actualidad a la democracia representativa en prácticamente todo el mundo. En estos tiempos prevalece un fuerte malestar en y con la democracia (PNUD, 2008; Latinobarómetro, 2017; Eurobarómetro, 2018: 40-46). En este marco se registran humores públicos cada vez más revueltos, coléricos, inquietos e insatisfechos, que exigen un mejor funcionamiento de la democracia, que demandan condiciones más propicias para ejercer derechos y libertades, que señalan a gobernantes corruptos e incapaces de resolver problemas de diversa índole. Muchos ciudadanos rechazan esta forma de gobierno porque ha sido incapaz —piensan— de disminuir la pobreza y la desigualdad, de erradicar la violencia, de construir, en suma, sociedades más justas, equitativas y capaces de mejorar las condiciones de vida y de reconocer y proteger la dignidad humana.

La democracia representativa de cuño liberal hace patente, cada vez más, su incapacidad, insolvencia y desinterés para resolver problemas y demandas sociales propios de nuestro tiempo (empleo, educación, protección de los derechos humanos, identidades diversas, autonomía y defensa de las identidades de grupos sociales dentro de contextos estatales, medio ambiente, transparencia, legalidad, alto a la corrupción y a la violencia en distintos planos, etcétera). Una democracia representativa en relación muy estrecha con los intereses del neoliberalismo, un modelo político que propicia gobernar en el vacío, sin un respaldo popular amplio, y que genera una profunda indiferencia —como nos recuerda Mair (2015: 22)— hacia la política y hacia la democracia. Esa misma democracia que tiempo atrás fue percibida “como la clave de una felicidad general por fin accesible, pero (que) ahora ya no lo parece” (Hermet, 2008: 57). Una democracia, en suma, que despierta recelo, incredulidad y que adolece de apoyo ciudadano y en donde “La mayoría de los habitantes de las viejas democracias han dejado de creer en un futuro mejor para ellos y sobre todo para sus hijos. La expectativa de una razonable felicidad que justificó durante

un siglo la adhesión a este sistema se ha convertido en una ilusión, hasta el punto de ser cada vez menos portadora de legitimidad y de fervor cívico” (Hermet, 2008: 57).

La democracia representativa implementada no hace tanto tiempo en gran parte de América Latina enfrenta en nuestros días una fuerte crisis. Así como llegó acompañada de truenos y centellas, envuelta en promesas que generaron grandes expectativas entre importantes segmentos de las poblaciones de estos rumbos, hoy despierta, cuando menos, escepticismo, si no es que una marcada desconfianza popular hacia los políticos, las instituciones y los gobiernos. Genera desapego, desafección o una importante indiferencia. Esto es así, entre otras cosas, porque los políticos defensores de la democracia liberal, aquellos que se dicen representantes, están cada vez más desvinculados de las situaciones vitales de los ciudadanos y sustentan su quehacer político en la corrupción, la mentira y el engaño, provocando enojo, rabia, frustración entre la población y pérdida de confianza institucional y social. Estos políticos que hablan tanto del poder del pueblo, pero que en realidad se sirven de él, son, como diría Todorov (2014), “los enemigos íntimos de la democracia”.

La crisis de representación que recorre las sociedades del mundo contemporáneo responde, a mi entender, a dos razones fundamentales: 1) claramente en América Latina esto tiene que ver con que las democracias representativas están insertas en un contexto de pobreza y desigualdad, que lastima permanentemente la dignidad humana, impidiendo construir mejores condiciones de vida para la población y permite, además, la compra y coacción del voto de manera amplia; y 2) a los magros resultados que entregan a la ciudadanía los gobernantes elegidos mediante el voto popular. Estas dos circunstancias hacen bregar a estos gobiernos “representativos” contra la ilegitimidad de origen (en algunos casos) y la ilegitimidad derivada. Me explico. Como bien ha observado Fink respecto a la representatividad, legitimidad, el arribo al poder y su ejercicio,

Un sistema, y dentro de él un gobierno, es representativo cuando es legítimo y es legítimo cuando ha sido instaurado o elegido en la forma públicamente establecida y libremente aceptada. Es decir: hay una técnica

de designación de gobernantes (sufragio), con la cual se designa a determinadas personas en calidad de funcionarios de distintos órdenes, niveles y jerarquías. El respeto de esta técnica, públicamente establecida y libremente aceptada como al menos medianamente justa, hará que esos funcionarios puedan ser considerados legítimos por su origen. Pero sólo si ejercen en la forma esperada las funciones de gobierno, son también legítimos por el ejercicio y sólo entonces son verdaderamente representativos (Fink, 2004).

Es decir, muchos gobiernos —lo cual es un fenómeno más o menos recurrente en las sociedades latinoamericanas— pierden su legitimidad de origen al vulnerar el método democrático con el que acceden al poder al recurrir a la compra y la coacción del voto. Si como se ha argumentado, “El gobierno de la sociedad democrática se sostiene [...] en la legitimidad de los representantes surgidos de elecciones libres” (Cheresky, 2015: 23), entonces, cuando se coaccionan o se compran conciencias ciudadanas con el dispendio de programas sociales aprovechándose de la pobreza y la exclusión en la que viven millones de personas, esto es, cuando se presenta el voto de la miseria, de la pobreza, la libertad se destruye y la legitimidad de los gobernantes que así llegaron al poder se evapora, o se ve fuertemente lastimada. Pero muchos de estos gobernantes pierden igualmente la legitimidad derivada que emana de la forma de gobernar, del ejercicio correcto, justo y ecuánime del poder, porque se desvinculan de la gente y no atienden sus demandas y necesidades. Todo ello repercute en que estos gobiernos no sean en verdad representativos, ni por el voto (legitimidad de origen), ni por el ejercicio correcto del poder y por no cumplir lo que de ellos se esperaba como gobernantes (legitimidad derivada). De esta manera, debemos entonces considerar que la “democracia se caracteriza no sólo por cómo se instituye el poder y por la finalidad de su acción, sino también por cómo se ejerce” (Todorov, 2014: 13).

Lo anterior genera que se amplíe la brecha entre ciudadanía y clase política, viéndose claramente afectadas ciertas instituciones de la democracia representativa, como los partidos políticos. Frente a la *partidocracia* que se ha instalado en las democracias hay un marcado malestar. Este concepto es definido como un régimen donde los parti-

dos monopolizan el proceso político, al mismo tiempo de que politizan a la sociedad en términos partidistas (Coppedge, 1994, citado en Serra, 2011: 76). El propio Serra nos dice que en una democracia (o en una poliarquía, como la llamaba Robert Dahl)

[...] los partidos políticos cumplen un importante papel en fomentar la competencia electoral pacífica y establecer pesos y contrapesos respecto de otras instituciones gubernamentales. Bajo una *partidocracia*, los partidos políticos exceden dicho papel democrático al concentrar una influencia exagerada sobre el proceso político, en detrimento de otras instituciones y de la sociedad civil (Coppedge, 1994: 157-162, citado en Serra, 2011: 76-77).

Ya había señalado esto mismo von Beyme (1995: 60)<sup>5</sup> cuando decía que los partidos habían seguido una tendencia que los llevó finalmente a “colonizar” a la sociedad y al Estado. Así, estas instituciones han dejado de representar y articular los intereses de distintos grupos sociales, ya no son más el vínculo entre la sociedad política y civil. Además, la juventud (primordialmente) se distancia cada vez más de ellos, surgiendo así nuevas formas de participar en la política. En efecto, la participación a través de un partido está decayendo desde hace varios años, esto es más o menos un fenómeno global (Dalton y Wattenberg, 2002). Los ciudadanos experimentan una creciente desafección política, además de lo ya dicho, porque los partidos formulan propuestas que poco le dicen a los ciudadanos, no tienen un diagnóstico claro y certero de la realidad, sus programas son precarios y están salpicados de generalizaciones, las contiendas electorales carecen de contenido y se convierten en espacios poco atractivos para la ciudadanía, los comicios se caracterizan por debates limitados, muy pobres en ideas y cargados de ataques y descalificaciones mutuas, en donde las ideas brillan por su ausencia. En adición a lo anterior, en las campañas la mayoría de los candidatos insisten con los mismos objetivos, sin mencionar los medios y procedimientos que utilizarán para lograrlos. Esto provoca que la ciudadanía recurra a su convicción (muchas veces sin sustento) de que éste y no aquél gobernará mejor. “Así, la pobreza

<sup>5</sup> Estas ideas de von Beyme son citadas en Oñate (2000: 97).



programática es reemplazada por el voto al individuo, al candidato, al líder” (OEA-PNUD, 2010).

Todo esto genera desconfianza, desafección, distancia. Y lo peligroso de ello es que, como apunta Castells (2012: 377): “La falta de confianza hacia determinados representantes [...] puede convertirse en desconfianza hacia distintas instituciones políticas y en última instancia hacia todo el sistema político”. O quizá ya está ocurriendo, como lo sugiere Cheresky (2015: 172): “La desafección ciudadana contemporánea va más allá de los partidos y los dirigentes, y apunta al dispositivo institucional en general”. De ahí la gravedad de lo que está sucediendo en México y en otras latitudes del mundo. Hay una evidente crisis de la democracia representativa que nos obliga a pensar en la necesidad y pertinencia de construir una democracia más directa, horizontal, incluyente, participativa, deliberativa, sustantiva, radical. No entraré aquí a definir a detalle esta noción, únicamente me limitaré a señalar que, la “Democracia radical significa democracia en su forma esencial. Democracia en su raíz y, con bastante precisión, la cosa misma” (Lummis, 2002: 38). Esto es: “el pueblo que tiene el poder”. “La democracia es una crítica al poder centralizado de cualquier tipo: carismático, burocrático, clasista, militar, corporativo, partidista, sindicalista, tecnocrático” (Lummis, 2002: 38). Y es por todas estas razones que las candidaturas independientes toman sentido en las sociedades actuales. Aparecen en el escenario político electoral como una alternativa para la participación de los ciudadanos, sin la necesidad de partidos políticos, porque la gente cree que éstos ya no hablan en su nombre. Así, este tipo de candidaturas crean esperanza, generan expectativas, fundan nuevos lazos de identificación.

## **El descontento en México**

En la actualidad prevalece entre los mexicanos una marcada desconfianza en relación con ciertas instituciones de la democracia representativa. Si consideramos los datos del *Informe País* sobre Calidad de la Ciudadanía en México, elaborado conjuntamente por el IFE y El Colegio de México, tenemos que la confianza en los partidos políticos y los di-

putados se ubica por debajo de 20%, mientras que la confianza en el Instituto Nacional Electoral (INE), es de 34% (*Informe País*, 2015: 127).

La desconfianza ciudadana en los partidos y legisladores se hace evidente y pone en serio riesgo el principio de representación. Como decíamos, los llamados “humores públicos” respecto a la democracia representativa son negativos. Existe en el ambiente ciudadano la idea de que los representantes y las instancias de intermediación entre el Estado y la sociedad, los mediadores de la acción política, no están haciendo bien su trabajo, que es el de retomar y representar los intereses de las personas, las agendas ciudadanas, las demandas de los distintos sectores sociales. Hay, efectivamente, una crisis de la representación.

De manera que mayoritariamente los ciudadanos se sienten en los tiempos actuales poco, mal o nada representados por aquellos personajes que acceden a cargos electivos dentro de las instituciones estatales. Si bien es cierto que los candidatos prometen durante sus campañas cambiar las condiciones de vida de la población, una vez que ganan el voto popular y gobiernan, se olvidan de ello. No cumplen lo prometido y, de ese modo, van minando la confianza ciudadana en la efectividad de las instituciones y procedimientos electorales. El ciudadano se pregunta —con razón— si realmente tiene algún sentido votar por alguien que finalmente no representará ni velará por sus intereses.

El amplio descrédito de la democracia representativa y la enorme desconfianza de la ciudadanía en ella, también se desprende de las prácticas corruptas de muchos de los políticos “profesionales”, quienes se sirven del poder político que la comunidad les ha conferido para satisfacer sus intereses e inclinaciones personales o de grupo, utilizando la ley, las instituciones y los diversos mecanismos y procedimientos estatales para obtener beneficios. Simultáneamente, la actual crisis de representatividad responde, ya hablaba de esto, a los pobres resultados que los políticos entregan a los gobernados, a la clausura de los espacios para que éstos participen y se involucren en los procesos donde se toman las decisiones, y a la enorme distancia que hay entre gobierno y ciudadanía.

Los datos relativos a estos asuntos nos dicen que un sector amplio de la población mexicana tiene la percepción de que al gobierno federal no le preocupa lo que piensa la gente, este porcentaje alcanza el 74% (CESOP, 2015: 8). En un sentido aún más preocupante encontramos que únicamente el 8% de la población considera que en México se gobierna para el bien de todo el pueblo (Latinobarómetro, 2017). Quizá por eso, por no sentirse bien representados y tomados en cuenta, los ciudadanos no confían ampliamente en algunas de las instituciones clave de la democracia representativa. Es probable que por esas razones decidan abstenerse. Un dato revelador en este sentido es el incremento del abstencionismo en las elecciones presidenciales en México a partir de 1994: 22.84% (1994), 36.03% (2000), 41.45% (2006); aunque esta tendencia cambia en 2012 y 2018, registrándose un abstencionismo de 36.92 y 36.57%, respectivamente.

Ahora bien, como ya mencionamos, la crisis de los partidos políticos es evidente y se extiende con celeridad. Éstos han perdido en los últimos años su capacidad de ser mediadores entre la sociedad y el Estado, de incidir de manera relevante en las decisiones gubernamentales en favor de los ciudadanos. Actualmente, los ciudadanos no se sienten conectados con los partidos. Todos dicen y proponen lo mismo (o casi). No parece haber distinciones en cuanto a los objetivos ni a los mecanismos requeridos para alcanzarlos. Ante este panorama, los partidos deben trabajar arduamente para recuperar su capacidad de plantear programas, planes de gobierno y compromisos explícitos con la finalidad de impulsar un determinado proyecto de país; sólo así se podrá superar la crisis de partidos y de su representación.

Lo anterior lleva a que los mexicanos no se sientan representados por los partidos y consideren que éstos no tienen interés en lo que los ciudadanos piensan o necesitan, lo cual quedó claramente de manifiesto en la *Encuesta Nacional de Opinión Pública: Representación Política y Participación Electoral*, que el CESOP realizó en mayo de 2015. Ante la pregunta de si los ciudadanos se sentían representados por los partidos políticos, el 74% respondió que no (CESOP, 2015: 7), mientras que cuando se les preguntó a los encuestados si creían que a los partidos les interesaba lo que la gente pensaba, el 77% contestó que poco o nada (CESOP, 2015: 8). En cuanto a la confianza hacia estas instituciones, úni-

camente el 9% de los mexicanos dijo confiar en estas instituciones de la democracia (Latinobarómetro, 2017). Las cifras anteriores muestran con claridad la distante y frágil relación que existe entre ciudadanos y partidos. Así, la precariedad actual de los partidos políticos lleva a que los individuos se alejen de la vida partidaria, de la esfera electoral.

### **Antecedentes de las candidaturas independientes en México**

Las candidaturas sin partido existieron en México, aunque sin reconocimiento legal, sí en la práctica, desde el siglo XIX. Eran un elemento central del sistema electoral (Hernández Olmos, 2011: 20; Santiago, 2014: 71). Esto ocurría así debido a “que los partidos políticos no gozaban de estructuras fuertes, con bases sociales amplias e institucionalmente no se les otorgaban prerrogativas, las cuales permitieran un sistema de partidos equitativo [...]” (Hernández Olmos, 2011: 20). Así, al no contar los partidos políticos con la capacidad de postular candidatos suficientes “a los diversos puestos de elección popular en todo el territorio... muchos candidatos eran propuestos por sus gremios de profesión, entre los propios electores y entre la élite política gobernante” (Hernández Olmos, 2011: 23). De manera que estas candidaturas no aparecieron en el escenario electoral mexicano como resultado “de una decisión estructural relativa a su incorporación o a la creación de condiciones en las que tuvieran prioridad por encima de otras formas de participación” (Gilas, 2015: 173).

Ahora bien, estas candidaturas también llamadas ciudadanas fueron finalmente reconocidas al igual que los partidos políticos por la legislación electoral en México a inicios del siglo XX (en la denominada *Ley Madero*) (Santiago, 2014: 71; Gilas, 2015: 173; Hernández Olmos, 2011: 23; Lagunes y Arellanes, 2016: 67). Esta legislación, publicada el 19 de diciembre de 1911 “reconoció a los candidatos sin partido y antepuso la igualdad de derechos, tanto para los candidatos partidistas como para los candidatos sin partido” (Hernández Olmos, 2011: 123). Y aunque ciertamente las candidaturas ciudadanas recibieron en la ley un mismo tratamiento que las candidaturas arropadas por partidos, recibiendo ambas iguales facultades y prerrogativas, aqué-

llas no tuvieron gran éxito, fundamentalmente, debido a que era mucho más sencillo formar nuevos partidos (Becerra, 2014: 202, citado en Gilas, 2015: 173). Los requisitos establecidos en la *Ley Madero* para formar nuevos partidos eran: *a)* ser constituidos por al menos cien ciudadanos; *b)* integrar una junta directiva; *c)* contar con un programa de gobierno, y *d)* tener una asamblea y presencia en distritos electorales (Santiago, 2014: 71). De este modo, los candidatos partidistas fueron “ganando mayores adeptos y espacios frente a los candidatos individuales” (Hernández Olmos, 2011: 24).

Finalmente, ante la pérdida de arraigo de las candidaturas independientes, la mayor presencia de los partidos políticos y la posterior hegemonía que se fue estableciendo paulatinamente por parte del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el sistema de partidos, se tomó la determinación en 1946 de que las candidaturas independientes fueran suprimidas de la legislación electoral mexicana, sin que esta nueva disposición se incluyera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). De esa forma, la posibilidad de que los candidatos ciudadanos pudieran postularse o ser postulados a cargos de elección en las instituciones representativas había durado aproximadamente 35 años (Santiago, 2014: 72; Hernández Olmos, 2011: 24-25).

A partir de ese momento, los partidos políticos contaron con la exclusividad de registrar candidatos, aunque, como decíamos, esta disposición sólo haya quedado plasmada en la legislación electoral y no en la Constitución. Así, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), que comenzó a regir en 1990, en su artículo 218, fracción 1, señalaba: “Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”, lo cual no prohibía expresamente las candidaturas independientes, pero sí cerraba la posibilidad de que los ciudadanos se postularan por esa vía al conceder a los partidos la exclusividad de registro de candidaturas.<sup>6</sup> Además, aunque

<sup>6</sup> Así ocurrió en algunas ocasiones, por ejemplo, con Jorge G. Castañeda en 2004, cuando quiso registrarse como candidato para contender por la presidencia de la República en los comicios de 2006 y su registro le fue negado por el Instituto Federal Electoral (IFE), argumentando dos razones: la exclusiva facultad de los partidos para postular candidatos y que el proceso de registro aún no comenzaba. En este caso, que fue muy sonado, tuvieron incluso que intervenir la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

el Cofipe en su artículo 34, fracción 1, establecía que los ciudadanos se podrían conformar en agrupaciones políticas que contaban con facultades de participar en elecciones y postular candidatos, esto —se decía expresamente— debía hacerse mediante partidos políticos (Hernández Olmos, 2011: 25). A continuación, lo que el Cofipe establecía al respecto en 2014, antes de ser abrogado:

#### Artículo 34

1. Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Esta laguna constitucional en cuanto a no establecer con claridad los derechos políticos ciudadanos de votar y ser votado,<sup>7</sup> sobre todo este último, se corrigió con la reforma político-electoral de 2007. También, a partir de esa reforma, los congresos locales tuvieron que establecer la exclusividad de los partidos a registrar candidaturas en las respectivas constituciones y leyes estatales (Hernández Olmos, 2011: 25).

### **¿Cómo regresan las candidaturas independientes a México?**

Luego de estar prohibidas por casi 70 años, en la reforma electoral de 2012 se aprobó la figura de “candidaturas independientes”, incorporándolas en el artículo 35 de la Constitución:

---

y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Hernández Olmos, 2011: 27-29). Así también, le cerraron la puerta al sinaloense Manuel Clouthier Carrillo (hijo del panista y excandidato presidencial en 1988, Manuel Clouthier “Maquío”), cuando intentó postularse como candidato independiente a la presidencia del país en 2012.

<sup>7</sup> Los derechos políticos pueden ser definidos como “[...] aquel grupo de atributos de la persona que hacen efectiva su participación como ciudadano de un determinado Estado. En otras palabras, se trata de facultades o, mejor, de titularidades que, consideradas en conjunto, se traducen en el ejercicio amplio de la participación política” (Picado, 2007: 48). Algunos de estos derechos son: 1) el derecho al voto; 2) derecho a ser votado; 3) derecho a participar en el gobierno y ejercer funciones públicas, y 4) derecho de petición (Picado, 2007: 51).

Son derechos del ciudadano [...] poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación [...].

Sin embargo, no fue sino hasta la reforma de 2014 cuando se acordaron las normas secundarias para hacerlas posibles, tomando la decisión de no fijar un límite de candidatos independientes para las elecciones de presidente, senadores y diputados (Torres-Ruiz, 2015: 142-143). De este modo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecía:

Artículo 362.

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- a) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y
- b) Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

Incorporar este tipo de candidaturas a la Constitución fue un acierto. Quitarles la exclusividad a los partidos políticos para registrar candidatos a cargos electivos, dado que estas instituciones han venido perdiendo capacidad de convocatoria, potencial movilizador y representatividad (Puhle, 2007: 88), fue también lo correcto, pero, sobre todo, fue una decisión acertada ya que con ello se creó un nuevo modelo de participación político-electoral en el país (Maldonado-Lazos y Guillén, 2015: 35). Un modelo que hay que revisar y mejorar, pero que constituye un avance democrático, un claro reconocimiento de que los ciudadanos tienen el derecho a ser votados, independiente-

mente de si son o no respaldados por los partidos políticos. Como dice Mariana Hernández, “La integración de estas candidaturas a la norma constitucional resulta de suma importancia, porque con ello no sólo se define el tipo de candidatura, también le proporciona al ciudadano amplitud de sus derechos” (Hernández Olmos, 2011: 34), primordialmente los político-electorales, formalizándose así el derecho a ser votado sin aval partidista, con lo cual se da cumplimiento, además, a los tratados internacionales firmados por México en esta materia, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (González, 2016: 135). Con las candidaturas independientes México se acerca, aunque de manera incipiente, a una posible renovación democrática a partir de un “modelo representativo que empieza a desligarse del sistema de partidos” (Aguirre *et al.*, 2017: 65).

Sin embargo, debo señalar que, aunque “los candidatos independientes de México han alcanzado resultados de triunfo tras la reforma política de 2012, lo cierto es que estos logros se reducen a un porcentaje mínimo en comparación con los cargos obtenidos por los candidatos de los partidos políticos” (González, 2016: 136),<sup>8</sup> lo cual seguramente responde a las condiciones de gran inequidad que prevalecen en México entre candidatos independientes y candidatos de partido. Ante esta realidad, en el ámbito legislativo correspondiente a esta materia todavía hay mucho por hacer. Para empezar, habrá que discutir y analizar a profundidad las condiciones y los requisitos establecidos actualmente en la ley electoral nacional (y locales), para darle mayor viabilidad a esta figura de participación y, en efecto, salvaguardar y robustecer los derechos ciudadanos. Veamos.

<sup>8</sup> Los seis candidatos independientes que obtuvieron sonadas victorias en el proceso electoral 2014-2015 fueron Jaime Rodríguez “El Bronco”, ganando la gubernatura del estado de Nuevo León; Manuel Clouthier, alcanzando la diputación federal por Culiacán, Sinaloa; Pedro Kumamoto, obteniendo la diputación local en Zapopan, Jalisco; César Adrián Valdés Martínez, ganando la presidencia municipal en García, Nuevo León; Alfonso Martínez Alcázar, la presidencia municipal en Morelia, Michoacán; y José Alberto Méndez Pérez, convirtiéndose en presidente municipal en Comonfort, en el estado de Guanajuato (González, 2016: 136; Lagunes y Arellanes, 2016: 81-82).



## **Requisitos (y obstáculos) para ser candidato independiente**

En esta materia se tomó la determinación de que los ciudadanos que decidan participar en los comicios como candidatos independientes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la LGIPE. En lo correspondiente a la competencia por la presidencia de la República, el ciudadano sin partido tendrá 120 días para conseguir —mediante reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general (no podrán recurrir a la radio y la televisión)—, el número de firmas equivalente al 1% de la lista nominal de electores a nivel nacional, “con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección” (para 2018, 866,593 electores), en por lo menos 17 entidades federativas, que sumen al menos el 1% de ciudadanos de la lista nominal de electores en cada una de ellas (véanse los artículos 369, 370 y 371 de la LGIPE).

Si revisamos el artículo 12 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), vemos que para constituirse en partido político nacional se requiere celebrar asambleas en por lo menos 20 entidades federativas o en 200 distritos electorales, demostrando que a esos espacios constitutivos concurren y participaron en el caso de las asambleas estatales al menos 3 mil afiliados (60 mil firmas) y para las asambleas distritales deberán haber sido no menos de 300 adherentes (60 mil firmas). Si comparamos estas cifras con el umbral exigido para ser candidato independiente a la presidencia, nos damos cuenta de que es mucho más fácil formar un partido que ser candidato presidencial por la vía ciudadana. Por donde se le vea, esto plantea un escenario claramente desbalanceado que deberá ser corregido en futuras reformas electorales.

Por otra parte, quienes intenten contender por una senaduría de mayoría relativa tendrán 90 días para reunir las firmas (art. 369, LGIPE) del 2% de la lista nominal del electorado de la entidad correspondiente.

La cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de

por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos (art. 371, LGIPE).

A su vez, los ciudadanos que busquen, de manera independiente, competir por una diputación de mayoría relativa, contarán con 60 días para conseguir las firmas (art. 369, LGIPE) de al menos el 2% de la lista nominal de electores referente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección. Este apoyo habrá de integrar a “[...] ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas” (art. 371, LGIPE).

Acerca de estos umbrales, que parecen excesivos, habría que reflexionar cuidadosamente. Insisto, parecen sumamente elevados. Esta medida no parece tener sentido alguno en la forma en que está planteada en México. Sin embargo, los defensores de la legislación actual sostienen que las exigencias del número de firmas son correctas porque si alguien quiere ser presidente debe demostrar que, en efecto, cuenta con los apoyos suficientes para cumplir con tan importante responsabilidad. Otros, por el contrario, argumentan que los MDD deben ser más cercanos y accesibles a la ciudadanía, dado que lo que se busca con ellos es estimular la participación para fortalecer la democracia, no simular. No se trata de confinar a los ciudadanos, como ha sido hasta ahora, a la esfera privada, sino convocarlos a participar mediante estos mecanismos de democracia directa y otros más. Para favorecer esta última situación, en Chile, por ejemplo, se pide que quien quiera ser candidato independiente a diputado o senador recabe el equivalente al 0.5% de “patrocinadores”, como dicen en ese país, respecto a la votación emitida en la última elección en el distrito o circunscripción, respectivamente (Ley 18.700, art. 10). Para presidente se debe reunir un número de firmas “no inferior al 0.5 por ciento de los que hubieren sufragado en la anterior elección periódica de Diputados [...]” (Ley 18.700, art. 13).<sup>9</sup> Esta exigencia equivalió, para la elección presidencial chilena

<sup>9</sup> Consúltese la Ley 18.700, disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30082&idParte=0> (consulta: 11 de septiembre de 2018).

de 2017,<sup>10</sup> a 33,493 firmas para poder inscribir una candidatura de manera independiente. La diferencia con México es abismal. Mientras en Chile se exige únicamente el 0.5% de la votación emitida en la elección de diputados inmediata anterior, en México es requisito el 1% de la lista nominal de electores a nivel nacional (equivalente en 2018 a 866 mil 593 firmas) en al menos 17 entidades federativas.

La pregunta que debemos formularnos ante esta circunstancia es: ¿qué ciudadanos en México serán capaces de reunir los requisitos establecidos en la ley para obtener su registro como candidatos presidenciales? Y la respuesta más probable es que seguramente muy pocos, o quizá ninguno. Los requisitos para ser candidato ciudadano deben replantearse en aras de darle oportunidad a las y los ciudadanos que verdaderamente tienen intención de contribuir a la construcción del bien común, que desean participar vía las elecciones en el mejoramiento de su comunidad. Por otra parte, en lo referente a los plazos fijados por la legislación, como ya revisamos, se pueden observar grandes inequidades entre los candidatos independientes y los candidatos de partido,

El plazo original para conseguir el apoyo ciudadano y lograr el registro como candidato independiente es muy limitado en general. Para el caso de la presidencia de la república —que requiere el uno por ciento de la lista nominal de electores en la mitad de la república— es de cuatro meses, para una senaduría es de tres meses y para las diputaciones federales es de dos meses entre la publicación de la convocatoria y el cierre del registro de aspiración. En contraste, los partidos políticos tienen dinámicas internas de elección para sus respectivos candidatos que sólo están sujetas a la fecha límite del registro del candidato oficial (Aguirre *et al.*, 2017: 70).

Pero las asimetrías entre los candidatos independientes y los candidatos de partido no se agotan en los plazos y umbrales a cumplir para lograr su registro. Durante el periodo en que buscan registrarse, los independientes deben además enfrentar otros obstáculos: por ejemplo, no cuentan con apoyo financiero público (deben autofinan-

<sup>10</sup> El 19 de noviembre de 2017 se realizó la elección presidencial de Chile para el periodo 2018-2022.

ciarse y recurrir a fondos privados limitados). Así es, los candidatos independientes tendrán que financiar con recursos propios sus esfuerzos para obtener el apoyo ciudadano, sin rebasar en ningún momento el 10% del tope de campaña de la contienda inmediata anterior. Los candidatos ciudadanos reciben financiamiento público una vez que han obtenido su registro. Los candidatos sin partido tienen también la prohibición de utilizar medios de comunicación, lo cual contravendría lo que señala el artículo 41 constitucional, que sí le da acceso a los tiempos de radio y televisión a los candidatos de partido durante el desarrollo de sus precampañas (Aguirre *et al.*, 2017: 70). Al igual que ocurre con el financiamiento público, los independientes podrán acceder a los medios solamente cuando hayan conseguido su registro como candidatos. ¿Por qué estas restricciones a los candidatos independientes y no a los partidos políticos? ¿Cuáles son los fundamentos de esta disparidad? ¿Por qué mejor no eliminar estas limitaciones para unos y otros?

Todo lo anterior pone en situación de franca desventaja a los ciudadanos frente a los partidos. Se construye un terreno con grandes asimetrías y, por tanto, muy poco propicio para una auténtica competencia entre ciudadanos y partidos. Si realmente queremos una democracia que cuente con mecanismos directos de participación como las candidaturas independientes, en donde los ciudadanos puedan, en efecto, ejercer su derecho básico a ser votados, no quedando esto únicamente escrito en papel sino traduciéndolo a la realidad, necesitamos entonces crear las condiciones necesarias y suficientes para que este derecho ciudadano pueda ser ejercido equitativamente por la ciudadanía y los partidos políticos. Y esto no es imposible, tampoco inviable, de hecho, en otros países latinoamericanos, como en Chile, esto ocurre, siendo plenamente reconocidas las candidaturas independientes y gozando, en paralelo, de las mismas prerrogativas que los partidos<sup>11</sup> (Hernández Olmos, 2011: 33). La competencia se vuelve así mucho más justa y equilibrada, convirtiendo a esta figura en una

<sup>11</sup> Véase el artículo 18 de la Constitución Política de la República de Chile. Disponible en: [https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion\\_0517.pdf](https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_0517.pdf) (consulta: 11 de septiembre de 2018).

verdadera puerta de entrada a la democracia y en una “palanca” para incidir en la toma de decisiones.

Ahora bien, es claro que los recursos económicos, los plazos y los porcentajes delineados con esta ley para que los ciudadanos contengan por puestos de elección popular son desproporcionados. Al tratar de combatir y corregir la tan acentuada “crisis de representatividad” que recorre nuestra sociedad y de democratizar la competencia electoral, abriendo supuestamente para ello el juego a la ciudadanía, lo que tenemos al final es la construcción de apariencias, la simulación. Los diputados aprobaron estas candidaturas, pero manifiestamente legislaron en esta materia para mantener el control de la vida político electoral, estableciendo una regulación excesiva que impide el avance democrático al tiempo que transgrede los derechos político-electorales ciudadanos reconocidos en la Constitución, específicamente el derecho a ser votado. Así, los ciudadanos se enfrentan a una palmaria inequidad. Este ámbito de nuestra democracia electoral es deficiente y habrá que pensarlo y revisarlo detenidamente de cara al futuro, tratando al mismo tiempo de aprender de la experiencia propia y ajena.

Además, tendríamos que reflexionar por igual en torno a los procedimientos para recabar firmas. La aplicación electrónica que el INE utilizó en los comicios de 2018 dejó mucho que desear. Como decíamos, en el marco de estas mismas elecciones se hizo evidente que los umbrales que la ley exige para ser candidato independiente a la presidencia son muy elevados y eso puede generar, precisamente, que los candidatos/as hagan trampa, o simulen apoyo ciudadano, como veremos más adelante. Aunque por supuesto estas prácticas corruptas no son sólo responsabilidad de una aplicación electrónica, tienen que ver con la ausencia de una cultura de la legalidad en el país y de una cultura democrática. Mientras éstas no sean respetadas y ejercidas por todos los actores involucrados en la vida pública (y privada) de México, de muy poco vale todo lo que se haga en materia tecnológica.

Por otro lado, habría que decir que la lucha a contracorriente de los independientes no sólo se presenta con los esfuerzos desplegados para registrar su candidatura, en realidad estas asimetrías son tam-

bién muy visibles cuando ya han logrado el registro. Los candidatos independientes, por ley, no pueden contar con sustituto suplente, de manera que si un candidato ciudadano presenta alguna incapacidad o enfermedad, su participación concluye ahí y no se traducirá en ningún logro a pesar de haber alcanzado con tanto esfuerzo el registro (Aguirre *et al.*, 2017: 70). En otras palabras, si falta el propietario, se cancela la fórmula. En relación con esto la ley dice: “Los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral” (art. 390, LGIPE).

Por otra parte, los candidatos ciudadanos para el cargo de presidente, senador y diputado solamente podrán recibir la parte proporcional del 33.3%, que se distribuirá entre todos los independientes. Entre más candidatos independientes haya, menos apoyo financiero recibirán (art. 408, LGIPE). Además, si únicamente un candidato obtuviera su registro para cualquiera de los cargos, no podría recibir un financiamiento mayor al 50% de los recursos referidos (art. 408, LGIPE). En adición a lo precedente, el financiamiento privado al que tiene derecho el candidato independiente se constituirá con sus propias aportaciones y las de sus simpatizantes, y no podrán rebasar, en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate (art. 399, LGIPE).

Una dificultad más que los independientes deben sortear consiste en que su fotografía no puede aparecer en la boleta, lo cual está expresamente prohibido en la LGIPE, en su artículo 434: “En la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la silueta del candidato”. Esta prohibición los pone a estos candidatos en una situación muy complicada.

Por tanto —como nos dicen Aguirre *et al.*, 2017: 71)—, deberá usar un logo que puede confundirse con algún partido nuevo o de poca representatividad y no tiene oportunidad de asociar la imagen personal utilizada durante la campaña electoral con el espacio gráfico que le corresponde en la boleta de votación (véase el art. 424 de la LGIPE).

De este modo, la actual legislación impide que haya asociación entre el candidato y su imagen y que, por consiguiente, esto se vea reflejado en la boleta.

### Un par de aclaraciones...

Como decía al inicio de este trabajo, las candidaturas independientes se definen como aquellas mediante las cuales los ciudadanos se postulan a algún cargo de elección popular sin pertenecer a un partido y sin ser apoyados por estas instituciones, ejerciendo así su derecho a ser votados. Sin embargo, estas candidaturas no deberían ser llamadas de esta manera, sino más bien candidaturas ciudadanas o candidaturas sin partido. Esta distinción no es baladí. Decir que una candidatura es independiente es un error. Cualquier persona que busque un puesto de elección popular (con o sin el apoyo de un partido) tiene, necesariamente, a ciertos grupos políticos que lo impulsan y respaldan, con los que tiene cercanía, con los que mantiene vínculos. Por tanto, comparte y defiende ciertos intereses, posiciones políticas, una visión de país o de ciertos problemas sociales, lo cual es perfectamente legítimo. Pero entonces la pregunta es: ¿de quién es independiente? Para evitar este pueril debate mejor llamarlas como he sugerido.

Por otra parte, se ha dicho que las candidaturas independientes en realidad son algo muy parecido a un partido, porque requieren de una agrupación de ciudadanos organizados, de una estructura, de recursos para llevar a cabo sus actividades proselitistas, de simpatizantes. Deben, además, proponer diagnósticos de las situaciones que atraviesa la sociedad y acercarse a los electores para tener la posibilidad de llegar al cargo de representación deseado (Woldenberg, 2012). Y ciertamente eso se parece mucho a un partido (a su definición formal); quizá la diferencia principal radica en que este tipo de candidatos no provienen de partidos ni están unidos o no trabajan para estructuras viciadas, que buscan guarecerse bajo la égida del Estado para sobrevivir (partidos cartel y/o *catch all*).<sup>12</sup> Otra disimilitud puede ser que los candidatos sin partido tienen mucha más libertad para realizar sus diagnósticos, establecer sus programas y agendas de trabajo (recuperando, por supuesto, demandas ciudadanas). Una desemejanza adicional podría ser —aunque quizá con más de una excepción en México— que las personas que buscan ser candidatos independientes no han dedicado su vida entera a la política (o probablemente jamás han

<sup>12</sup> Véase Kirchheimer (1980), y Katz y Mair (1995).

estado en el ambiente político), y ello genera expectativas distintas entre la población, irradian más confianza, mayor empatía. Una diferencia más es que la construcción de estas candidaturas ciudadanas se hace mediante procesos más incluyentes, es decir, cualquier ciudadano puede participar, a diferencia de lo que ocurre en los partidos, en donde las candidaturas normalmente son definidas por las cúpulas partidistas, desarrollándose así procedimientos de designación muy poco democráticos.

### **Riesgos y simulaciones en torno a las candidaturas independientes**

Aunque las candidaturas independientes son, en lo general, mecanismos muy positivos para impulsar el fortalecimiento de la democracia, también entrañan ciertos riesgos. Uno primero tendría que ver con la posible inexperiencia de los candidatos independientes. La inexperiencia en política puede tener altos costos, porque se toman (o se pueden tomar) decisiones apresuradas y deficientes al no conocer los problemas y tampoco saber utilizar apropiadamente las estructuras de poder y administrativas. Hacer política es un oficio que lleva tiempo aprender y, precisamente, algunos de los ciudadanos sin partido que buscan ser candidatos a algún cargo electivo lo que no tienen es una vida dedicada a la actividad política. Ciertamente en un “Estado de partidos” o en una “democracia de partidos”, como dice Leibholz (1971: 27 y 29), no es muy común encontrar ciudadanos con ese perfil, esto es, que tengan autonomía frente a los partidos y que además acumulen experiencia política, por eso es complicado pensar en una exigencia hacia este tipo de candidatos que se sustente en una vida apartidista, pero con experiencia en el oficio político. Reitero, esa combinación es sumamente difícil de hallar.

Lo que sí es posible exigir es cierta experiencia en la actividad política para poder ser candidato independiente, teniendo en consideración que esa experiencia provendrá, en la gran mayoría de los casos, de una militancia partidista. Aunque también es cierto que un



buen semillero de candidatos independientes podría ser el mundo del activismo político, de aquellas personas que han desarrollado su trayectoria política en los movimientos sociales o en el seno de las organizaciones civiles, un espacio que ha prosperado desde hace ya algunos años en México. A la par de este requerimiento, se podría pedir que los individuos que tengan el interés de ser independientes hayan renunciado a su militancia partidista tiempo atrás. Habría que pensar y discutir cuánto tiempo es el pertinente (¿tres años?).

Este es un aspecto sobre el que debemos reflexionar en México a partir de la experiencia acumulada durante el breve lapso que llevan vigentes en el país estas candidaturas. Es un hecho que muchos de los que deciden postularse por la vía independiente habían sido hasta hace muy poco activos militantes partidistas, incluso, muchos de ellos y ellas, con una gran notoriedad al interior de sus respectivos partidos, que tomaron la decisión de lanzarse como candidatos independientes porque en sus institutos políticos les negaron la posibilidad de ser candidatos a ciertos cargos. Es el caso de la expanista Margarita Zavala, el expriista Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco” y el experredista Armando Ríos Piter, quienes en 2018 buscaron ser candidatos independientes a la presidencia de México.<sup>13</sup> Estos tres personajes tenían una posición privilegiada en sus partidos, ejercían cierta influencia, pese a ello, como ya dije, no fueron respaldados para ser candidatos a ciertos puestos de representación, por eso decidieron incursionar en la vida política “independiente”.

A este asunto se le debe prestar atención y legislar sobre él, de otra manera los “candidatos chapulines”<sup>14</sup> proliferarán entre los in-

<sup>13</sup> Hubo un total de 87 manifestaciones de intención por parte de ciudadanos interesados en convertirse en candidatos independientes para contender por la presidencia de la República. De ellos no cumplieron con los requisitos exigidos 39, contabilizándose de esa manera 48 aspirantes al momento de iniciar la captación de apoyo (las firmas). En el proceso se presentaron dos renunciaciones, quedando sólo 46, de los cuales, en una fase preliminar, únicamente tres alcanzaron el registro (“El Bronco”; Ríos Piter y Zavala). Todos los datos correspondientes a las candidaturas independientes se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>.

<sup>14</sup> Se le dice “candidatos chapulines” a los funcionarios que “saltan” de un puesto a otro, o bien, migran de un partido a otro sin miramientos por no ser apoyados para conseguir determinada candidatura, o también dejan su cargo público o de representación para obtener alguna candidatura a un puesto de elección popular. Margarita Zavala,

dependientes y, de esa manera, el desprestigio de estas figuras de participación puede llegar pronto, cundiendo entre la ciudadanía el desánimo y la desconfianza frente a este tipo de candidaturas. A esta práctica también se le denomina “transfuguismo político”.<sup>15</sup> Insisto, este aspecto es algo sobre lo que debe legislarse, estableciéndose ciertas exigencias. Así como para ser candidato (partidista o independiente) a algún cargo de representación popular se pide no haber ocupado ciertos cargos salvo que la persona se hubiese separado de ellos tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; asimismo, como decía líneas arriba, convendría instituir que para ser candidato independiente se tendría que haber renunciado a la militancia partidista con cierto tiempo de antelación respecto al inicio del proceso electoral en el que la persona quiera participar. En Chile se plantea, nuevamente poniendo como ejemplo al país andino, que “Los candidatos independientes, [...] no podrán haber estado afiliados a un partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas” (Ley 18.700, art. 4).<sup>16</sup> En México se podría adoptar un periodo similar.

Otra problemática a la que se enfrentan estas candidaturas es lo referente a conseguir recursos y llegar al grueso de la población. En relación con los recursos, habría que decir que esto entraña un riesgo (y vaya que es un riesgo alto), dado que al no ir con ningún partido y no estar apoyadas por las estructuras y recursos de este tipo de instituciones, y necesitar dinero para sus actividades proselitistas, las candidaturas ciudadanas pueden terminar recurriendo a los apoyos de grupos de interés (que en la mayoría de los casos no comparten los intereses populares), o quedar expuestas a grupos empresariales, a dinero privado, o a expensas de grupos delincuenciales y de su dinero

---

Jaime Rodríguez “El Bronco” y Armando Ríos Pier son claros ejemplos de esta práctica, ciertamente muy frecuente en la política mexicana.

<sup>15</sup> Reniu define al transfuguismo de la siguiente manera: “[...] aquella forma de comportamiento en la que un individuo, caracterizado como representante popular democráticamente elegido, abandona la formación política en la que se encontraba, para pasar a engrosar las filas de otra.”

<sup>16</sup> Véase la Ley 18.700. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?pidNorma=30082&idParte=0> (consulta: 11 de septiembre de 2018).

mal habido que, en el caso mexicano, por el descompuesto contexto político y social caracterizado por la violencia y el crimen organizado, está cada vez más al asecho de la política. Este riesgo está latente y puede terminar subordinando a los candidatos sin partido a intereses aviesos.

También habría que considerar con seriedad, para el fortalecimiento de las candidaturas independientes, los castigos y sanciones para aquellos que cometan irregularidades o hagan trampa al momento de conseguir los apoyos ciudadanos, como ocurrió en México durante el proceso electoral 2018 con Margarita Zavala, Jaime Rodríguez “El Bronco” y Armando Ríos Piter, quienes entregaron firmas con distintas inconsistencias, no logrando acreditar debidamente los apoyos ciudadanos requeridos. El INE informó en su momento, después de revisar firma por firma, que ni “El Bronco” (835,511 firmas válidas) ni Ríos Piter (242,646 firmas válidas) habían alcanzado las firmas válidas de respaldo requeridas por ley para ser candidatos independientes a la presidencia. El INE también comunicó que la única en haber alcanzado el número necesario de apoyos había resultado ser Margarita Zavala.

Los tres aspirantes a la presidencia por la vía independiente cometieron una serie de irregularidades. Por ejemplo, mostraron firmas duplicadas de ciudadanos, firmas de personas que aparecían en el padrón, pero no en la lista nominal, firmas de ciudadanos que habían sido dados de baja del Registro Federal de Electores, credenciales simuladas (formatos que semejaban ser credenciales, pero que en muchas ocasiones no tenían ni la foto del elector, pero que contenían algunos datos válidos), fotocopias de credenciales, etcétera (véase el Cuadro 1).

Revisando los datos anteriores podemos observar que para el INE la única candidata que cumplió con lo dispuesto en el art. 371, numeral 1 de la LGIPE fue Margarita Zavala. Ahora bien, a pesar de que el INE logró demostrar las anomalías, inconsistencias e ilegalidades cometidas por parte de Ríos Piter y “El Bronco” (y en menor medida de Zavala), negándoles el registro a los dos primeros como candidatos sin partido, inexplicablemente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) le enmendó la plana al INE y permitió que “El Bronco” contendiera como candidato ciudadano, lo cual resultó inaceptable. Al dictaminar el Tribunal Electoral que “El Bronco” podía seguir adelante

Cuadro 1. Reporte de resultados de apoyos recibidos por la  
y los candidatos independientes en el proceso electoral 2017-2018

		Jaime Rodríguez "El Bronco"	Armando Ríos Piter	Margarita Zavala
Fase preliminar	Apoyos recibidos	2,034,403	1,765,599	1,578,774
	Duplicados mismo aspirante	112,359	132,602	
	En padrón no en lista nominal	14,816	13,358	
	Bajas del IFE	36,585	10,193	
	No encontrados	11,501	4,949	
	Fuera del régimen de excepción	26,316	704	
	Inconsistencias	414,959	327,456	
	Apoyos en Lista Nominal (preliminar)	1,149,063	1,89,512	
	Simulación	158,532	811,969	432
	Fotocopias	205,721	88,183	212,198
Documento no válido	23,644	6,265	6,714	
Fase definitiva	Apoyos válidos después de revisión final (A)	835,511	242,646	870,168
	Subsanados (B)	14,426	0	2
	Simulación	1,458	--	2
	Fotocopias	7,088	--	0
	Documento no válido	5,880	--	0
	Apoyos válidos DEFINITIVOS (A+B)	849,937	242,646	870,170
	Cumplimiento del umbral (866,593)	-16,656	-623,947	3,577
	Entidades > 1% LN	17	3	21
	TASA DE PROCEDENCIA	42%	14%	55%

Fuente: Instituto Nacional Electoral.

con su candidatura y también Zavala, aunque no Ríos Piter, avaló la ilegalidad. Frente a este hecho, resulta inadmisibile que la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del país haya aceptado que candidatos que hacen trampa y simulan apoyos, puedan participar por la vía ciudadana en la elección presidencial. Esa determinación no dejó bien parado al TEPJF, no abonó en nada a la democracia y a la competencia apegada a derecho. En un país como México, donde los ciudadanos experimentan tanta desconfianza hacia sus instituciones electorales, no se puede permitir que oportunistas y gente sin escrúpulos obtengan estas candidaturas sin partido de manera ilegal, recurriendo al engaño, a la estafa, con lo que se genera gran incertidumbre entre la ciudadanía y se vulnera una auténtica competencia democrática por el poder.

### **A manera de cierre**

Las candidaturas independientes llegaron a México para quedarse. También vinieron a renovar y refrescar (¿veremos rostros nuevos?), de alguna manera, el escenario político electoral. Dudo mucho que alguien esté interesado en suprimirlas de la legislación. Son mecanismos que contribuyen, en estos tiempos de amplio descrédito de las democracias representativas y de una baja confianza de la opinión pública hacia los partidos, a mejorar la representación, acrecentar la participación en los asuntos electorales y, posiblemente, incluso, a conservar la estabilidad de los sistemas políticos.

Desde luego, tienen potencialidades y pueden llegar a ser mecanismos que fortalezcan a las democracias, pero también poseen deficiencias que habrán de pensarse y arreglarse en el debate ciudadano y legislativo, proponiendo cambios, adecuaciones y mejoras, de tal suerte que sean, en efecto, figuras que permitan a la ciudadanía participar como candidatos/as en las diferentes contiendas electorales. En su diseño actual, estas figuras se encuentran más cercanas a la simulación que a una auténtica posibilidad democrática de participación ciudadana. Además, estas candidaturas representan riesgos. Riesgo de que algunos las utilicen para impulsar sus propios intereses, o los

de ciertos grupos que los respaldan; riesgo de que haya simuladores; riesgo de que intereses de grupos delincuenciales o que detentan alguna cuota de poder fáctico puedan manipular o presionar a este tipo de candidaturas. Riesgos de los que ya hablé y que deberían ser tomados en consideración para replantear esta figura en las legislaciones estatales y nacional.

En fin, en torno a estos mecanismos de participación existen varios aspectos que conviene discutir y mejorar. Las candidaturas ciudadanas no pueden ser rehén de nadie, son instrumentos —ya lo he dicho— para impulsar y fortalecer la participación ciudadana, para complementar la democracia y robustecerla, para permitir que quienes quieran trabajar alejados de la órbita de los partidos políticos para el bien de la comunidad lo puedan hacer. Frente a este tema y sus complejidades queda mucho camino por delante y mucho que aprender. Las candidaturas sin partido deben ser repensadas a la luz de los acontecimientos que se presentaron en torno a ellas en las elecciones de 2018, y modificadas para verdaderamente convertirse en dispositivos que coadyuven al robustecimiento de la vida democrática en México y al bien de la comunidad.

## Referencias bibliográficas

- Aguirre Sala, Jorge Francisco, Marco Antonio Aranda Andrade, José María Infante Bonfiglio y José Fabián Ruiz (2017), “Las candidaturas independientes en México: una experiencia paradójica”, *Recerca: revista de pensament i anàlisi*, núm. 21, pp. 63-86.
- Altman, David (2005), “Democracia directa en el continente americano: ¿autolegitimación gubernamental o censura ciudadana?”, *Política y gobierno*, vol. XII, núm. 2, II semestre, pp. 203-232.
- Anduiza, Eva y Agustí Bosch (2004), *Comportamiento político y electoral*, Barcelona, Ariel.
- Astudillo, César (2017), “Candidaturas independientes”, *Diccionario Electoral*, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, pp. 108-115.

- Barczak, Monica (2001), "Representation by Consultation? The Rise of Direct Democracy in Latin America", *Latin American Politics & Society*, vol. 43, núm. 3, pp. 37-59.
- Becerra Chávez, Pablo Javier (2014), "Las candidaturas independientes en México. Una vía para ampliar la participación ciudadana", *Candidaturas independientes: desafíos y propuestas*, México, TEPJF / IEE-Morelos/Tirant Lo Blanch, pp. 199-229.
- Castells, Manuel (2012), *Comunicación y poder*, México, Siglo XXI Editores.
- CESOP (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública) (2015), *Encuesta Nacional de Opinión Pública: Representación Política y Participación Electoral*. Disponible en: [file:///C:/Users/37197209-2/Downloads/11%20Encuesta-Representacion-Participacion-electoral%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/37197209-2/Downloads/11%20Encuesta-Representacion-Participacion-electoral%20(1).pdf).
- Cheresky, Isidoro (2015), *El nuevo rostro de la democracia*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Coppedge, Michael (1994), *Strong Parties and Lame Ducks: Presidential Partyarchy and Factionalism in Venezuela*, Stanford, Stanford University Press.
- Dalton, Russell J. y Martin P. Wattenberg (eds.) (2002), *Parties without Partisans. Political Change in Advanced Industrial Democracies*, Oxford, Oxford University Press.
- Eurobarómetro (2018), *Democracy on the move. European elections-one year to go*. Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/at-your-service/files/be-heard/eurobarometer/2018/eurobarometer-2018-democracy-on-the-move/report/en-one-year-before-2019-eurobarometer-report.pdf> (consulta: 17 de agosto de 2018).
- Ferreyra, Raúl G. (2002), "Sobre las candidaturas electorales independientes de los partidos políticos", *Jornadas sobre Reforma Política y Constitucional*, Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, 5 de agosto. "Sobre las candidaturas electorales independientes de los partidos políticos".
- Fink, Andrés (2004), "Gobernabilidad democrática, desarrollo sustentable y estados fallidos. Su problemática", ponencia presentada en el *VII Encuentro Nacional de Estudios Estratégicos*, Buenos Aires, noviembre. Disponible en: <http://www.ieeri.com.ar/actividades/>

- docs/act%20-%20vii%20encuentro%20-%20governabilidad%20democratica.pdf (consulta: 23 de septiembre de 2018).
- Fix-Fierro, Héctor (2005), *Los derechos políticos de los mexicanos. Un ensayo de sistematización*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gilas, Karolina M. (2015), “El gatopardismo detrás de la regulación de las candidaturas independientes en México”, *Justicia Electoral*, núm. 15, cuarta época, vol. 1, enero-junio, pp. 171-194.
- González Arriaga, Osvaldo Erwin (2016), “Mecanismos de equidad para fortalecer las candidaturas independientes en México”, *Justicia Electoral*, núm. 17, Cuarta Época, vol. 1, enero-junio, pp. 133-160.
- Hermet, Guy (2008), *El invierno de la democracia. Auge y decadencia del gobierno del pueblo*, Barcelona, Los libros del lince.
- Hernández, Gerardo (2015), “La rentabilidad política de las candidaturas independientes y la reelección legislativa”, *Estudios Políticos*, núm. 36, septiembre-diciembre, pp. 125-142.
- Hernández Olmos, Mariana (2011), *La importancia de las candidaturas independientes*, Serie Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Huntington, Samuel P. (1994), *La tercera ola. La democratización a finales del siglo xx*, Barcelona, Paidós.
- Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México* (2014), México, Instituto Federal Electoral/El Colegio de México.
- Katz, Richard S. y Peter Mair (1995), “Changing Models of Party Organization and Party Democracy: The Emergence of the Cartel Party”, *Party Politics*, núm. 1, p. 5.
- Kirchheimer, Otto (1980), “El camino hacia el partido de todo el mundo”, en Kurt Lenk y Franz Neumann (eds.), *Teoría y sociología críticas de los partidos políticos*, Barcelona, Anagrama.
- Lagunes López, Oscar Nicasio y Paulino Ernesto Arellanes Jiménez (2016), “Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana”, *Tla-Melaua, revista de ciencias sociales*, nueva época, año 10, núm. 40, abril-septiembre, pp. 60-86.



- Latinobarómetro (2017). Disponible en: [file:///C:/Users/37197209-2/Downloads/F00006433-InfLatinobarometro2017%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/37197209-2/Downloads/F00006433-InfLatinobarometro2017%20(1).pdf) (consulta: 17 de agosto de 2018).
- Leibholz, Gerhard (1971), *Problemas fundamentales de la democracia moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- Lummis, C. Douglas (2002), *Democracia radical*, México, Siglo XXI Editores.
- Mair, Peter (2015), *Gobernando el vacío. La banalización de la democracia occidental*, Madrid, Alianza Editorial.
- Maldonado-Lazos, L. C. y A. Guillén (2015), “La inequidad de los toques de campaña electoral para los independientes: caso de Nuevo León”, *Daena: International Journal of Good Conscience*, vol. 10, núm. 3, diciembre, pp. 34-58.
- O’Donnell, Guillermo, Philippe C. Schmitter y Laurence Whitehead (comps.) (1988), *Los procesos de transición y consolidación democrática en América Latina. Transiciones desde un gobierno autoritario*, Buenos Aires, Paidós.
- OEА-PNUD (Organización de los Estados Americanos-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2010), *Nuestra democracia*, México, OEА/PNUD/Fondo de Cultura Económica.
- Oñate, Pablo (2000), “Parlamento, grupos parlamentarios y partidos. Los partidos políticos en el Congreso de los diputados”, *El Congreso de los Diputados en España: funciones y rendimiento*, Madrid, Tecnos, pp. 95-140.
- Picado, Sonia (2007), “Derechos políticos como derechos humanos”, en *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica.
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2008), *Democracia/Estado/ciudadanía: hacia un Estado de y para la democracia en América Latina*, Lima, PNUD.
- Puhle, Hans-Jürgen (2007), “Crisis y cambio de los partidos *catch-all*”, en *Partidos políticos. Viejos conceptos y nuevos retos*, Madrid, Fundación Alfonso Martín Escudero/Trotta.
- Reniu I Vilamala, Josep M., “Transfuguismo”, *Diccionario crítico de Ciencias Sociales*, Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: [www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/T/transfuguismo.htm](http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/T/transfuguismo.htm)

- Rial, Juan (2000), *Instituciones de democracia directa en América Latina*. Disponible en: <http://www.ndipartidos.org/pdf/gobernando/democraciadirecta.pdf> (consulta: 23 de septiembre de 2018).
- Santiago Campos, Gonzalo (2014), “Las candidaturas independientes en México”, *Revista Derecho del Estado*, núm. 33, julio-diciembre, pp. 65-99.
- Serra, Gilles (2011), “La reforma electoral en México: ¿un retroceso democrático?”, *Caleidoscopio de la innovación democrática en América Latina*, México, Flacso.
- Todorov, Tzvetan (2014), *Los enemigos íntimos de la democracia*, México, Galaxia Gutenberg.
- Torres-Ruiz, René (2015), “México y su nueva reforma político electoral”, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 14, enero-junio, pp. 119-159.
- (2014). “Democracia, ciudadanía y participación. Apuntes para la discusión”, *IBERO. Revista de la Universidad Iberoamericana*, año VI, núm. 33, agosto-septiembre, pp. 1-3.
- Welp, Yanina (2008), “La participación ciudadana en la encrucijada. Los mecanismos de democracia directa en Ecuador, Perú y Argentina”, *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 31, mayo de 2008, pp. 117-130.
- Von Beyme, Klaus (1995), *La clase política en el estado de partidos*, Madrid, Alianza Editorial.
- Woldenberg, José (2012), “Candidaturas ¿independientes?”, *Nexos*, 1 de diciembre. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=15117> (consulta: 29 de septiembre de 2018).
- Zovatto, Daniel (2010), “Las instituciones de la democracia directa a nivel nacional en América Latina. Balance comparado: 1978-2010”, *Revista de Sociología*, núm. 24, pp. 87-124.

# El derecho de petición como herramienta de participación ciudadana y fortalecimiento del Estado de derecho: análisis de un caso replicable

*Diego de Jesús Zúñiga Martínez\**

*Resumen:* El estudio analiza el derecho de petición como institución jurídica y detalla sus elementos y alcances. Posteriormente, con el análisis de un caso práctico de litigio estratégico sobre el derecho de petición que produjo una sentencia que ordenó construir obras e incrementar el presupuesto de un ayuntamiento municipal, este trabajo argumenta que la estrategia empleada y los resultados obtenidos pueden replicarse en todo el país, como una herramienta eficaz de participación ciudadana tanto individual como colectiva, así como una vía para fortalecer el Estado de derecho por conducto de los ciudadanos. En suma, esta disertación busca demostrar que sí es posible que la sociedad logre que el gobierno preste más y mejores servicios y materialice derechos humanos, a través de solicitudes que se realizan exclusivamente por medios institucionales, como el derecho de petición.

*Palabras clave:* derecho de petición, juicio de amparo, litigio estratégico.

## **The right to petition as a tool to foster strengthen the rule of law: Analysis of a replicable case**

*Abstract:* This work analyzes the right to petition as a legal institution and details its elements and scope. Subsequently, with the analysis of a practical case of strategic litigation on the right to petition that produced a ruling that ordered construction and increase the budget of a municipal council; this paper argues that the strategy used

\* Diego de Jesús Zúñiga Martínez. Abogado. México. Correo electrónico: [directivo@zunigamartinez.com](mailto:directivo@zunigamartinez.com)

and the results obtained can be replicated throughout the country, as an effective tool to foster citizen participation both individually and collectively, as well as a way to strengthen the rule of law through citizens. To sum up, this dissertation seeks to demonstrate that it is possible for society to achieve that the government provides more and better services and materializes human rights, through requests that are made exclusively by institutional and legal means, such as the right to petition.

*Keywords:* right to petition, juicio de amparo, strategic litigation.

## **Prólogo**

Desde sus orígenes, el derecho de petición se ha considerado como un derecho político, ya que le reconoce al ciudadano la posibilidad de participar en las actividades del ente gubernamental (Cienfuegos, 2004: 267). Sin embargo, con independencia de alguna connotación académica o doctrinal del derecho de petición, lo que propone este trabajo al analizar un caso real, exitoso y replicable, es demostrar su utilidad al ciudadano común y a la propia autoridad de que el derecho de petición es una herramienta capaz de producir resultados tangibles, como la mejora e incremento de servicios públicos, el avance en la actividad gubernamental y, en definitiva, la materialización de derechos humanos. Con el estudio también se busca revelar que cumplir la ley trae beneficios y nos puede ayudar a tener una mejor vida, sin necesidad de corrupción, tráfico de influencias o grandes cantidades de dinero, sino que basta con conocimiento. Para realizar el estudio se utilizó la metodología cualitativa, debido a que el objetivo es describir la conducta y percepción de ciudadanos, autoridades y jueces sobre la aplicación estratégica del derecho de petición. En consecuencia, el enfoque de investigación académica fue el análisis de un caso real de litigio constitucional para describir su fundamento social y jurídico, su desarrollo como procedimiento legal, sus alcances y su relación con otros derechos humanos. Particularmente se busca entender cómo el derecho de petición, utilizado adecuadamente, puede ser un medio de participación ciudadana eficaz, así como una herramienta para consolidar el Estado de derecho a por conducto

de los ciudadanos. Con ese objetivo, el primer apartado del estudio explica la noción del derecho de petición a nivel internacional y local, así como los elementos y bases para el ejercicio eficaz de este derecho en el sistema jurídico mexicano. Posteriormente, el segundo apartado aborda la relación del derecho de petición con la materialización de otros derechos humanos. El tercero analiza un caso específico de litigio estratégico sobre derecho de petición que a través de una sentencia de amparo produjo la realización obligatoria de obras públicas, el incremento del patrimonio de la autoridad responsable y, en concreto, el respeto de los derechos humanos de los peticionarios. Luego, el cuarto apartado detalla las implicaciones jurídicas y sociales del caso analizado, mientras que la quinta y sexta partes del trabajo explican cómo la estrategia utilizada puede implementarse como herramienta de participación ciudadana, así como de fortalecimiento del Estado de derecho, respectivamente. Finalmente, el séptimo apartado contiene las conclusiones específicas del trabajo que nos atañe. En el anexo se establecen propuestas específicas de reformas legales que, considero, pueden ser útiles para la labor legislativa, producto del análisis sobre el derecho de petición y su incidencia en el desarrollo y los asuntos públicos del país.

*La democracia es una forma superior de gobierno, porque se basa en el respeto del hombre como ser racional – John F. Kennedy*

### **El derecho de petición como institución jurídica**

Hoy en día la mayoría de los países de influencia occidental reconocen al derecho de petición como un derecho subjetivo público, resultado de la consolidación progresiva de la democracia y el Estado de derecho, con instituciones elegidas por los ciudadanos para representar sus intereses. En Europa, por ejemplo, aunque otras formas de participación política o ciudadana lo han marginado, el derecho de petición se mantuvo en la mayoría de los países del viejo continente (con raras excepciones, como Chipre, Estonia, Finlandia o Suecia) y se introdujo en una serie de sistemas jurídicos extranjeros (European Parliament,

2015), mientras que en el continente americano casi la mitad de sus 35 países reconocen expresamente el derecho de petición a cualquier ciudadano en sus constituciones.<sup>1</sup>

Ahora bien, cabe señalar que en las naciones de tradición jurídica basada en el derecho consuetudinario, anglosajón o *common law*, el derecho de petición es una facultad dirigida principalmente al Parlamento o al Congreso, porque se entiende como el derecho de cualquier constituyente de solicitar a su representante que vote a favor o en contra de algún tema que se discuta en el Congreso, así como a influir en la agenda legislativa (Spanbauer, 1993). En estos sistemas jurídicos, el ejercicio del derecho de petición generalmente significa apoyar cualquier iniciativa de interés público, como las relacionadas con asuntos políticos, económicos, sociales, medioambientales o de inmigración, etcétera. Sin embargo, conforme a esta concepción del derecho de petición, los solicitantes no tienen derecho a una respuesta a cada petición que realicen (European Parliament, 2015), porque el derecho de petición se entiende con relación a los poderes, competencias y campos de actividad del Parlamento o del Congreso, que son en particular funciones legislativas y de supervisión. Como máximo exponente de esta apreciación de los alcances del derecho de petición en el *common law*, el tribunal supremo de Estados Unidos ha resuelto que los funcionarios públicos que reciben una petición no tienen el deber de responder al peticionario (Oyez, n.d.).

Por el contrario, en casi la mitad de los países latinoamericanos con tradición de derecho civil o continental como México, el derecho de petición se reconoce como un derecho humano o fundamental en la constitución de esas naciones e implica la garantía de que cada petición deberá ser contestada por la autoridad que la reciba. El fundamento internacional de lo anterior es la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que desde 1948 establece: “Artículo xxiv. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, por razones de interés general o

<sup>1</sup> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Para obtener esta información el autor de este trabajo analizó las constituciones y cartas de derechos de los 35 países del continente americano.

privado, y el derecho a obtener una pronta decisión al respecto.” Mientras que en el caso específico de nuestro país, la propia Constitución en su artículo 8° ordena que “a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.

En consecuencia, podemos ver que mientras en los sistemas jurídicos basados en el *common law*, como Estados Unidos y otras naciones de Europa, el derecho de petición se dirige comúnmente al Parlamento o al Congreso, y no hay obligación para la autoridad peticionada de emitir una respuesta al solicitante, mientras que en México, como en la mayoría de los países latinoamericanos con sistemas legales derivados del derecho civil, por el contrario, toda petición debe ser contestada en breve término y hecha del conocimiento del solicitante, puesto que ello es parte fundamental del derecho de petición como derecho humano o fundamental de cualquier ciudadano.

En México, el sustento jurídico del derecho de petición se encuentra en los artículos 8° y 35, fracción V, de la Constitución federal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 8°. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

[...]

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Conforme a lo anterior, el derecho de petición se subdivide en dos derechos fundamentales: el primero consiste en la facultad de toda persona para presentar peticiones respetuosas en búsqueda de su interés particular o general, de manera pacífica y por escrito a cualquier autoridad competente, ya sea ejecutiva, legislativa y judicial; y segundo, el derecho que tiene el peticionario a obtener una respuesta ade-

cuada, coherente, legal y completa en un breve periodo a cada petición que presente ante una autoridad.

Respecto a los elementos o requisitos de procedimiento para que una persona pueda ejercer su derecho de petición, el primero es que el peticionario haga su petición por escrito y en español, y luego firme el documento que la contiene. Si ésta o sus anexos están escritos en un idioma diferente, entonces la petición debe ir acompañada de una traducción al español. Ahora bien, a pesar de que las firmas digitales o las certificaciones digitales permiten tratar los documentos electrónicos como si estuvieran escritos en papel, es recomendable que las peticiones se hagan en papel para garantizar el posterior cumplimiento del derecho de petición. Esto se debe a que será más fácil presentar como prueba una hoja de papel sellada para probar el contenido de nuestra petición y que un funcionario público la recibió, que introducir un documento electrónico con una firma digital que, de acuerdo con la legislación mexicana, debe estar certificado por un perito para producir efecto legal en juicio. Luego, respecto al segundo requisito de la petición, ésta debe realizarse de forma pacífica y respetuosa, por lo cual las palabras que se dirijan al funcionario público no deben ser ofensivas o agresivas. Del mismo modo, la petición no debe inducir a cometer crímenes, actos ilegales o causar desorden social (Cienfuegos, 2004: 135-138). Además, la manera respetuosa en que se hará la petición se justifica por la buena fe y el respeto que debe existir entre el peticionado y el peticionario, sin importar que el primero sea una autoridad y el segundo sea ciudadano porque la respuesta al peticionario también será respetuosa.

En consecuencia, si la petición se hace por escrito y de manera pacífica y respetuosa, la autoridad destinataria tiene el deber de recibir el documento que contiene la petición, y también tiene el deber de sellar y firmar el acuse de recibo. Y si la autoridad receptora rechaza recibir la petición, entonces el peticionario puede impugnar tal conducta y forzar la recepción del documento, porque la recepción de la petición es el punto de partida de este derecho fundamental. Posteriormente, el derecho a obtener una respuesta a cada petición se satisface cuando el funcionario público destinatario resuelve el asunto objeto de la petición, luego emite una respuesta por escrito y finalmente comunica



dicha respuesta en un breve término al peticionario. En particular, la Suprema Corte mexicana ya ha definido que el derecho a obtener una respuesta no significa que la contestación deba ser positiva en todos los casos o que deba conceder al peticionario lo que éste ha pedido. En cambio, lo que ordena la Constitución es que la respuesta debe resolver la petición de manera clara y justa, dando al solicitante las razones de la aceptación o rechazo de su petición y dando al solicitante también la oportunidad de impugnar dicha decisión si no está de acuerdo (Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, 1978). Máxime, en el caso de que la autoridad receptora considere que faltan algunos requisitos o documentos para resolver la petición, debe notificarse al solicitante para que proporcione dichos documentos o requisitos, pero en cualquier caso no justificará la falta de emisión de una respuesta. En este punto, no debe pasarse por alto que muchas autoridades no responden a todas las peticiones que reciben bajo el concepto legal de “negativa ficta”. De acuerdo con la ley secundaria mexicana, cuando un peticionario no recibe una respuesta dentro del término establecido por cualquier regulación, entonces significaría que la solicitud se ha resuelto en un sentido negativo (negativa ficta). Sin embargo, como la Constitución es la ley suprema del país y ésta ordena que toda petición debe ser contestada por la autoridad, entonces cuando no se produzca esa respuesta, cualquier ciudadano y en todos los casos podrá promover un juicio de amparo ante un juez federal alegando la violación a su derecho fundamental de petición y así obligar a que se conteste la solicitud.

Ahora bien, cabe destacar que en México no existen leyes o regulaciones secundarias para normar el ejercicio del derecho de petición. Como resultado de esta insuficiencia legislativa, hoy día no se establecen ni se imponen sanciones para castigar a los funcionarios públicos que no respetan el derecho de petición de los ciudadanos. Asimismo, la falta de regulación explícita crea ambigüedad al no existir un término definido para la emisión de una respuesta a las peticiones, produciendo que sean los jueces quienes, caso por caso, tengan que determinar si el tiempo de contestación es excesivo o injustificado. De igual manera, no hay una definición sobre lo que un peticionario puede pedir, ni lo que puede hacer en caso de que la respuesta no sea

satisfactoria. Por ende, sin una ley que determine con claridad todos estos elementos y alcances del derecho de petición, los tribunales federales constitucionales están a cargo de su exigibilidad e interpretación en todo el país, sin importar quién o dónde se encuentra la autoridad que reciba la petición de un ciudadano. Esta circunstancia, aunque negativa desde el punto de vista legislativo, también contiene la ventaja de que el derecho de petición es aplicado por las autoridades mexicanas con las facultades legales más efectivas para hacer cumplir sus decisiones,<sup>2</sup> es decir, los jueces federales del Poder Judicial de la Federación. De hecho, debido a que la Constitución mexicana, como muchas otras constituciones de países latinoamericanos,<sup>3</sup> establece que el derecho de petición es un derecho fundamental, su defensa y protección es una tarea a cargo de los tribunales más poderosos, en procedimientos especiales y rápidos diseñados para proteger los derechos humanos, comúnmente llamados “juicios o acciones de amparo”. Esto se debe a que la falta de respuesta a una petición viola directa e instantáneamente el derecho humano del solicitante. Por tanto, se requiere la intervención inmediata de los jueces constitucionales para detener dicha violación y se perpetúe cada que pasa sin una respuesta. Así, dichas particularidades colocan al derecho de petición en un sitio privilegiado en comparación con otros derechos civiles y políticos, ya que mediante la exigencia jurisdiccional de respeto al derecho de petición es posible obligar a la autoridad a emitir una respuesta sin necesidad de iniciar algún otro procedimiento o trámite gubernamental anterior.

Bajo este panorama es particularmente significativa la jurisprudencia sostenida por un Tribunal Colegiado de Circuito en un caso de violación del derecho de petición, en el que ese órgano jurisdiccional estableció que toda respuesta a una petición debe ser adecuada, coherente, legal y completa, porque

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 107, fracción *xvi*, de la Constitución mexicana, toda sentencia que otorgue protección constitucional a una persona contra la violación de sus derechos humanos se hará cumplir totalmente sin excepción, y para este fin los jueces constitucionales tienen el mando de todos los poderes públicos, incluidas las fuerzas militares del país.

<sup>3</sup> Igual que la nota 1.

[...] el derecho de petición, que es una prerrogativa creada y promovida dentro de los Estados democráticos, en la que es concebible la posibilidad de participación activa de las personas en la vida pública, se respeta sólo si la autoridad proporciona en su respuesta la información suficiente para que el peticionario pueda comprender completamente su significado y alcance (Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, 2017).

Por último, cabe mencionar que la literatura y doctrina legal mexicana sobre el derecho de petición es escasa y que la mayoría de los autores, como Cienfuegos Salgado (2004), han seguido la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a que tiene la última palabra sobre los aspectos jurídicos del país. Luego, en el ámbito interamericano, Antonio García Cuadrado resalta que la importancia del derecho de petición radica en que se compone de cuatro elementos diferentes que llevan a su reconocimiento en un número importante de las constituciones y la declaración de derechos del mundo. En primer lugar, existe un componente legal del derecho de petición porque es un derecho público subjetivo y, por tanto, el Estado está obligado a respetarlo y hacer que se cumpla. Segundo, el derecho de petición tiene una naturaleza político-ética porque en la historia sirvió como prueba de confianza entre gobernados y gobernantes, como un instrumento para legitimar el poder. En tercer lugar, existe un elemento de psicología entre quienes hacen las peticiones y quienes las reciben. El derecho de petición obliga a la actitud del gobernante de atender a las personas, escuchar y conceder lo que ha solicitado, si es justo. Y cuarto, el derecho de petición crea una convicción interna en el peticionario de que cada vez que vaya a sus autoridades, será escuchado y obtendrá una respuesta (García, 1991: 168).

### **El vínculo del derecho de petición con otros derechos humanos**

Dada la preeminencia de los derechos humanos, cada país tiene el deber de hacer su mayor esfuerzo para materializarlos en beneficio de

la mayor cantidad posible de personas. Sin embargo, las capacidades de los gobiernos son limitadas y en los países en vías de desarrollo o menos desarrollados lo son más, debido a múltiples razones que van desde la carencia de recursos hasta la inestabilidad política o social que impide a las autoridades realizar su trabajo en determinadas regiones. En este sentido, la primera relación del derecho de petición con todos los derechos humanos es funcionar como canal de comunicación entre ciudadanos y gobierno mediante el cual las personas pueden transmitir a sus autoridades qué necesitan para gozar de sus derechos humanos como salud, agua potable, alimentación, educación, vivienda, seguridad, circulación o movilidad, trabajo, esparcimiento, etcétera. De esta manera, al ejercer su derecho de petición, las personas pueden informar al gobierno la falta de realización de un derecho humano particular y de allí motivar e incluso obligar a la autoridad a obtener los recursos necesarios para prestar los servicios públicos correspondientes o realizar los ajustes necesarios en la política pública, a fin de que el derecho humano respectivo sea satisfecho. Dicho en una frase, el derecho de petición puede ser una herramienta para que se realicen los derechos humanos del peticionario.

Ahora bien, otra relación del derecho de petición con los derechos humanos es que permite a los ciudadanos llevar ante un tribunal constitucional un caso sobre violación o deficiente satisfacción de derechos humanos que en otro escenario no tendría éxito ni sería admitido, conforme a los requisitos procedimentales que la ley establece. En el derecho mexicano, a la capacidad de un ciudadano de exigir al gobierno que realice algo para respetar derechos humanos mediante un juicio de amparo se llama “interés jurídico o interés legítimo” y sólo lo tiene aquella persona titular de un derecho o que resiente perjuicios en su esfera jurídica. Por ello, el derecho de petición cobra importancia, ya que otorga al peticionario el derecho de exigir una respuesta y, por ende, el “interés jurídico” de exigir al gobierno que atienda la petición del ciudadano para respetar sus derechos humanos.

Por ejemplo, si un ciudadano (el peticionario) ingresa una petición respetuosa por escrito y después de un periodo razonable no recibe una respuesta de la autoridad, funcionario del Estado o empleado estatal que recibió la petición, entonces el peticionario tiene derecho a

presentar un juicio de amparo para exigir la emisión de una respuesta adecuada, coherente, legal y completa en corto tiempo. Asimismo, el peticionario tiene derecho a impugnar posteriormente la respuesta a su petición con un nuevo juicio de amparo, ya sea que la respuesta sea afirmativa o negativa, si el peticionario no está satisfecho o si considera que la respuesta es incorrecta o ilegal.

En caso contrario, cuando un ciudadano no tiene interés jurídico o interés legítimo claro, por más injusta o dañina que sea la conducta u omisión del gobierno, existirá gran posibilidad de que su demanda de amparo sea desechada. Para ilustrar mejor este tema consideremos un caso hipotético relacionado con la provisión de agua potable. Si un grupo de personas acude directamente a promover juicio de amparo alegando que el gobierno municipal viola por omisión su derecho humano de acceder al agua potable debido a la falta de prestación de este servicio, es probable que el juez desestime el caso porque no habrá evidencia alguna de que el gobierno municipal en realidad cometió una omisión específica de brindar agua potable a esos ciudadanos en particular. Pero, en otro escenario, si este mismo grupo de personas primero hace una petición al gobierno municipal para el suministro de agua potable, entonces se convierten en peticionarios y crean un deber constitucional del gobierno municipal para responder a su petición en específico. Es decir, estos ciudadanos crean la obligación del gobierno municipal de atenderlos, ya que como peticionarios particulares e identificados tienen el derecho a obtener y exigir una contestación relacionada con su derecho humano de acceso al agua potable. Luego, ya con la respuesta de la autoridad emitida, estos peticionarios tendrán pleno interés jurídico para continuar el juicio de amparo toda vez que dicha contestación a su petición será la prueba incontestable de que, por omisión, el gobierno no les ha brindado agua potable y por ello los ciudadanos se vieron obligado a solicitarlo por conducto oficial, máxime que si la autoridad contesta la petición negando la provisión del servicio de agua potable, entonces se robustecerá la conclusión de que esa autoridad municipal viola por omisión los derechos humanos de los peticionarios, en virtud de que nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación recientemente ha establecido que cuando el Estado mexicano tiene a su cargo tomar acciones para la realización

de los derechos humanos de su población, debe hacer todo lo posible y utilizar todos los recursos que estén a su disposición para cumplir con ese deber. En particular, el máximo tribunal mexicano ha resuelto que cuando alguna dependencia alegue carencia presupuestaria para prestar algún servicio del que dependa el goce de derechos humanos, dicha circunstancia debe acreditarse plenamente, pues de otro modo subsiste la presunción de que sí hay capacidad económica para ello (Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014).

Bajo esta línea argumentativa, como el ejercicio del derecho de petición permita a los ciudadanos exigir acceso a servicios públicos de buena calidad, tal como vimos en párrafos anteriores, entonces el derecho de petición está vinculado de forma estrecha con el derecho humano de todos a tener igual acceso al servicio público en su país, según el artículo 21 (2) de la Declaración Universal de Derechos Humanos.<sup>4</sup> De igual forma, el derecho de petición está relacionado con el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, como lo establece el artículo 21 (1) de la misma declaración, porque al presentar peticiones se permite a un ciudadano tener una participación directa en las actividades de la autoridad, así como en los asuntos de interés público de la comunidad en la que vive.

Por otro lado, el derecho de petición está estrechamente relacionado con el derecho humano al desarrollo,<sup>5</sup> porque cuando una persona presenta una petición, él o ella, como miembro de la sociedad, tiene una oportunidad real de participar plena y libremente en decisiones vitales de interés público y para exigir la igualdad de oportunidades y la distribución equitativa de los recursos económicos. De hecho, si el objetivo del desarrollo es mejorar el bienestar de cada miembro de la sociedad, entonces el ejercicio del derecho de petición ayuda a alcanzar ese objetivo porque da derecho a las personas a participar, contribuir y disfrutar de ventajas económicas y sociales, del desarrollo

<sup>4</sup> Todos tienen derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes elegidos libremente.

<sup>5</sup> De conformidad con la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, 41/128, aprobada en la 97ª sesión plenaria del 4 de diciembre de 1986.

cultural y político, en el que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales pueden realizarse plenamente.

### **Análisis de un caso de litigio estratégico sobre derecho de petición**

El autor de este trabajo vive en la “colonia Colonial”, un barrio popular y de bajos ingresos con aproximadamente 500 habitantes en Tuxtla Gutiérrez, la capital del estado mexicano de Chiapas. Actualmente, tengo 27 años de edad y recuerdo desde muy pequeño que la mayoría de las calles del vecindario se han encontrado en malas condiciones, mientras que algunas de ellas son terracerías que en tiempo de lluvia se vuelven lodazales, sin importar que tales calles sean el acceso principal a la colonia y parte de la ruta del transporte público. Por su parte, el servicio de alumbrado público también era deficiente y había zonas del vecindario sin luminarias que estaban oscuras todas las noches durante muchos años. Estas circunstancias incrementaron la incidencia de delitos e hicieron más difícil que las personas que habitamos la colonia Colonial disfrutáramos de una vida normal y segura, ya que ante servicios públicos de mala calidad es más complicado ejercitar nuestros derechos humanos de vivienda digna, desarrollo, alimentación, salud, circulación o movilidad, educación, trabajo, esparcimiento, etcétera.

Asimismo, durante toda mi vida he sido testigo de cómo los candidatos al gobierno municipal de la ciudad por todos los partidos políticos han visitado mi colonia, supuestamente “recogiendo” las necesidades de los ciudadanos con la promesa de atender y resolver los problemas en el futuro, si el candidato es elegido. Entre esos reclamos permanentes de mis vecinos, siempre ha estado la construcción y reparación de las principales calles y la mejora del servicio de alumbrado público. Sin embargo, hasta la fecha, ningún alcalde ha actuado voluntariamente para atender las necesidades de mis vecinos y, en consecuencia, existe una percepción social de desconfianza en el gobierno entre los habitantes de la colonia Colonial. Más grave es que las personas de todas las edades tienen la desafortunada creencia de que la única forma de obtener obras públicas del gobierno es ofreciendo

sobornos, utilizando influencias político-económicas o cerrando calles con bloqueos ilegales.

Por ende, considerando todo lo anterior, en mayo de 2016 decidí implementar un caso de litigio estratégico para buscar una alternativa que permitiera resolver los problemas de los servicios públicos deficientes en la colonia Colonial basado única y exclusivamente en la ley. Para tal fin, organicé a 50 vecinos y les pedí que firmaran una petición colectiva al alcalde de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicitando la construcción y reparación de las principales calles y la mejora del servicio de alumbrado público en nuestro vecindario. Al principio, mis vecinos dudaban sobre las posibilidades de éxito de la estrategia, por lo cual aproveché esa oportunidad para explicar a mis conciudadanos que mi propuesta no perseguía interés político o económico alguno, sino poner en práctica lo que aprendí en mi licenciatura y maestría, que tuve oportunidad de cursar en el extranjero. En particular, gané la confianza de mis vecinos al no pedir ninguna contribución o recurso económico, ya que decidí lanzar este proyecto bajo el enfoque de justicia social, democracia participativa y fortalecimiento del Estado de derecho, como un caso pro-bono, para cuestionar hasta qué punto el litigio estratégico se puede utilizar para mejorar los servicios públicos, que son fundamentales para respetar los derechos humanos de la población.

De esta forma, el primer paso de la estrategia fue reunir a mis vecinos y elaborar una petición escrita al alcalde de la ciudad basada en los derechos humanos de petición y vivienda adecuada, en la cual yo sería el representante común de todos los vecinos. Lo que pedimos al gobierno municipal de Tuxtla Gutiérrez fue la pavimentación y reconstrucción inmediata de calles, así como la reparación del sistema de alumbrado público en nuestro vecindario, considerando que conforme al artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, el gobierno municipal de mi ciudad (como el de cualquier otro municipio del país) tiene a su cargo la provisión y mantenimiento de servicios de alumbrado público, calles, parques y jardines, así como sus equipos. Luego, presenté dicha petición ante la oficialía de partes del alcalde de Tuxtla Gutiérrez y esperé durante cerca de dos meses por una respuesta adecuada y por escrito. Sin embargo, como era de esperarse, jamás recibí



una respuesta del alcalde a la petición que le hicimos los vecinos de la colonia.

Por consiguiente, el 1 de julio de 2016, como un segundo paso de la estrategia, presenté una demanda de amparo bajo el argumento de que el alcalde violó mi derecho humano de petición y luego de un mes y medio de proceso judicial, el 16 de agosto de 2016, el juez federal resolvió que efectivamente el alcalde violó mi derecho humano de petición porque no emitió la contestación correspondiente dentro de breve término. Como resultado, el juez constitucional ordenó al alcalde emitir una respuesta adecuada, coherente, legal y completa a mis peticiones.<sup>6</sup> Así, en cumplimiento a dicha sentencia de amparo, la autoridad emitió su respuesta unos días después, pero la misma fue ilegal e insuficiente porque a pesar de que aparentemente constituía una orden del alcalde para proporcionar los servicios públicos relacionados con las peticiones, la realidad es que dicha respuesta no tenía bases legales, técnicas ni económicas para que se pavimentaran las calles y se arreglaran las luminarias públicas de la colonia Colonial. Francamente, la respuesta del alcalde fue una elusión a su deber. En consecuencia, preparé una nueva demanda de amparo para impugnar la primera respuesta del alcalde y la presenté ante el juzgado de distrito el 16 de octubre de 2016. Este nuevo procedimiento constitucional fue el cuarto paso de la estrategia y después de dos meses, el 22 de diciembre de 2016, el juez federal falló nuevamente a mi favor, ordenando al alcalde responder mis peticiones de manera legal y completa.<sup>7</sup> Particularmente, se ordenó al alcalde establecer un término específico para que sus empleados determinaran todos los aspectos jurídicos, económicos y técnicos relacionados con la construcción y reparación de las principales calles y la mejora del servicio de alumbrado público en la colonia Colonial.

Enseguida, para cumplir la nueva sentencia de amparo, el alcalde emitió su nueva respuesta a las peticiones originales, pero esta vez lo

<sup>6</sup> Sentencia constitucional dictada el 16 de agosto de 2016, por el Juez Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas en el juicio de amparo indirecto número 1374/2016.

<sup>7</sup> Sentencia constitucional dictada el 22 de diciembre de 2016, por el Juez Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas en el juicio de amparo indirecto número 1994/2016.

hizo negando la pavimentación de las calles y la reparación del alumbrado público en la colonia Colonial, argumentando falta de presupuesto y recursos para ejecutar dichas obras públicas. Luego, decidí impugnar la mencionada respuesta del alcalde con un tercer juicio de amparo,<sup>8</sup> ya que en mi opinión la falta de acción del alcalde para mejorar las malas condiciones de las calles públicas y el alumbrado público en mi vecindario constituía una violación directa de derecho humano a una vivienda adecuada, tutelado por el artículo 4° séptimo párrafo de la Constitución mexicana,<sup>9</sup> el artículo 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Cultural;<sup>10</sup> y la Observación general No. 4: El derecho a una vivienda adecuada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.<sup>11</sup> En este tercer juicio de amparo también argumenté que el alcalde no cumplió con su deber de utilizar todas sus facultades legales y esfuerzos para proporcionar a sus conciudadanos los servicios públicos adecuados que están estrechamente relacionados con la realización del derecho humano a una vivienda adecuada. Y paralelamente, argumenté que si el alcalde pretendía justificar la falta de atención a lo solicitado por los vecinos de la colonia Colonial por una supuesta carencia de dinero, esa de ninguna forma podría ser una excusa válida para no brindar los servicios públicos solicitados en las peticiones, ya que tanto el alcalde como el gobierno municipal tienen la facultad legal para solicitar un aumento en su presupuesto para prestar más y mejores servicios

<sup>8</sup> Juicio de Amparo Indirecto número 277/2017 tramitado por el Juez Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

<sup>9</sup> “Toda familia tiene derecho a disfrutar de una casa decente y respetable. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para lograr dicho objetivo”.

<sup>10</sup> “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluida la alimentación, el vestido y la vivienda adecuados, y para la mejora continua de las condiciones de vida. Los Estados Parte tomarán las medidas apropiadas para garantizar la realización de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional basada en el libre consentimiento”.

<sup>11</sup> “Un refugio adecuado significa ... privacidad adecuada, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, infraestructura básica adecuada y una ubicación adecuada con respecto al trabajo y las instalaciones básicas, todo a un costo razonable”.

públicos, así como para solicitar el apoyo del gobierno federal y estatal en esos temas. El 28 de abril de 2017, el juez federal emitió su sentencia constitucional y falló nuevamente a mi favor, declarando que todos mis argumentos eran correctos y estableció que la conducta ilegal del alcalde violó mis derechos humanos de petición y vivienda adecuada. Por tanto, como efectos del amparo concedido al que ahora escribe, el juez federal ordenó al alcalde de Tuxtla Gutiérrez girar instrucciones a sus subordinados para que de forma inmediata se iniciaran los trámites para la pavimentación y la reconstrucción de las calles, así como la reparación de todo el sistema de alumbrado público de la colonia Colonial. Además, en la sentencia de amparo también se ordenó al alcalde y al gobierno municipal de Tuxtla Gutiérrez usar todas sus facultades legales para obtener los recursos necesarios para la ejecución de dichas obras públicas. El razonamiento del juez constitucional fue el siguiente:

SENTENCIA CONSTITUCIONAL. Quejoso: Diego de Jesús Zúñiga Martínez. Autoridad responsable: Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Actos reclamados:

- El oficio número \*\*, de fecha 12 de enero de 2017, suscrito por el Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y girado al quejoso, mediante el cual pretendió responder a las peticiones de mi poderdante le realizó mediante escritos de fechas 27 de abril y 18 de mayo de 2016.
- La omisión de satisfacer el derecho humano a una vivienda digna y decorosa del quejoso, lo que se traduce en la omisión de ejercer todas las facultades necesarias y emplear todos los recursos que están a su disposición en un esfuerzo por acordar favorablemente las peticiones del impetrante descritas en el punto anterior.
- La omisión de autorizar la transferencia de recursos suficientes a las dependencias correspondientes del H. Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para la ejecución de las obras públicas que le fueron peticionadas por el quejoso mediante escritos de fechas 27 de abril y 18 de mayo de 2016.

[...]

De lo que se advierte que en principio es obligación del Presidente Municipal velar por el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y en el caso de que en algún sector de la población que se encuentre dentro de la jurisdiccional territorial del municipio que preside, padezca de insuficiencia o falta de mantenimiento de esos servicios, tiene la obligación de proveer lo necesario a fin de que esas demandas sean resueltas.

[...]

En otro orden, en la última parte del párrafo tercero y último párrafo del oficio reclamado, aduce la autoridad responsable que debido a la racionalidad y austeridad que existe en el Estado y a las medidas de austeridad implementadas para el ejercicio fiscal del año en curso, así como por no encontrarse contemplado como proyecto de obra pública para el ejercicio fiscal del año en curso, no es posible atender las peticiones realizadas por el quejoso.

La anterior repuesta carece de fundamentación y motivación, y por ende es violatoria de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, contenidos en el artículo 16 constitucional, en primer lugar porque la autoridad responsable no expone con claridad en qué consisten esos conceptos (racionalidad y austeridad), tampoco cita el precepto legal en la que se prevean aquellos conceptos, la relación que guarda con la petición del quejoso y por qué impide que se acuerde favorable su petición.

Lo anterior es así, pues como correctamente lo apreció la parte quejosa, la autoridad responsable no justificó por qué si sus peticiones de obra pública las realizó desde los meses de abril y mayo de dos mil dieciséis, aquellas no fueron contempladas para el ejercicio fiscal del año en curso, siendo que dichas peticiones se realizaron tiempo antes de que se hicieran los proyectos de presupuestos del año en curso.

[...]

Así también, el argumento que utiliza en el sentido de que no cuenta con recursos suficientes para realizar las obras públicas solicitadas, viola los derechos de legalidad y seguridad jurídica, en virtud de que no demuestra que efectivamente no existen recursos para atender las peticiones del quejoso, ni tampoco se le explicó por qué los recursos no son suficientes. Ahora bien, suponiendo sin conceder que efectivamente no cuenta con recursos suficientes para atender la petición realizada, los artículos 36, fracción LII, y 40, fracciones IV y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Esta-

do de Chiapas, faculta al Presidente Municipal, para que con autorización de los miembros del Ayuntamiento, pueda gestionar ante Ejecutivo Estatal o Federal, y los sectores social o privado, los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones de obra pública, lo cual, era necesario que demostrara.

Apoya a lo anterior, la tesis a. cix/2014 (10a.), sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro y texto siguiente:

*DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. CUANDO EL ESTADO ADUCE QUE EXISTE UNA CARENCIA PRESUPUESTARIA PARA SU REALIZACIÓN, DEBE ACREDITARLO. [Se transcribe].*

[...]

En otro orden, tal y como lo refirió el impetrante de amparo, la autoridad responsable violó por omisión el derecho humano a una vivienda digna, previsto en el artículo 4º, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles, Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, por las razones siguientes.

Los anteriores artículos establecen el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como la obligación del Estado a tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectividad, lo cual en el caso del Estado Mexicano, también se ve corroborado en el artículo 1º de nuestra Carta Magna el cual dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que para que una vivienda se considere digna, requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar

e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje.

[...]

De lo que se concluye que el Estado a fin de cumplir con su obligación de proporcionar a sus gobernados una vivienda digna, no sólo debe cumplir con una infraestructura básica de aquélla, sino que también debe permitirles de manera enunciativa y no limitativa, el acceso a los servicios públicos básicos, entre otros, alumbrado público, transporte público, sistemas adecuados de alcantarillado, evacuación de basura, vialidades, perfectamente alineadas y pavimentadas, lugares de recreación y cultura física, seguridad pública, etcétera; en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados.

Luego, es inconcuso que la respuesta dada al impetrante de amparo, bajo los argumentos de racionalidad y austeridad, falta de inclusión como proyecto de obra pública e insuficiencia y/o falta de recursos económicos, conculca el derecho fundamental a una vivienda digna, pues la autoridad responsable soslayó realizar su máximo esfuerzo a fin de cumplir con ese imperativo, ya que no debe perderse de vista que las solicitudes de pavimentación, reconstrucción de calles, construcción de banquetas, alumbrado público y otros servicios públicos, solicitados por el quejoso, fueron realizadas mediante escritos de veintisiete de abril y dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

[...]

Por lo anterior, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para los efectos que se precisan en el considerando siguiente. Sexto. De la concesión del amparo. Así las cosas, al concluir la inconstitucionalidad del acto reclamado, con fundamento en el artículo 77, fracción I, así como en su primer y último párrafo de la Ley de Amparo en vigor, lo que procede es conceder a Diego de Jesús Zúñiga Martínez, el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, realice lo siguiente:

1. Deje insubsistente el oficio \*\*, de doce de enero de dos mil diecisiete;
2. Emita uno nuevo en el que a fin de cumplir con los imperativos que le imponen los artículos 4º, párrafo séptimo, de la Constitución Política

de los Estado Unidos Mexicanos, 25, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 11.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles, Económicos Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y demás relativos y aplicables, de forma inmediata, atienda las solicitudes hechas por el quejoso para resolver favorablemente la pavimentación de vialidades, reconstrucción o bacheo de calles, mantenimiento y reparación de luminarias, en la \*\*, de esta ciudad.

3. Así también, analice si la colonia en comento cuenta con un espacio suficiente para la construcción de un Parque Deportivo y Recreativo, y de ser factible provea lo necesario a fin de que dicho centro recreativo se construya, lo que deberá fundar y motivar adecuadamente, en caso de que considere no viable esa obra.

4. Toda vez que en el oficio reclamado adujo que no contaba con recursos suficientes para atender las obras públicas solicitadas, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria deberá gestionar la obtención de aquellos ante las autoridades que correspondan, lo que deberá acreditar con la documentación correspondiente.

5. Tomando en cuenta que de acuerdo a sus facultades y obligaciones, la autoridad responsable no podría por sí sola dar cumplimiento a esta sentencia, puesto que implica la erogación de recursos públicos, desde este momento se vincula como ente moral de derecho público al Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, a fin de cumplir con la ejecutoria.

Esta sentencia de amparo causó ejecutoria (quedó firme) el 29 de mayo de 2017 y debido a trámites administrativos internos, el 21 de agosto de 2017, el alcalde finalmente cumplió parcialmente con ella mediante la expedición de un oficio, a través del cual se ordenó la pavimentación y reconstrucción inmediata de las calles públicas y la instalación de alumbrado público en la colonia Colonial, bajo los siguientes términos textuales:

Oficio número SG/DJ/2130/2017, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de agosto de 2017.

C. DIEGO DE JESÚS ZÚÑIGA MARTÍNEZ Y OTROS.

En atención a la solicitud de pavimentación, reconstrucción o bacheo de calles y mantenimiento y reparación de luminarias en la Colonia Colonial de esta ciudad, sobre el particular y en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 28 de abril del presente año, emitida dentro de los autos del Juicio de Amparo 277/2017, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas y en atención a lo requerido en oficio 861/2017, por la autoridad federal; comunico a Usted lo siguiente:

Que resulta favorable la petición realizada respecto a la pavimentación de vialidades, pavimentación o bacheo de calles, mantenimiento y reparación de luminarias; en tales consideraciones, mediante diversos oficios SG/DJ/2128/2018 y SG/DJ/2129/2018, se instruyó al Secretario de Obras Públicas Municipales y Secretario de Servicios Municipales, respectivamente; procedan de manera inmediata, a la pavimentación de vialidades, reconstrucción o bacheo de calles y mantenimiento y reparación de luminarias en la Colonia Colonial; lo anterior con el apercibimiento correspondiente; para los efectos correspondientes, anexo al presente, sírvase encontrar copias simples de los oficios de referencia.

Como resultado de lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes se realizaron obras de bacheo en la calle principal de la colonia Colonial, así como también se repararon todas las luminarias públicas del vecindario. Por otro lado, tanto el alcalde como el gobierno municipal de Tuxtla Gutiérrez han gestionado el aumento de su presupuesto con los recursos necesarios para pavimentar cinco calles en la colonia Colonial, por el orden de 9'539,085.25 (nueve millones quinientos treinta y nueve mil ochenta y cinco pesos, 25/100 m.n.), los cuales ya fueron obtenidos y en la primera quincena de septiembre de 2018 se iniciará con los trabajos de pavimentación de una de esas vialidades. Además, el alcalde responsable me ha proporcionado copias certificadas de los documentos oficiales que demuestran su cumplimiento a la sentencia de amparo que se dictó para respetar mis derechos humanos de petición y vivienda adecuada. En particular, se ha demostrado la gestión de recursos y el impulso que el autor de este trabajo ha dado a través del juez federal, para que se ejecuten todas las obras públicas objeto del amparo.



Por último, hay que resaltar que el caso analizado finalizará hasta que todas las obras públicas se hayan realizado de manera completa y adecuada, por lo cual, mientras ello sucede, el autor de este trabajo como peticionario y quejoso, tengo y ejerceré la facultad legal de revisar la aplicación correcta de los recursos públicos para la satisfacción del derecho humano a una vivienda digna de mis conciudadanos.

### **Relevancia jurídica y social del caso analizado**

La importancia social del caso de la colonia Colonial puede aparentar ser pequeña debido a que los servicios públicos provistos (construcción y mantenimiento de calles y alumbrado público) sólo beneficiaron a una pequeña población en un caso aislado. Del mismo modo, cualquiera podría decir que obtener la provisión de tales servicios públicos a través de litigio estratégico llevó mucho tiempo y que hay formas más fáciles y rápidas de obtener los mismos resultados, como usar influencias políticas, protestar o, en el peor de los casos, sobornar a funcionarios públicos. Sin embargo, bajo mi apreciación el caso de la colonia Colonial es de alta relevancia social porque ha demostrado a los ciudadanos que participaron que sí es posible obtener la atención de sus autoridades a través de canales institucionales basados únicamente en la ley. Asimismo, el caso es evidencia irrefutable de que los beneficios de hacer cumplir el derecho de petición están disponibles para todos sin costo alguno. Esto es crucial para fortalecer el Estado de derecho en países como México, donde casi la mitad de la población es pobre y con bajos niveles de educación superior, ya que el caso de la colonia Colonial comprueba que la ley y las instituciones son herramientas de cambio social accesibles por todas las personas, a pesar de su condición económica, pues lo único que falta es la diseminación del conocimiento jurídico adecuado entre la población.

Por otro lado, aunque el caso estudiado produjo el mantenimiento de las calles y el alumbrado público, no debe olvidarse que ello se logró porque los derechos humanos de petición y vivienda adecuada de los peticionarios se hicieron valer mediante litigio estratégico constitucional. En consecuencia, la estrategia aplicada en la colonia

Colonial puede replicarse con toda seguridad en otros casos y lugares con el propósito de realizar otros derechos humanos para grupos más grandes de personas, en virtud de que el fundamento legal será el mismo en todos los casos: el ejercicio previo del derecho de petición como el detonante del “interés jurídico” de los ciudadanos para poder exigir mediante juicio de amparo a las autoridades que tomen acción para materializar otros derechos humanos y presten más y mejores servicios públicos. Además, si bien pasó más de un año y tres juicios de amparo en el caso de la colonia Colonial para lograr resultados, lo cierto es que mis vecinos y yo estamos satisfechos de haber puesto en movimiento a nuestras autoridades para tomar acción sobre las necesidades urgentes de nuestro vecindario sin darles cualquier soborno y sin usar influencias políticas. También estamos muy orgullosos de haber obtenido lo que necesitamos de nuestras autoridades sin afectar a terceros como ocurre en los bloqueos ilegales de calles. Y lo más importante, estamos satisfechos de haber tenido la oportunidad de demostrarnos a nosotros mismos como ciudadanos que sí es posible hacer cambios reales e importantes con y sólo con la ley.

Ahora bien, desde un punto de vista jurídico, el caso de la colonia Colonial es relevante porque su estrategia puede aplicarse en todo el territorio mexicano, ya sea por una persona o por un millón de personas, con los mismos resultados debido a las siguientes razones. Primera, conforme al artículo 115, fracción III, de la Constitución mexicana,<sup>12</sup> todos y cada uno de los más de 2,400 ayuntamientos municipales tienen el mismo deber de proporcionar los mismos servicios públicos a la población, que están íntimamente relacionados con la realización de los derechos humanos, a saber: salud (agua potable, drenaje, alcantarillado, rastros, mercados y centrales de abasto, reco-

<sup>12</sup> Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

lección de basura, panteones), seguridad pública (vigilancia policiaca, luminarias públicas), y acceso a vivienda digna y decorosa (calles, parques y jardines). En segundo lugar, la Ley de Amparo que se requiere para hacer cumplir el derecho de petición y otros derechos humanos es federal, lo que significa que se aplica de igual manera en las 32 entidades federativas de México por un mismo órgano, el Poder Judicial de la Federación. Y tercera, las sentencias favorables emitidas en el caso objeto de estudio son definitivas y firmes (cosa juzgada), de modo que constituyen precedentes relevantes que podrían ser utilizados en otros juzgados federales en todo el territorio mexicano, aunado a que si con la estrategia propuesta se logran cinco casos resueltos en el mismo sentido, se obtendría una jurisprudencia de observancia obligatoria para todos los casos futuros.

En cuanto a la relevancia jurídica internacional del caso analizado, en aquellos países donde existe un procedimiento constitucional para hacer valer directamente el derecho de petición, la estrategia de la colonia Colonial podría aplicarse también. Por ejemplo, en el continente americano la estrategia podría ser utilizada en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, según un análisis comparativo hecho a las constituciones o las declaraciones de derechos de los 35 países. Además de ello, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre es exigible en los 35 países de las Américas, según la propia interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Monroy Cabra, n.d.). Por tanto, el derecho de petición y obtener una respuesta reconocida por el artículo xxiv de dicha Declaración también es exigible, incluso en aquellos países donde las constituciones no reconocen expresamente este derecho, como aquellos inspirados en la tradición del *common law*. Además, sería interesante presentar un caso de prueba en la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra un país que viola el derecho de petición argumentando que la omisión de responder a una petición es ilegal no sólo por sí mismo, sino porque obstaculiza la participación ciudadana y consecuentemente se convierte en un obstáculo para la realización de otros derechos humanos.

## **El derecho de petición como herramienta de participación ciudadana**

En nuestro país existen diversas formas de participación ciudadana como el plebiscito, el referéndum, la consulta pública y la iniciativa popular. Todas son buenas herramientas que permiten a la sociedad expresar su voluntad y decidir, con base en la mayoría, cuál es la acción que el gobierno debe tomar sobre un tema específico. Sin embargo, el hecho de que estos medios de participación ciudadana necesiten de una participación colectiva para funcionar, es precisamente lo que desmotiva al ciudadano individual a tomar parte, ya que la exigencia de alcanzar una mayoría o número determinado de interesados representa un objetivo que no siempre se logra. A veces no se reúne el *quórum*<sup>13</sup> necesario o no se alcanza la mayoría porque no participó suficiente gente, porque el tema no fue comprendido correctamente, porque hubo injerencia o boicoteo de actores políticos o sujetos que protegieron sus intereses, o simplemente porque la mayoría decidió que lo planteado no era viable o de su interés. En todo caso, esa necesidad de tener que “convencer” a los demás para que un ciudadano vea resueltas sus problemáticas individuales es el principal desaliento de estos medios de participación ciudadana. Por otra parte, en el caso del plebiscito, el referéndum y la consulta pública, para que sean válidos y puedan tener efectos jurídicos, es necesario que el gobierno los organice y los avale. En efecto, de nada sirve que la población de un país organice cualesquiera de estos medios (plebiscito, el referéndum y la consulta pública), y en su caso obtenga una mayoría que decida que algo debe o no hacerse, pues sin el reconocimiento oficial del gobierno ello no será más que una expresión de ideas, pero de ninguna forma un resultado que obligue a la autoridad a tomar acción.

Ahora bien, de forma muy distinta a todo lo anterior, el ejercicio correcto del derecho de petición habilita al ciudadano individual a realizar, con base en la ley, planteamientos directos a su autoridad ya sea para solicitar algo, hacer una propuesta o establecer una reclamación. De acuerdo con el sistema jurídico mexicano e interame-

<sup>13</sup> Número de individuos necesario para que un cuerpo deliberante tome ciertos acuerdos.

ricano, cada ciudadano que realice una petición a su gobierno tiene el derecho correlativo de obtener una respuesta en breve término. Si bien dicha respuesta puede ser negando o concediendo lo que se pidió, o bien, solicitando mayor información o refiriendo al peticionario a otra autoridad a la que corresponda atender el tema solicitado, lo importante es que en todos los casos esa respuesta debe existir, precisamente porque hay un deber constitucional del gobierno de atender cada petición. Esta obligación de contestar a cada petición es lo que coloca al derecho de petición en un plano de superioridad, en comparación con otros medios de participación ciudadana, ya que la existencia de un vínculo jurídico individualizado entre peticionario y autoridad peticionada vuelve al derecho de petición exigible ante los tribunales, incluso en contra de la voluntad del propio gobierno, garantizando así que siempre se le haga caso al ciudadano. Así, considerando al derecho de petición como un medio de participación ciudadana, se puede lograr no solamente respuesta de las autoridades, sino que cada petición sea una oportunidad para que el ciudadano motive a su gobierno a iniciar acciones reales para mejorar los servicios públicos y de esta forma materializar derechos humanos y abrir un canal para que los ciudadanos participen en los asuntos públicos de su comunidad.

No obstante, debe reconocerse que el derecho de petición no es ampliamente utilizado como medio de participación ciudadana debido a que su puesta en marcha requiere de conocimientos jurídicos específicos que no son del conocimiento de la población en general. Para redactar una petición adecuada, por ejemplo, primeramente se necesita identificar cuál es el tema a tratar, ya que de eso dependen los siguientes elementos, como la autoridad competente a cargo de atender la petición y a la cual debe dirigirse el escrito, el fundamento legal y la forma en que deben pedirse las cosas. Posteriormente, es necesario saber cómo exigir una respuesta de la autoridad en caso de que ésta omita contestar a través de un juicio de amparo. También se necesita el conocimiento técnico y legal suficiente para impugnar la respuesta del gobierno en caso de que no resuelva de manera satisfactoria lo que se peticionó, e incluso, se requiere de asistencia legal para traducir la eventual respuesta en actos materiales que atiendan lo que necesita

el peticionario. Por lo anterior, considero que es momento de revertir esta tendencia y dar al derecho de petición el lugar que merece, como herramienta de participación ciudadana, en su vertiente de ejercicio individual y basada exclusiva y totalmente en la ley. Para lograrlo, se necesita de un esfuerzo de capacitación ciudadana, similar al que sucede en todos los países del mundo con sistemas democráticos, en los que se promociona con mucha amplitud el voto en las elecciones o se alienta la participación en las consultas públicas, plebiscitos y referéndums. Sólo que, a diferencia de los medios de participación ciudadana tradicionales, para amplificar el alcance del derecho de petición a más personas se necesita brindar una capacitación legal muy específica a la sociedad. Esta capacitación puede y debería iniciar desde los niveles educativos básicos (desde la primaria, secundaria y hasta la preparatoria), en los cuales se educaría a los futuros ciudadanos sobre la titularidad que tendrán de un derecho de altísima importancia, igual a los que comúnmente se enseñan (salud, educación, vivienda, etc.), consistente en el derecho de petición y el correlativo derecho a obtener una respuesta. Pero no bastaría con enseñar cuál es el derecho y su fundamento, sino que para lograr que en la vida práctica esta capacitación tenga alguna utilidad, es necesario también enseñar cómo utilizar el derecho de petición.

Ahora, si bien la educación inicial de las nuevas generaciones puede ser el detonante de una nueva cultura legal en la sociedad, en la que más ciudadanos sepan que tienen derecho a hacer planteamientos directos a su gobierno y obtener una respuesta (derecho de petición), la realidad es que ello no sería suficiente, pues en determinado momento se presentará la necesidad de asistencia legal especializada que permita al derecho de petición producir todos sus efectos. Es aquí, entonces, donde este trabajo nos deja ver que la participación ciudadana requiere de la intervención decidida de la sociedad civil organizada, ya que se hace necesario contar con actores que brinden dicha asesoría legal a la población en el correcto ejercicio de su derecho de petición, porque sólo de esa forma se logrará un efecto expansivo del uso de ese derecho, como una herramienta efectiva de participación ciudadana individual o colectiva. Tomando en cuenta lo anterior, el autor de este trabajo fundó una organización sin fines de lucro enfocada en brindar

asesoría legal especializada sobre el derecho de petición y la participación ciudadana llamada “PROGRESO A TRAVÉS DEL DERECHO, A.C.”,<sup>14</sup> mediante la cual se demuestra que el ejercicio estratégico de petición puede ayudar a los ciudadanos y al gobierno a realizar otros derechos humanos como vivienda adecuada, acceso a agua potable y saneamiento, nivel máximo posible de salud, educación, desarrollo, etc. Todo se realiza con la finalidad de que el proyecto se replique en todo México y, de esta forma, algún día, la mayor parte de los ciudadanos sepan cómo ejercer su derecho de petición y hacerlo respetar por vías judiciales, en caso necesario.

### **Fortalecimiento del Estado de derecho**

El derecho de petición tiene una posición privilegiada como herramienta para fortalecer el Estado de derecho porque desde su inicio y hasta su fin, todo el espectro de actividades que el peticionario y la autoridad peticionada deben hacer para cumplir con esta institución jurídica está normado constitucionalmente. En efecto, cuando el ciudadano decide hacer una petición, desde el primer momento debe ceñirse a los elementos y requisitos que exige la norma fundamental, siendo éstos que su petición se realice por escrito, de manera pacífica, respetuosa y dirigida a una autoridad. Luego, la autoridad peticionada adquiere la obligación constitucional e ineludible de contestar, también de forma escrita, en breve término y de hacer llegar esa contestación al peticionario por medios oficiales. Posteriormente, si el peticionario decide controvertir la respuesta que obtuvo a su petición, sólo podrá hacerlo por causas legales, en los cuales tendrá la oportunidad de demostrar que lo que pidió no fue atendido completa o correctamente por la autoridad; o bien, que las razones y fundamentos legales de la contestación son equivocados, inexistentes o inaplicables. De igual forma, si existe tal impugnación del peticionario a la respuesta de la autoridad a su petición, ello tendrá que ser en un procedimiento legal en el que la autoridad peticionada tendrá la oportunidad de demostrar que su respuesta sí es correcta o que sí satisface lo que el peticionario solicitó.

<sup>14</sup> <https://www.facebook.com/progreso.derecho/>

Finalmente, será un juez el que tome la última decisión y determine si, en efecto, la petición fue atendida debidamente y si la contestación es adecuada, o si la respuesta tiene que modificarse para que satisfaga los intereses del peticionario.

Entonces, como se puede ver, al ejercitarse y respetarse el derecho de petición, los ciudadanos se comunican con su gobierno por medios legales e institucionales exclusivamente, de ahí que el derecho de petición fomente la consolidación del Estado de derecho, ya que tanto el ciudadano como el gobierno desarrollan su relación conforme a “un principio de gobernanza y orden social en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia”, lo cual es la definición del Estado de derecho adoptada por el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (2004).<sup>15</sup> Bajo esta premisa, resulta clara la existencia de una relación lógica de correspondencia entre el número de ciudadanos que saben ejercitar su derecho de petición y el nivel de consolidación del Estado de derecho en un país, porque si el concepto internacionalmente aceptado del Estado de derecho nos dice que éste se presenta cuando todas las personas se desarrollan e interactúan entre sí y con su gobierno con base en la ley, entonces, a mayor número de personas que se comporten así (de forma legal), mayor es la cercanía de alcanzar el Estado de derecho.

Conforme a esta línea de pensamiento, la consolidación del Estado de derecho se convierte en un elemento medible y verificable, con relación al número de personas de determinado país que deciden someterse a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia. Así, en el caso de México, por ejemplo, con una población censada en 2015 de 119'938,473 personas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015), podríamos elaborar una regla de medición en la cual se podría deter-

<sup>15</sup> De acuerdo con el informe del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, (S/2004/616) de 3 de agosto de 2004, y la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el Estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 24 de septiembre de 2012.



minar qué porcentaje del total de población reconoce y utiliza su derecho de petición en su interacción con el gobierno, precisamente porque ello es un claro indicador del sometimiento de una persona a los cauces legales y la correspondiente renuncia a otros medios para obtener la atención del gobierno como la violencia, la protesta, o la corrupción. Empero, con independencia del número de personas que respondan a una eventual encuesta para conocer el porcentaje de población que si decide someterse a la ley y por ende vivir en Estado de derecho, lo que nos revela y demuestra esta analogía es que sí es válido afirmar que por cada persona más que sepa cómo ejercitar su derecho de petición, se avanza un grado más hacia la consolidación del Estado de derecho.

Supóngase que existe una escalera gigantesca, en la cual cada uno de los 119'938,473 habitantes de México es un escalón. Pues bien, la parte más alta de esa escalera será el Estado de derecho, en el que todos los “escalones han sido recorridos” o bien, en el que todos los ciudadanos saben cómo utilizar su derecho de petición. Pero, si todavía no llegamos a la cima de esa escalera, indudablemente podremos saber qué tan cerca estamos de alcanzarla, con relación al número de escalones que nos faltan para llegar. Y de igual forma, también sabremos que por cada escalón que subamos estaremos cada vez más cerca de esa meta, pues sin importar que sólo sea un escalón, lo claro es que sin él no podríamos subir toda la escalera. Por ello es que, bajo esta óptica analógica de la escalera, lo mismo sucedería con la consolidación del Estado de derecho, ya que por cada persona que sea capacitada en cómo usar su derecho de petición, indudablemente estaremos más cerca de lograr la totalidad de personas que se someten a la ley al momento de interactuar y pedir a su gobierno. Conforme a lo anterior, cualquier proyecto que tenga a cargo capacitar ciudadanos en el ejercicio de su derecho de petición, indiscutiblemente contribuirá a la consolidación del Estado de derecho, ya que dará como resultado que sea más cercana la meta de que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia.

En este sentido, cuando un funcionario público resuelve una petición de manera clara y justa, dando al peticionario las razones para aceptar o rechazar su petición, así como la oportunidad de impugnar dicha decisión, también se cumple con el Estado de derecho, pues se elimina la arbitrariedad y se aplica de forma estricta la ley. Es tal la importancia del respeto al derecho de petición, que un tribunal constitucional de México ya resolvió que en un país con Estado de derecho toda petición es respondida por las autoridades (Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, 1978). De ahí que en este trabajo se argumente que para fortalecer el Estado de derecho mediante la extensión de la aplicación de la ley vigente en nuestros países, podemos comenzar ampliando el uso del derecho de petición por parte de los ciudadanos y su respeto por parte de las autoridades.

## **Conclusiones**

- El ejercicio correcto del derecho de petición habilita al ciudadano o a una colectividad a realizar, con base en la ley, planteamientos directos y libres a su autoridad, ya sea para solicitar algo, hacer una propuesta o establecer una reclamación, con el correlativo derecho de siempre obtener una contestación que debe ser fundada y motivada con la explicación clara de por qué se concede o se niega lo solicitado.
- La estrategia de aplicación del derecho de petición del caso de la colonia Colonial es replicable en todos los municipios del país, ya que el marco constitucional y legal que lo sustenta es de aplicación similar en todo el territorio nacional.
- Particularmente, con el ejercicio correcto del derecho de petición los ciudadanos pueden coadyuvar de gran forma a tener mejores servicios públicos que brindan los gobiernos municipales, relacionados con el goce de derechos humanos como: salud (agua potable, drenaje, alcantarillado, rastros, mercados y centrales de abasto, recolección de basura, panteones), seguridad pública (vi-

gilancia policiaca, luminarias públicas), y acceso a vivienda digna y decorosa (calles, parques y jardines).

- Ahora, la estrategia implementada en el caso de la colonia Colonial también puede aplicarse con otras autoridades del orden estatal, federal u organismos autónomos, dado que con el derecho de petición se puede ejercer ante cualquier autoridad y en esa medida, los ciudadanos pueden participar activamente con su gobierno en la resolución de problemas de interés común a través de: *a)* comunicación y demostración jurídica de las necesidades de la población; *b)* aclaración jurídica de las capacidades o limitación de la autoridad para atender esas necesidades; y *c)* aumento de los presupuestos y capacidades del gobierno, cuando se acredite que una autoridad en particular no tiene los medios suficientes para brindar sus servicios y materializar derechos humanos.
- Aunque el derecho de hacer solicitudes por escrito al gobierno es generalmente conocido por la población, bajo la idea de “presentar oficios”, la realidad es que pocos son los ciudadanos que saben cómo ejercer el derecho de petición y menos los que conocen cómo exigir su respeto, mediante procedimientos legales como el juicio de amparo. Por tanto, se necesita formar líderes comunitarios bien capacitados sobre cómo ejercer el derecho de petición, a fin de que éstos asesoren y trasladen el conocimiento a más personas, organizaciones e incluso a los servidores públicos.
- Es muy importante que el gobierno reciba y responda siempre las peticiones de los ciudadanos, porque si la gente no ve resultados utilizando canales institucionales y legales, entonces se genera una percepción social de imposibilidad de participar mediante canales democráticos en asuntos públicos, lo que orilla a las personas a protestar o exigir sus derechos violando la ley, ejerciendo violencia, dañando a terceros y creando un entorno de falta de Estado de derecho; por ejemplo, con bloqueos de calles o carreteras que desafortunadamente ocurren con frecuencia en el sur de México.

- El ejercicio efectivo del derecho de petición es una buena alternativa para reconstruir la confianza de las personas en su gobierno, ya que permite establecer canales de comunicación y cooperación accesibles y directos entre gobernantes y gobernados; en la medida que cada vez que un funcionario público responda una petición, existe una prueba incuestionable de que el gobierno sí le hace caso a sus ciudadanos.
- Extender la aplicación del derecho de petición puede traer más gobernanza y democracia a México y otros países, ya que permitiría que más personas participen activamente en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos públicos.
- El derecho de petición coadyuva al fortalecimiento de la democracia, pues ante la obligatoriedad de que el gobierno conteste a sus ciudadanos, se produce una legitimación que ningún otro medio de participación ciudadana puede otorgar, consistente en la prueba indubitable de que la autoridad, en realidad, sí está al pendiente de los gobernados, los escucha y los atiende. A su vez, si el fortalecimiento de una democracia se produce como consecuencia del uso, tan a menudo como sea posible, de los instrumentos de participación que el sistema pone en manos del pueblo, para el uso y ejercicio de sus derechos democráticos (Lasagabaster, 2003), entonces la expansión del uso del derecho de petición tendrá ese efecto (fortalecer la democracia), ya que permitirá a las personas participar de manera más directa y fácil en su gobierno y en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- El ejercicio y respeto al derecho de petición coadyuva a la consolidación del Estado de derecho porque da lugar a que la relación entre gobernados y gobierno se desarrolle exclusivamente en la ley, así como que los primeros obtengan lo que necesitan y los segundos hagan bien su trabajo sin afectar a terceros.
- Para tener éxito en el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho es fundamental incluir a los ciudadanos como actores clave y no sólo capacitar a los funcionarios públicos, reformar le-

yes o mejorar las capacidades de las autoridades, porque el Estado de derecho y la democracia son conceptos abstractos que sólo se vuelven reales en una sociedad cuando la mayoría de las personas deciden aplicarlos en su diario vivir.

- En suma de lo anterior, visualizo un sistema democrático en el que una comunidad puede organizarse para seleccionar un tema relevante y luego presentar un caso de litigio estratégico con el objetivo de obtener una sentencia de amparo que ordene la construcción de una obra pública, el desarrollo de una política pública o la promulgación, reforma o derogación de la legislación. Y en el caso de que la autoridad a cargo de cumplir dicha sentencia argumente la falta de dinero, entonces la estrategia estará diseñada para lograr el aumento del presupuesto de dicha autoridad. Es verdad que las personas tienen el derecho inalienable de exigir al gobierno que actúe y mejore los servicios públicos, pero también es cierto que la única forma de que esas demandas sean legítimas es haciéndolas a través de medios legales e institucionales, como el derecho de petición. Por ello, el ejercicio estratégico del derecho de petición representa una alternativa para lograr ese objetivo, ya que permite fomentar la participación ciudadana y mejorar los servicios públicos a través de la intervención de ciudadanos comunes que alzan la voz y participan en asuntos de interés público, exigiendo a sus autoridades que tomen medidas al respecto.

## Referencias

Acemoglu Daron y James A. Robinson (2012), *Por qué fracasan los países, los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza*, México, Crítica.

Bartra Cavero, José (n.d.), *El derecho de petición*. Disponible en [www.civilisac.org/civilis/wp-content/.../El-Derecho-de-Petición-Bartra-Cavero-1.pdf](http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/.../El-Derecho-de-Petición-Bartra-Cavero-1.pdf) (consulta: 12 julio de 2018).

Blanco Uribe Alberto (2012), *El derecho de petición y el derecho de petición internacional*, tesis doctoral presentada ante la Universidad

- Central de Venezuela. Disponible en <https://albertoblancouribe.wordpress.com/2012/10/29/el-derecho-de-peticion-y-el-derecho-de-peticion-internacional/>
- Ben, Willis (2014), *The Advantages and Limitations of single Case Study Analysis*. Disponible en <http://www.e-ir.info/2014/07/05/the-advantages-and-limitations-of-single-case-study-analysis/>
- Bentham, Jeremy (1776), *A fragment on government*, en *New Collected Works* (1968), Londres, J. H. Burns-I. R. Dinwiddy, cap. 1.
- Central Intelligence Agency (n.d.), *The World Factbook Mexico, economy overview*. Disponible en <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html> (consulta: 12 julio de 2018).
- Cienfuegos Salgado, David (2004), *El derecho de petición en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 135-138 y 267.
- (2004), “La interpretación de los derechos de petición y de respuesta por el Poder Judicial de la Federación”, *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, México. Disponible en [www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/9/r9\\_5.pdf](http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/9/r9_5.pdf)
- Child Rights International Network (2010), *Guide for Strategic Litigation: An introduction*. Disponible en <https://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/guia-sobre-litigio-estrategico-una-introduccion>.
- Colomer, Josep M., (1987), *Teoría de la democracia en el utilitarismo (en torno al pensamiento político de Jeremy Bentham)*. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26945.pdf>
- Comisión para el Empoderamiento Legal de los Pobres y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2008), *La ley: la clave para el desarrollo sin exclusiones. VOLUMEN I Informe de la Comisión para el Empoderamiento Legal de los Pobres*. Disponible en [http://www.undp.org/content/dam/aplaws/publication/en/publications/democratic-governance/legal-empowerment/reports-of-the-commission-on-legal-empowerment-of-the-poor/making-the-law-work-for-everyone---vol-i---spanish/VolI\\_ES.pdf](http://www.undp.org/content/dam/aplaws/publication/en/publications/democratic-governance/legal-empowerment/reports-of-the-commission-on-legal-empowerment-of-the-poor/making-the-law-work-for-everyone---vol-i---spanish/VolI_ES.pdf)
- Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos (1917), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857*, Diario Oficial de la Federación. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf)

- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2013), *Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp\\_170616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_170616.pdf)
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2016), *Resultados de pobreza en México 2016 a nivel nacional y por entidades federativas*. Disponible en <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>
- De Soto, Hernando (2000), *The Mystery of Capital*, Reino Unido, Black Swan Book.
- Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, Medias Nacionales del Movimiento Estadístico (n.d.). Disponible en <http://www.dgepj.cjf.gob.mx/paginas/informacion-Relevante.htm?pageName=informacion%2FmediasNacionales.htm> (consulta 2 junio de 2018).
- European Parliament (2015), *The Right to Petition*, Policy Department Citizen's Rights and Constitutional Affairs. Disponible en [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/519223/IPOL\\_STU\(2015\)519223\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/519223/IPOL_STU(2015)519223_EN.pdf)
- García Cuadrado, Antonio (1991), "El derecho de petición", *Revista de Derecho Político*, núm. 32. Disponible en <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:Derechopolitico-1991-32-96F31A5E/PDF>
- Guevara Niebla, Gilberto (1999), "Mexicanos sin civismo", *Nexos*, febrero. Disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=9168>
- Gutiérrez Rivas, Rodrigo y Aline Rivera Maldonado (2009), "El caso 'Mininuma': un litigio estratégico para la justiciabilidad de los derechos sociales y la no discriminación en México", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 251. Disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28901/26128>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015), *Población*. Disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/>
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2017), *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México*. Disponible en <https://www.gob.mx/inafed>

- James, Michael (1981), “Public interest and majority rule in Bentham’s democratic theory”, *Political Theory*, vol. 9, núm. 1.
- Lasagabaster, Iñaki (2003), “¿Qué es el derecho de petición?”, *Revista Elkarri*, núm. 97, octubre. Disponible en <http://www.edualter.org/material/denip2004/lasagabaster.htm>
- Lowe, David (2016), “The right to petition and the reinforcement of representative democracy”, PSA Conference Paper 2016. Parliaments & Citizens Panel. Disponible en <https://www.psa.ac.uk/sites/default/files/conference/papers/2016/Lowe%20-%20The%20right%20to%20petition%20and%20the%20reinforcement%20of%20representative%20democracy.pdf>
- McDonald v. Smith, 472 U.S. 479 (1985). Disponible en <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/472/479/case.html>
- Mental Disability Advocacy Centre (n.d.), *Strategic Litigation*. Disponible en [http://mdac.org/en/what-we-do/strategic\\_litigation](http://mdac.org/en/what-we-do/strategic_litigation) (consulta: 10 de junio de 2018).
- Monroy Cabra, Marco Gerardo (n.d.), “Aplicación de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R06857-7.pdf> (consulta: 27 de junio de 2018).
- Oyez, n.d. (1984), *Minn. Bd. Commun. for Colleges v. Knight*, 465 U.S. 271 (1984). Disponible en <https://www.oyez.org/cases/1983/82-898>
- Pazos, Luis (2014), *Políticas económicas*, México, Diana.
- Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2011), “Sentencias de amparo cuyo cumplimiento implica pagos a cargo de las autoridades del gobierno del Distrito Federal. Al constituir presupuesto devengado, su monto debe incluirse con precisión en el anteproyecto, programarse en el proyecto y aprobarse en el presupuesto de egresos”, Jurisprudencia P./J. 9/2011, Incidente de inexecución 542/2008, Virginia Wiechers Leal de Graue. Disponible en <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=109611>
- Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito (2017), Inconformidad 24/2017, “Derecho de petición. El efecto de la concesión del amparo en un juicio en el que se examinó su violación, no puede quedar en la simple exigencia de una



- respuesta, sino que requiere que ésta sea congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada (Legislación vigente a partir del 3 de abril de 2013)”, Jurisprudencia XVI.1o.A. J/38 (10a.), Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Estrada Jungo. Secretaria: Marcela Camacho Mendieta. Disponible en <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx>
- Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (1978), “Petición, Derecho de. Respuestas ambiguas”, *Semanario Judicial de la Federación*, séptima época, t. 115-120, Sexta Parte, p. 123.
- Richter Morales, Ulrich (2013), *Manual del poder ciudadano. Lo que México necesita*, México, Océano Expres.
- Rosas, Alejandro y Ricardo Cayuela Gally (2011), *El México que nos duele. Crónica de un país sin rumbo*, México, Planeta.
- Salvioli, Fabián Omar (n.d.), “El aporte de la Declaración Americana de 1948 para la Protección Internacional de los Derechos Humanos”. Disponible en <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-aporte-de-la-declaracion-americana-de-1948-para-la-proteccion-internacional-de-los-derechos-humanos-fabian-salvioli.pdf> (consulta: 14 de agosto de 2018).
- Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014), “Derechos económicos, sociales y culturales. Cuando el Estado aduce que existe una carencia presupuestaria para su realización, debe acreditarlo”, Tesis: 2a. CIX/2014 (10a.), Amparo en revisión 378/2014, Adrián Hernández Alanís y otros. Disponible en <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=166107>.
- Spanbauer, Julie M. (1993), “The First Amendment Right to Petition Government for a Redress of Grievances: Cut From a Different Cloth, 21 Hastings Const. L.Q. 15 (1993)”, John Marshall Law School, The John Marshall Institutional Repository. Disponible en <http://repository.jmls.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1229&context=facpubs>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014), *La Ley de Amparo en lenguaje llano, ¿por qué es importante para la protección de nuestros derechos?* Disponible en [www.ceedad.mx/LiteratureRetrieve.aspx?ID=137554](http://www.ceedad.mx/LiteratureRetrieve.aspx?ID=137554)

Suprema Corte de Justicia de la Nación *et al.* (2013), *Derechos humanos en la Constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, México.

United Nations Department of Economic and Social Affairs (2014), *Human Right to Water*. Disponible en [http://www.un.org/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](http://www.un.org/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml).

## **Anexo. Propuestas de reformas legislativas**

El trabajo desarrollado en el presente estudio llevó a la identificación de áreas del marco jurídico nacional que necesitan complementarse o modificarse para hacer más eficaz el ejercicio del derecho de petición, especialmente para utilizarlo como herramienta de participación ciudadana que canalice las necesidades, inconformidades y propuestas de la población.

I. Se propone emitir la nueva “Ley del Derecho de Petición, reglamentaria de los artículos 8° y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, mediante la cual se defina lo siguiente:

- a) El término máximo que se propone para resolver una petición es de 15 días hábiles, bajo la inteligencia de que cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en dicho plazo, entonces la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto, es decir, 30 días hábiles.
- b) El derecho de petición se podrá ejercer ante entidades privadas que desarrollan funciones de interés públicos tales como: empresas de servicios domiciliarios (comunicaciones, agua potable, electricidad, etc.) y entes que prestan el servicio de salud.
- c) Se mencionará, de manera enunciativa, más no limitativa, que en ejercicio del derecho de petición se podrá solicitar: el ejercicio de un derecho, la intervención de una entidad o un funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.
- d) Se garantizará que el ejercicio del derecho de petición será siempre gratuito y que podrá realizarse sin necesidad de repre-

- sentación a través de un abogado, bastando sólo que la petición se realice de forma escrita, pacífica y respetuosa.
- e) Se garantizará que ninguna autoridad o servidor público podrá negarse a recibir peticiones, siempre y cuando se hagan por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Asimismo, se establecerá que si la petición es defectuosa o incompleta, en todo caso deberá ser siempre recibida para iniciar el plazo de atención, pero se suspenderá con un término de 5 días para subsanar omisiones de parte del peticionario.
  - f) Se establecerá una sanción administrativa y disciplinaria contra el servidor público que no respete el derecho de petición, ya sea al demorar injustificadamente la respuesta, emitir contestaciones evasivas o incompletas, o bien por negarse a recibir la petición.
  - g) Se aprovecharán las tecnologías de información, al establecer que la petición podrá presentarse verbalmente, por escrito o a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos digitales, como por ejemplo, con el uso de firmas electrónicas avanzadas o dispositivos similares.
  - h) Cada entidad de gobierno dispondrá de un funcionario público habilitado para recibir peticiones por escrito, por medios electrónicos y de forma verbal, la cual deberá consignarse en un documento físico o digital por dicho funcionario para generar constancia de la petición, su contenido y la fecha en que se realizó.
  - i) Finalmente, se garantizará que las peticiones que impliquen la atención de un derecho humano o la prestación de servicios públicos relacionados con los mismos tendrán atención prioritaria.

II. Se propone reformar, por adición de un segundo párrafo, el artículo 197 de la Ley de Amparo, a fin de establecer que todas las autoridades responsables y vinculadas que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de una sentencia de amparo, tendrán la obligación correlativa de solicitar en su presupuesto para el ejercicio fiscal inmediato siguiente una partida presupuestal especial —sepa-

rada de los demás adeudos derivados de laudos o sentencias dictadas por órganos jurisdiccionales locales— para hacer frente a los pasivos generados por el cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas en los juicios de amparo, cuando el cumplimiento de esa resolución implique el pago o la erogación de cantidades ciertas y determinadas de recursos públicos. Asimismo, la norma deberá exigir que las autoridades, en la solicitud de esos recursos, expliquen y justifiquen con pruebas, en forma detallada, la fecha en la que causaron estado las sentencias, el monto exacto o aproximado de los recursos que se necesitan y, en su caso, los accesorios que podrían generarse por su falta de liquidación oportuna dentro del ejercicio fiscal respectivo.

III. De igual forma, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 197 de la Ley de Amparo para establecer que cuando el cumplimiento de una ejecutoria de amparo implique la erogación de recursos públicos por parte de las autoridades responsables, entonces los montos respectivos de dinero deberán considerarse como presupuesto devengado de esas autoridades para el siguiente ejercicio fiscal, a efecto de asegurar su dotación desde el primer día del nuevo año fiscal y de esta forma asegurar el cumplimiento de las resoluciones constitucionales.

De ser reformado el artículo 197, quedaría de la siguiente manera:

Artículo 197. Todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las mismas responsabilidades a que alude este Capítulo.

Todas las autoridades tienen la obligación de incluir en su presupuesto una partida presupuestal especial para hacer frente a los pasivos generados por el cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas en los juicios de amparo, cuando ello implique el pago o la erogación de cantidades determinadas de recursos públicos. Para afectar recursos de la partida especial mencionada, las autoridades deberán explicar de forma detallada y justificar con pruebas la fecha en la que causaron estado las sentencias, el

monto exacto o aproximado de los recursos que se necesitan y, en su caso, los accesorios que podrían generarse por su falta de liquidación oportuna dentro del ejercicio fiscal respectivo.

Cuando financieramente no sea posible cumplir de inmediato con la ejecutoria de amparo, entonces los montos correspondientes de recursos públicos que deban erogarse para tal fin deberán considerarse como presupuesto devengado de la autoridad respectiva y, por ende, dichos montos deberán incluirse y proporcionarse de forma obligatoria para el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal de la autoridad.

IV. En línea con lo anterior, se propone reformar, por adición de un segundo párrafo, el artículo 158 de la Ley de Amparo, para garantizar el cumplimiento inmediato de la suspensión, cuando ello signifique erogar recursos públicos o ejecutar obras, en estos casos las autoridades responsables y las vinculadas a acatar la medida cautelar deben conseguir de inmediato los recursos, incluso mediante transferencias presupuestales entre sus propias partidas y sólo cuando ello sea financiera o jurídicamente imposible, entonces la consecuencia será que la cantidad de dinero para cumplir con la suspensión deberá incluirse de forma obligatoria en el presupuesto de egresos de la autoridad respectiva para el ejercicio fiscal siguiente inmediato, a fin de que se garantice la provisión de esos recursos y así se cumpla la medida suspensiva, para quedar como sigue:

Artículo 158. Para la ejecución y cumplimiento del auto de suspensión se observarán las disposiciones relativas al Título Quinto de esta Ley. En caso de incumplimiento, cuando la naturaleza del acto lo permita, el órgano jurisdiccional de amparo podrá hacer cumplir la resolución suspensiva o podrá tomar las medidas para el cumplimiento.

Cuando el cumplimiento de la suspensión implique la erogación urgente de recursos públicos o ejecutar obras por parte de la autoridad responsable o vinculada, éstas deberán conseguir de inmediato los recursos, incluso mediante transferencias presupuestales entre sus propias partidas y sólo cuando ello sea financiera o jurídicamente imposible, entonces, se

deberá proveer el incremento extraordinario de su presupuesto o la colaboración de otras autoridades para cumplir la suspensión.

Con la adopción de las tres propuestas anteriores (puntos II, III y IV), se busca agilizar la ejecución de las sentencias y suspensiones dictadas en los juicios de amparo, así como traducir en legislación positiva el criterio fijado por una jurisprudencia de observancia obligatoria, en la que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que cuando el cumplimiento de sentencias de amparo, cuyo cumplimiento implique pagos a cargo de las autoridades, entonces el monto respectivo debe considerarse como presupuesto devengado y, por ende, su monto debe incluirse con precisión en el anteproyecto, programarse en el proyecto y aprobarse en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal actual o el inmediato siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 162472

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, Marzo de 2011

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 9/2011

Página: 5

SENTENCIAS DE AMPARO CUYO CUMPLIMIENTO IMPLICA PAGOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. AL CONSTITUIR PRESUPUESTO DEVENGADO, SU MONTO DEBE INCLUIRSE CON PRECISIÓN EN EL ANTEPROYECTO, PROGRAMARSE EN EL PROYECTO Y APROBARSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46, fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, expedido por el Congreso de la Unión, constituye una atribución exclusiva del Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa que contenga el proyecto anual del presupuesto de egresos, de donde le resulta la obliga-

ción correlativa de solicitar una partida especial —separada de los demás adeudos derivados de laudos o sentencias dictadas por órganos jurisdiccionales locales— para hacer frente a los pasivos generados por el cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas en los juicios de amparo, cuando vinculen a la administración pública del Distrito Federal al pago de cantidades ciertas y determinadas, solicitud en la cual deberá explicar en forma detallada la fecha en la que causaron estado los fallos, el monto aproximado de las devoluciones y, en su caso, los accesorios que podrían generarse por su falta de liquidación oportuna dentro del ejercicio fiscal respectivo. Lo anterior encuentra explicación lógica en que la restitución de dichas cantidades se considera presupuesto devengado, en términos del artículo 2o. de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, cuyo pago por tanto es ineludible y carece de sentido no programarlo, presupuestarlo y aprobarlo desde que inicia el año, con el propósito de que las autoridades que conforman la administración pública del Distrito Federal, a cargo del Jefe de Gobierno por disposición del párrafo cuarto del artículo 122 de la Constitución Federal, no resten en forma generalizada y continua la eficacia de dichas sentencias, pues el artículo 66, fracción II, del propio Estatuto, atribuye a dicha conducta incluso consecuencias políticas, al señalar que son causas graves para la remoción de este servidor público “Abstenerse de ejecutar en forma reiterada y sistemática, o incurrir en contravención de actos legislativos, jurisdiccionales y administrativos que dicten los Poderes de la Unión”; lo cual significa que existe un mandato específico de colaboración para que, en materia presupuestal, el órgano ejecutivo de carácter local programe el pago de las cantidades destinadas al cumplimiento de las sentencias protectoras de garantías, y el órgano legislativo de esta entidad federativa apruebe la partida específica que abastezca de fondos bastantes para sufragarlas, más aún cuando el párrafo tercero del artículo 1o. de esta ley señala que los sujetos obligados a cumplirla observarán que la administración de los recursos públicos se realice con un enfoque de respeto a los derechos humanos, entre otros principios.

Incidente de inexecución 542/2008. Bernardino Franco Bada. 1o. de marzo de 2011. Once votos; los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales votaron con salvedades. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: David Espejel Ramírez.



Incidente de inejecución 599/2009. Fibra Mexicana de Inmuebles Caballito, S.A. de C.V. 3 de marzo de 2011. Once votos; los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales votaron con salvedades. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Juan Carlos Roa Jacobo y Gustavo Adolfo Castillo Torres.

Incidente de inejecución 623/2009. CMB Inmobiliaria, S.A. de C.V. 3 de marzo de 2011. Once votos; los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales votaron con salvedades. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Francisco Octavio Escudero Contreras y Gustavo Adolfo Castillo Torres.

Incidente de inejecución 624/2009. Inmobiliaria IRCAP, S.A. de C.V. 3 de marzo de 2011. Once votos; los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales votaron con salvedades. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Carmen Vergara López y Gustavo Adolfo Castillo Torres.

Incidente de inejecución 656/2009. Virginia Wiechers Leal de Graue. 3 de marzo de 2011. Once votos; los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales votaron con salvedades. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Emmanuel Rosales Guerrero y Gustavo Adolfo Castillo Torres.

El Tribunal Pleno, el catorce de marzo en curso, aprobó, con el número 9/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil once.



# Democratización subnacional: reflexiones acerca de su conceptualización, dimensiones constitutivas y métodos de identificación

*José Antonio Sevilla Sevilla\**

*Resumen:* Una revisión en la literatura sobre la democratización subnacional nos muestra que hay dos métodos para identificar este concepto de forma empírica: en la construcción de índices y en la asignación de tipos de régimen híbrido subnacional. No obstante, la mayoría de los trabajos no conceptualiza el término “democratización subnacional”; por ende, en el presente texto establecemos una concepción general abstracta y las dimensiones constitutivas que debe contemplar. Posteriormente, analizamos ambos métodos (y los trabajos que los sustentan) e identificamos si abarcan la conceptualización establecida. Por último, los contrastamos para señalar ventajas y desventajas en el uso de uno u otro método.

*Palabras clave:* democratización, democratización subnacional, regímenes híbridos subnacionales, índices de democracia subnacional, política subnacional.

## **Subnational democratization: reflections on its conceptualization, constitutive dimensions and methods of identification**

A review in the literature on subnational democratization shows us that there are two methods to identify this concept empirically: in the construction of indexes and in the assignment of subnational hybrid regime types. However, most of the works do not conceptualize the term "subnational democratization"; therefore, in the present text we

\* José Antonio Sevilla Sevilla. Universidad Nacional Autónoma de México, México.  
Correo electrónico: antonio\_sevilla@comunidad.unam.mx

establish an abstract general conception and the constitutive dimensions that it must contemplate. Subsequently, we analyze both methods (and the works that sustain them) and identify if they encompass the established conceptualization. Finally, we contrast them to indicate advantages and disadvantages in the use of one or the other method.

*Keywords:* democratization, subnational democratization, subnational hybrid regimes, subnational democracy indexes, subnational politics.

## **Introducción**

La democratización es el proceso en el cual se cambian normas autoritarias por democráticas, es complejo, no es lineal y se da en un largo plazo. Identificar los procesos de democratización de manera empírica nos permite señalar cómo se fueron dando las transiciones políticas<sup>1</sup> (Lynn, 1991; O'Donnell y Schmitter, 1991; Rustow, 1970), las causas que las incentivaron (Moore, 2002; Skopol, 1994), y que no necesariamente salir de un autoritarismo implica llegar a una democracia (Diamond, 2004; Levitsky y Way, 2002; Schedler, 2006). Cabe mencionar que las referencias mencionadas son investigaciones a nivel nacional.

Ahora bien, desde finales del siglo pasado se empezaron a publicar trabajos enfocados en la democratización subnacional,<sup>2</sup> sobre todo para diferenciar a éste de su concepción nacional (Cornelius, 1999; Fox, 1994; O'Donnell, 1993). Ya en el siglo actual, surgieron textos que propusieron, por un lado, la construcción de índices para identificar la democratización en unidades subnacionales (Gervasoni, 2009; Her-

<sup>1</sup> Según Munck, “una transición implica destruir antiguas reglas diseñando otras nuevas” (Munck, 2006: 247). Morlino dice que una evidencia de la democratización es la transición de regímenes no democráticos a democráticos (Morlino, 2005b).

<sup>2</sup> El término “subnacional” no cuenta con una definición concreta. No obstante, el prefijo sub hace referencia a una indicación de inferioridad o subordinación. En este sentido, lo sub-nacional es aquello que se encuentre al interior de una nación, y que esté subordinado a la misma. Para efecto de este trabajo, una unidad subnacional será aquella que es parte de una nación, y que este reconocida por sus respectivas instituciones, como pueden ser: estados, entidades, departamentos, provincias, municipios, por citar algunos.

nández, 2000; Somuano y Ortega, 2011) y, por otro, la asignación de tipos de regímenes híbridos subnacionales (unos más cercanos a un régimen autoritario, otros a uno democrático) para distinguir aquellas unidades subnacionales que tienen una baja democratización (Behrend, 2011; Behrend y Whitehead, 2016; Giraudy, 2013).

Entonces, observamos que hay dos métodos para identificar la democratización subnacional: en la construcción de índices y en la asignación de tipos de regímenes subnacionales. No obstante, salvo el texto de Behrend y Whitehead (2016), el resto de los artículos no conceptualiza de forma abstracta la “democratización subnacional”. Este paso es importante, ya que debe existir una lógica entre el concepto en abstracto, las dimensiones constitutivas del mismo, y su identificación en casos específicos.<sup>3</sup>

Con base en lo anterior, el primer objetivo de este texto es establecer un concepto abstracto de “democratización subnacional”, y con ello proponer una base en las dimensiones constitutivas que se deben tomar en cuenta para identificarlo. El segundo es analizar si los trabajos sobre democratización contemplan la concepción establecida, ello sin importar el método que utilicen. Y el tercero es contrastar ambos métodos para señalar en qué condiciones es mejor usar uno u otro.

Cabe mencionar que este trabajo pretende abonar a la certeza en la identificación del proceso de democratización que han llevado las unidades subnacionales de un país. Ello nos permite distinguir la diversidad, en cuanto a democratización, que hay al interior de los países.<sup>4</sup> Una débil conceptualización podría implicar una incorrecta captura de dicho término en el plano empírico.

Así pues, este escrito llevará el siguiente orden: en primer lugar establecemos qué entendemos por democratización, distinguiendo su concepción en el nivel “nacional” respecto al “subnacional”. En segun-

<sup>3</sup> Lo anterior considerando las características que Goertz da para la construcción de un concepto (Goertz, 2006)

<sup>4</sup> La democratización de un país va íntimamente relacionada con la democratización de las unidades subnacionales que lo conforman. A saber, “las condiciones políticas nacionales moldean las posibilidades para la democratización local, aunque la relación inversa también es posible. No obstante, si los suficientes enclaves autoritarios locales persisten, la consolidación democrática en el nivel nacional puede estar en peligro” (Fox, 1994: 106).

do lugar proponemos una base de las dimensiones constitutivas que se deben considerar para identificar la “democratización subnacional”. Esta base no es definitiva, ya que obedece a lo que cada investigador interprete por “democracia”; no obstante, fija características mínimas para ello.

En tercer lugar exponemos los trabajos que han identificado la democratización subnacional y verificamos si contemplan las dimensiones constitutivas emanadas de la conceptualización. En este paso también diferenciamos si construyeron algún índice o establecieron un tipo de régimen híbrido subnacional. En cuarto lugar contraponemos los métodos mencionados con el fin de señalar las ventajas y desventajas del uso de uno u otro. Cerramos el texto con reflexiones finales.

### **Democratización subnacional: su concepción en abstracto**

En este apartado establecemos qué entendemos por democratización, tanto en el nivel nacional como subnacional, focalizándonos en sus diferencias y semejanzas; esto nos permitirá definir las dimensiones constitutivas en el siguiente apartado. Entonces iniciamos con el concepto sin adjetivos.

O’Donnell y Schmitter nos dicen que la democratización (en adelante DN)<sup>5</sup>

[...] son aquellos procesos en que las normas y procedimientos de la ciudadanía son o bien aplicados a instituciones políticas antes regidas por otros principios, o bien ampliadas de modo de incluir a individuos que antes no gozaban de tales derechos y obligaciones, o para abarcar problemas e instituciones que antes no participaban en la vida ciudadana (O’Donnell y Schmitter, 1991: 22-23).

<sup>5</sup> Al hablar sólo de “democratización” nos referiremos a la que sucede a nivel nacional (DN). Ningún autor menciona una “democratización nacional”, le adjuntamos el “nacional” debido a que esos trabajos se hicieron considerando a países como sujetos de investigación, y también para diferenciar este proceso de la “democratización subnacional” (DS).

Por otro lado, Whitehead nos dice que “no es un estado final predefinido, sino un proceso complejo, a largo plazo, dinámico y con final abierto que consiste en el avance hacia un tipo de política más basada en las reglas, más consensual y más participativa, donde no existe un resultado ni un punto de llegada predeterminado” (Whitehead, 2002: 27); aunque el autor matiza cuando dice que, hay ciertos requisitos mínimos para poder considerar que lo que está ocurriendo es efectivamente un proceso de democratización.

Por último, Morlino señala que la DN “comprende tanto la transición de regímenes no democráticos, sobre todo autoritarios, a distintos regímenes democráticos, así como los sucesivos y eventuales procesos de instauración, consolidación, crisis y también de crecimiento de la calidad democrática” (Morlino, 2005b: 27). Acorde con estas nociones, podemos observar que las tres describen una característica principal de la DN: es el camino que un país recorre en la búsqueda de cambiar reglas autoritarias por unas de carácter democrático.

La principal diferencia entre las tres concepciones es que cada autor la formuló desde lo que entiende por democracia. O'Donnell y Schmitter hacen hincapié en la participación de la ciudadanía. Morlino no se refiere a ninguna característica en sí, pero menciona procesos que van requiriendo reglas democráticas cada vez más sofisticadas.<sup>6</sup> Y Whitehead señala que no hay un punto de llegada determinado, aunque acepta que pueden existir condiciones mínimas para identificar la DN.

También cabe señalar que Morlino y Whitehead consideran que el proceso de DN implica momentos de crisis o dinamismo, es decir, que no siempre es un proceso ascendente, puede haber estancamientos o retrocesos. Y para no confundir el dinamismo con un proceso de regresión,<sup>7</sup> se requiere identificar la DN en un largo plazo, y así, ver

<sup>6</sup> Por un lado, al referirse a la consolidación, recordemos que es cuando las clases sociales y los grupos políticos contendientes aceptan una serie de reglas formales o acuerdos informales que determinan el “quién se queda, con qué, dónde, cuándo y cómo” de la política” (Lynn, 1991: 399); por otro lado, la calidad de la democracia ya considera, además de aspectos de contenido y procedimiento, también de resultado (desarrollo social y económico (Morlino, 2005a). En este caso la calidad de la democracia requiere mayores características, y esfuerzo, que la consolidación.

<sup>7</sup> Una regresión democrática sería todo lo contrario a la democratización, es decir, el proceso en el que se van cambiando reglas democráticas por autoritarias de forma constante en un periodo considerado. (Para mayor profundización en el tema se puede con-

esos momentos de estancamiento o retroceso como parte del camino hacia un régimen democrático.

Además, Whitehead dice que la democratización es compleja, es decir, dicho proceso abarca varios aspectos (acorde a lo que se defina como democracia) y el cumplimiento de éstos no es sencillo ni tampoco siempre en forma ascendente. Derivado de estas tres concepciones, podemos establecer que la DN es un proceso complejo, dinámico y a largo plazo, que consiste en cambiar reglas autoritarias por unas de carácter democrático, mismas que se ven reflejadas en transiciones políticas.

Ahora bien, la democratización subnacional (DS)<sup>8</sup> puede ser entendida como “un proceso de convergencia hacia estándares democráticos prometidos en el nivel nacional”<sup>9</sup> (Behrend y Whitehead, 2016: 162), aunque dicho proceso se entiende de mejor manera bajo la rúbrica de “profundización democrática en lugar de un cambio de régimen” (Behrend y Whitehead, 2016, p. 157). Recordemos que Morlino ve en la transición política una prueba de que hay democratización, lo cual no aplicaría en la DS (según Behrend y Whitehead).

Un régimen político<sup>10</sup> son “la serie de instituciones, reglas y prácticas estables y abarcadoras que regulan el acceso a, y los usos de, la

---

sultar a Martínez Kuhonta y Sinpeng, 2014.) Por el contrario, el dinamismo al que nos referimos en la democratización es que puede haber cambios que reflejen un retroceso democrático, aunque éstos no serán drásticos y sólo se reflejará en un periodo pequeño (tres o seis años); posteriormente hay cambios en sentido de avance democrático. Para no dar un diagnóstico errado de regresión es necesario considerar un periodo amplio y observar las variaciones del país en cuestión.

<sup>8</sup> Es señalada en trabajos como los de Cornelius (1999), Gervasoni (2005), Gibson (2007) y O'Donnell (1993); sin embargo, no es conceptualizada, y sólo se hace referencia a los elementos que pueden constituir la.

<sup>9</sup> Esto no significa “borrar las variaciones locales o alcanzar un estándar absoluto de perfección, más bien, es encontrar un estándar realista que la mayoría de los sistemas políticos pueda alcanzar” (Behrend y Whitehead, 2016: 162). Es decir, los autores reconocen que los procesos de democratización subnacional pueden ser en forma de *top-down* (de arriba hacia abajo) y *bottom-up* (de abajo hacia arriba) (De Remes, 2002). Sin embargo, las instituciones democráticas nacionales promueven la DS o permiten que florezca en regímenes subnacionales.

<sup>10</sup> Según Munck, el concepto “régimen político” sólo engloba lo que sucede en un Estado nacional, por ello propone que es más apropiado utilizar el término “régimen político nacional” (Munck, 2006: 244). Sin embargo, Behrend nos dice que, en países de corte federal, las unidades subnacionales tienen muchos de los atributos de un régimen político: poseen sus propias instituciones formales e informales, reglas y prácticas que



autoridad política” (Behrend, 2012: 17). Cambiar de régimen implicaría desechar todas las reglas que evoquen un autoritarismo por unas democráticas. Entonces, ¿esto no puede darse en el nivel subnacional? Es posible, pero es más difícil, ya que la DS está sujeta a la democratización del país al que pertenecen las unidades subnacionales.

Gervasoni aborda lo anterior en lo que define como rango de variación, es decir,

[...] que las unidades subnacionales tendrán sus propias instituciones para acceder y ejercer el poder en sus territorios, pero no tienen una libertad total para ello, ya que el tipo de régimen que ostente el nivel nacional influirá en los límites de acción del subnacional; así, si el régimen nacional es autoritario, los regímenes subnacionales no pueden ser totalmente democráticos. Y a la inversa, si el régimen nacional es democrático, los regímenes subnacionales no pueden ser completamente autoritarios (Gervasoni, 2005, p. 94).

Derivado de lo anterior, podemos decir que la DS, al igual que la DN, también es un proceso complejo, dinámico y a largo plazo, que consiste en cambiar reglas autoritarias por unas de carácter democrático; no obstante, observamos dos diferencias principales. La primera, que la DS se limita a la DN; y la segunda, que la DN se refleja en un cambio de régimen, mientras que en la DS dicho aspecto no es una condición necesaria debido al rango de variación. Para identificar lo anterior nos auxiliamos de las figuras 1 y 2.

La Figura 1 nos presenta el proceso de democratización que experimenta un país. Cabe destacar que este es un caso hipotético y su democratización se observaría en la ruta de las flechas continua y punteada, lo cual nos muestra el dinamismo del proceso. Por otro lado, debemos hacer notar que se consideró un periodo en el cual se realizaron cuatro cortes.

Así, el año del corte A1 (de este caso) significa el año en que se comenzó a recabar información, y se caracteriza como un tipo de ré-

---

regulan el acceso a/y los usos de la autoridad política. A pesar de esto, la autora reconoce que el término “régimen político subnacional” tendrá atributos limitados, ya que es parte de un “régimen político nacional” (Behrend, 2012: 18).

Figura 1

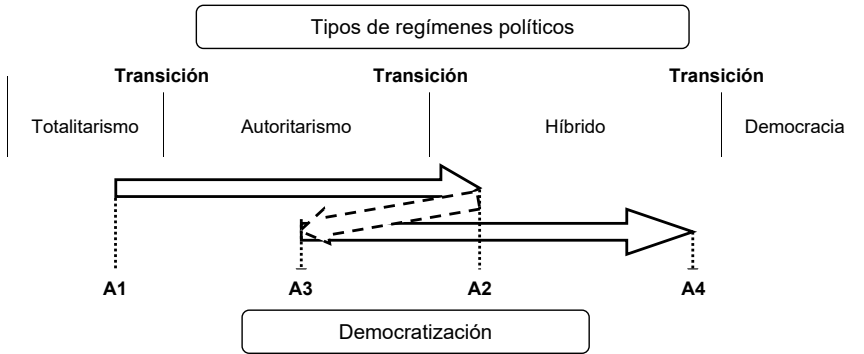
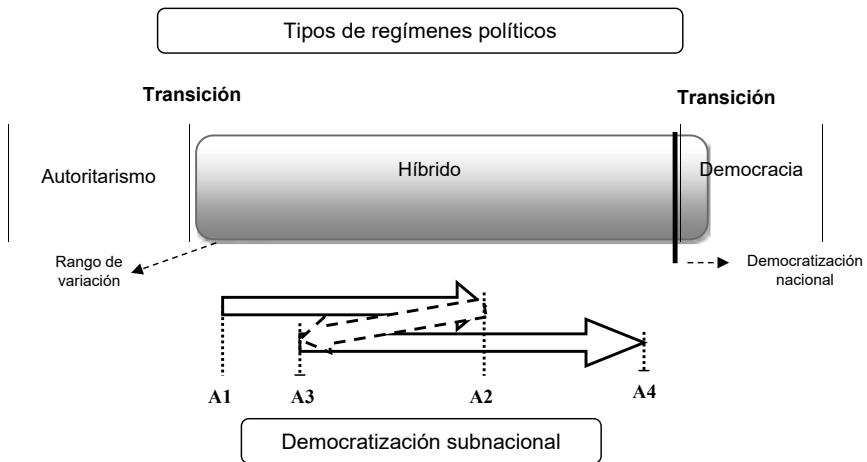


Figura 2



gimen totalitario. Para el año A2 el caso ha experimentado dos transiciones: de totalitario a autoritario, y de autoritario a híbrido. Aunque ya es un régimen híbrido aún es muy cercano al autoritarismo. En el año de corte A3 existe un retroceso y vuelve a ser un régimen autoritario. En el último año (A4) vemos que el caso vuelve a experimentar transición, aunque ahora se ubica en un régimen híbrido más cercano a la democracia.

Para observar el proceso de democratización en el ejemplo mostrado en la Figura 1 se debió considerar un periodo amplio, y así identificar sus cambios. Recordemos que es un caso hipotético y que uno empírico puede variar en muchas formas; ello también dependerá del rango de tiempo a considerar. Ahora bien, en la Figura 2 observamos la democratización subnacional.

En dicha figura sólo se observan tres tipos de regímenes políticos, ello no significa que el totalitarismo no exista a nivel subnacional, más bien el rango de cambio se limitó. Ahora aparecen dos elementos más, la democratización a nivel nacional, la cual supone reglas mínimas democráticas, y el rango de variación que delimita el cambio de la DS.

Podemos observar que el proceso de democratización subnacional de un caso está sujeto a limitantes de la democratización del país al que pertenece. Ahora, el caso hipotético inicia en el año de corte A1 en un régimen híbrido cercano al autoritarismo. Para el año A2 ha avanzado a un régimen híbrido ubicado a mitad de camino entre el autoritarismo y la democracia. En el año A3 hay un retroceso muy cercano a donde estaba en A1. Y en el último (A4), el caso está en un régimen híbrido más cercano a la democracia, y también a la democratización que el país experimenta.

Entonces, se observa que la DS está limitada por la democratización del país en cuestión. Para el caso hipotético, así como lo dicen Behrend y Whitehead (2016), no hay posibilidad de transición debido al rango de variación presente. Pero ¿qué pasaría si la democratización del país en cuestión se encuentra más cercana al autoritarismo, o si ya es una democracia plena? El rango de variación se movería, y una transición a nivel subnacional (de híbrido a autoritario; o de híbrido a democrático) estaría contemplada.

Debemos señalar otra cuestión, la Figura 2 maneja el supuesto de que la DN no cambia en ninguno de los cuatro años de corte, aunque esto no necesariamente suceda así. Inclusive, el hecho de que una unidad subnacional experimente una transición también puede ser consecuencia de que a nivel nacional esto también suceda, otro efecto del rango de variación.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Si bien Gibson (2007) ha trabajado el concepto "yuxtaposición de regímenes", donde supone la existencia de regímenes subnacionales autoritarios dentro de regímenes nacionales democráticos, Behrend (2012) ha sido enfática en distinguir a un

Ahora bien, en la Figura 2 podemos ver que una unidad subnacional varía en su DS dentro de lo que se considera un régimen híbrido. ¿De qué manera podemos caracterizar lo anterior de forma empírica?, ¿qué implica que en un año de corte un caso esté más cerca al autoritarismo y en otro año más cerca a la democracia? Una revisión en la literatura nos evoca dos métodos.

El primero se centra en la elaboración de índices cuantitativos considerando la existencia de ciertas características democráticas; al replicarlos cada cierto periodo podemos observar cambios en los grados democráticos de las unidades subnacionales de un país. El segundo es reconociendo tipos de regímenes híbridos subnacionales, y señalando cuáles son más democráticos y cuáles más autoritarios, etiquetar una unidad subnacional con algún tipo de régimen híbrido, y observar si hay cambios cada cierto tiempo.<sup>12</sup>

En el tercer apartado ahondaremos en qué medida los índices y tipos de regímenes híbridos subnacionales pueden mostrar la democratización subnacional. Antes de ello, es necesario establecer qué dimensiones debemos considerar para afirmar que estamos observando este fenómeno, lo cual se abordará en el apartado siguiente.

En conclusión, en esta sección establecimos que la democratización subnacional es un proceso complejo, dinámico y a largo plazo, que consiste en cambiar reglas autoritarias por unas de carácter democrático establecidas en el nivel nacional, y una evidencia de ésta no se refleja necesariamente en una transición política.

### **¿Cómo se constituye la democratización subnacional?**

Una parte importante en la conceptualización es la identificación de dos polos: el positivo, es decir, cuando se halla un concepto, y el ne-

---

régimen, de prácticas o situaciones autoritarias. Estas prácticas y situaciones podrían referir a una unidad subnacional con baja democratización, que si bien no puede considerarse un régimen democrático, tampoco podría decirse que es autoritario.

<sup>12</sup> El concepto de *transición* evoca un cambio radical de régimen. Las diferencias entre regímenes híbridos subnacionales no son tan drásticas, e inclusive, a veces las diferencias son mínimas (más adelante veremos eso a detalle), por lo que no consideramos al cambio de régimen híbrido como una transición.

gativo, cuando no se halla. Ello nos permite definir posteriormente las dimensiones constitutivas del concepto, es decir, las características que se van cumpliendo gradualmente y que aseguran la presencia del concepto (el polo positivo) (Goertz, 2006).

Para efectos de la democratización subnacional, el polo positivo sería el tránsito progresivo de características autoritarias a características democráticas, y la ausencia el proceso contrario. Entonces, para identificar las dimensiones constitutivas<sup>13</sup> de nuestro concepto, primero debemos establecer qué entendemos cuando hablamos de los extremos en los que se maneja la DS: la democracia y el autoritarismo.

### *Democracia*

Cualquier definición de este término siempre tendrá cuestionamientos, ya sea por los adjetivos y condiciones que puede ir cargando, o por sus limitaciones. Ya que no hay diferencias marcadas de un régimen político nacional a uno subnacional,<sup>14</sup> una definición de democracia formulada para el nivel nacional también se puede aplicar a nivel subnacional.

Entonces, existen concepciones mínimas como la de Schumpeter, quien ve a la democracia como “un método mediante el cual la mayoría de las personas son partícipe de ciertas decisiones a través del voto y mediante elecciones competidas”<sup>15</sup> (Schumpeter, 2003 [1946]: 269). O la de Przeworski, que considera a la democracia como “un régimen en el cual aquellas personas que gobiernan son designadas mediante elecciones competitivas (disputadas)” (Przeworski, Alvarez, Cheibub, y Limongi, 2000: 15).<sup>16</sup>

<sup>13</sup> El modelo de conceptualización planteado obedece a lo que Goertz (2006) señala: 1. Establecer un concepto general abstracto; 2. Identificar cuándo existe y cuándo no el concepto, y con base en ello señala las dimensiones constitutivas del mismo; 3. Operacionalización de las dimensiones constitutivas, es decir, cómo identifico esas dimensiones en la realidad.

<sup>14</sup> Ver *supra* referencia 10.

<sup>15</sup> No hay que confundir competencia con competitividad. La primera hace referencia a la existencia de dos o más participantes en una contienda electoral, la segunda a que éstos tengan oportunidades reales de ocupar puestos de gobierno (Méndez, 2003).

<sup>16</sup> Para ello son necesarias tres condiciones: “que exista incertidumbre sobre quién será el ganador; que se respeten los resultados; y que este proceso se repita cada determinado tiempo” (Przeworski *et al.*, 2000: 16).

Una concepción intermedia son los requisitos que implica la poliarquía<sup>17</sup> (Dahl, 1971); no obstante, ésta y las definiciones mínimas sólo contemplan normas de acceso al poder.<sup>18</sup> Recordemos que un régimen político debe considerar reglas de acceso y ejercicio de poder. También está la democracia liberal,<sup>19</sup> misma que además de considerar aspectos relacionados con el acceso al poder, igualmente hace referencia a la existencia de un Estado de derecho y contrapesos a los funcionarios elegidos, es decir, reglas del ejercicio del poder. Esta concepción sí identificaría como tal a un régimen político.

Asimismo, existen las concepciones que demandan más características, como la democracia sustantiva (Quiroga, 2000)<sup>20</sup> y la calidad de la democracia (Morlino, 2011),<sup>21</sup> es decir, donde además de los requisitos anteriores también se consideran resultados socioeconómicos. Entonces, ¿cuál elegir para caracterizar a la democratización subnacional?

<sup>17</sup> Los requisitos son: "I.- Libertad de asociación; II.- Libertad de expresión; III.- Libertad en el ejercicio del voto; IV.- Elegibilidad para el servicio público; V.- Derecho a los líderes políticos para competir en busca de apoyo; V bis- Derecho a los líderes políticos a luchar por votos; VI.- Diversidad en las fuentes de información; VII.- Elecciones libres e imparciales; VIII.- Instituciones que garanticen que la política de gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias" (Dahl, 1971: 3).

<sup>18</sup> Sólo el requisito VIII es una norma de ejercicio del poder, pero en esencia, los requisitos de la poliarquía se enfocan en mejorar las reglas de acceso que de alguna manera no se contemplan en la "democracia mínima".

<sup>19</sup> La democracia liberal se caracteriza "por gozar de amplias libertades civiles, un fuerte estado de derecho (por ejemplo, un poder judicial independiente), la rendición de cuentas horizontal de los funcionarios elegidos a otros actores no estatales (por ejemplo, los defensores del pueblo y auditores del estado), y un estado que funcione bien con limitada o al menos mínima corrupción" (Siaroff, 2011: 2236).

<sup>20</sup> La noción de democracia sustantiva implica un enfoque que "no termina con la democracia en su forma procedimental, sino que va más allá considerando sus resultados y así como el cumplimiento de ciertos valores sociales" (Quiroga, 2000: 364).

<sup>21</sup> "Una democracia de calidad o una "buena" democracia presenta una estructura estable institucional que da cuenta de la libertad y la igualdad de los ciudadanos a través del funcionamiento legítimo y correcto de sus instituciones y mecanismos, es decir, una buena democracia es, ante todo, un régimen ampliamente legitimado que completamente satisface a los ciudadanos (en términos de calidad de resultado); una en la cual los ciudadanos, asociaciones y comunidades de las que está compuesto disfrutan de libertad e igualdad, incluso en diferentes formas y grados (calidad en términos de contenido); y uno en el que los propios ciudadanos tienen el poder de revisar y evaluar si el gobierno persigue los objetivos de libertad e igualdad de acuerdo con el estado de derecho (calidad en términos de procedimiento)" (Morlino, 2011: 566).

Esta decisión deberá considerar la democratización del país al que pertenece una unidad subnacional, es decir, contemplar las limitantes que establece el “rango de variación”. Otro aspecto que sopesar es la existencia de datos; la mayoría de los países tiene datos a nivel nacional, pero no siempre existen datos desagregados por unidades subnacionales. Acorde a los datos existentes, podremos abarcar más o menos características de la democracia.

Además de estas cuestiones, el mayor peso radicará en la precisión conceptual y nivel de profundidad que un trabajo requiera. Definido lo anterior, procederemos a identificar al polo negativo, el autoritarismo.

### *Autoritarismo*

A diferencia de la democracia, desde la literatura hay un autor base para el autoritarismo. Linz nos dice que es “un sistema político<sup>22</sup> con un pluralismo limitado, sin ideologías elaboradas, sin grandes movilizaciones de masas (con episódicas excepciones), y cuyo jefe, o jefes, ejerce el poder dentro de límites formalmente mal definidos, pero en realidad bastante predecibles” (Linz, 2000: 159). Podemos ver que esta definición implica la ausencia de características democráticas.

La presencia de un pluralismo limitado va en contra de las condiciones mínimas de la democracia. Además, la falta de libertad de manifestación y elegibilidad para ocupar puestos de elección son condiciones que no cubren los requisitos que la poliarquía requiere. Y respecto a las cuestiones de ejercicio de poder, en el autoritarismo no se percibe la existencia de contrapesos, cuestión necesaria en la democracia liberal.

<sup>22</sup> Entendemos por sistema político a “aquellas interacciones por medio de las cuales se asignan autoritariamente valores en una sociedad” (Easton, 2001: 224). Para considerar todo lo anterior debemos tomar en cuenta “la interdependencia de instituciones (reglas del juego político), y los actores colectivos (partidos políticos, intereses organizados, gobernadores y burocracias) que operan dentro de un sistema de este tipo” (Keman, 2011: 2040). Si bien en nuestra concepción de régimen político estamos considerando a las instituciones y a algunos actores, no pretendemos abarcar todo lo que implica un sistema político, por ello nos limitamos al concepto de *régimen*. En otras palabras, un régimen político forma parte de un sistema político.

Existe otra característica en el concepto de *autoritarismo* referente a la ideología; no obstante, ésta es para diferenciarse del totalitarismo,<sup>23</sup> un tipo de régimen más cerrado que el autoritarismo (Linz, 2000).

Ahora bien, retomando las concepciones de democracia, podemos decir que la ausencia de una democracia de calidad<sup>24</sup> nos remitiría a la presencia del autoritarismo, y viceversa. No obstante, de forma empírica, difícilmente hallaremos conceptos plenos, lo más seguro es encontrar unidades subnacionales con algunas características democráticas y la presencia de algunas autoritarias.

Entonces, la siguiente tarea es identificar en qué dimensiones podemos clasificar esta mezcla de características autoritarias y democráticas. Este paso resulta de vital importancia si queremos observar un proceso de democratización.

### *Dimensiones constitutivas de la democratización subnacional*

En la conformación de un concepto se deben identificar las dimensiones que lo constituyen y, de manera específica, señalar la gradualidad que hay entre los polos positivo y negativo: cómo acercarse al polo positivo desde el negativo (Goertz, 2006). Pasar de uno a otro polo no es fácil, de ahí que el concepto de DS sea complejo, ya que está compuesto de diversos elementos.

Entonces, de forma teórica, podríamos decir que una democracia de calidad (Morlino, 2011) es nuestro polo positivo y el polo negativo la concepción de autoritarismo (Linz, 2000). Y las dimensiones constitutivas de la DS son las características democráticas que una unidad subnacional va cumpliendo de forma gradual que, al mismo tiempo, van en detrimento de un régimen autoritario.

<sup>23</sup> El totalitarismo es un tipo de régimen que se identifica con “una ideología, existe un partido único comprometido con esta ideología y dirigido por una persona (el dictador), policía secreta completamente desarrollada; control monopólico de los medios de comunicación; control monopólico de las armas; y control monopólico de todas las organizaciones” (Linz, 2000: 70).

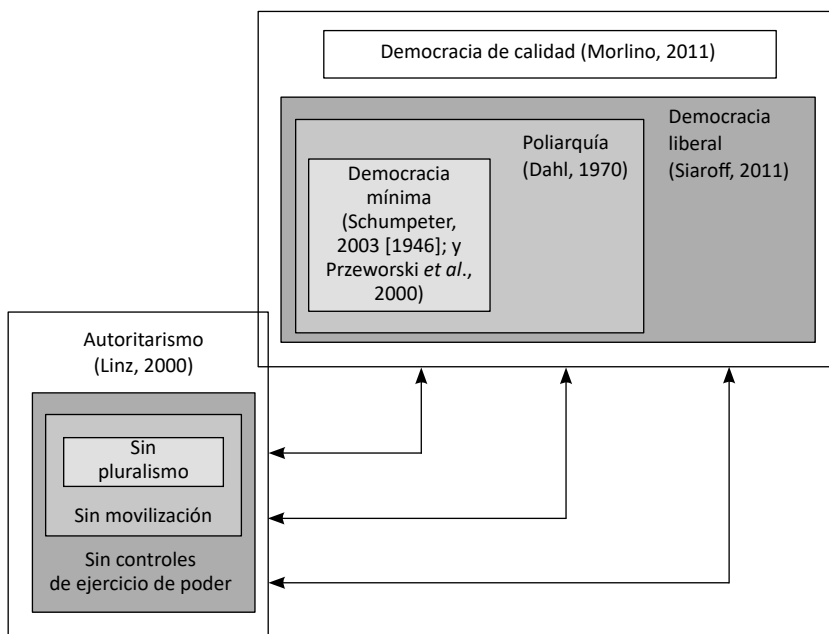
<sup>24</sup> La concepción de democracia de calidad resume la totalidad de las concepciones debido a sus tres dimensiones: calidad de procedimiento (democracia mínima y poliarquía), calidad de contenido (democracia liberal) y calidad de resultado (democracia sustantiva).



En la Figura 3 podemos observar que la concepción de calidad de democracia contempla tres dimensiones, y éstas a su vez tienen diversas jerarquías conceptuales,<sup>25</sup> es decir, algunas pesan más que otras. Como ya lo señalamos, la presencia de estas dimensiones democráticas<sup>26</sup> se relaciona con la ausencia de algunas características del autoritarismo.

Ahora bien, recordemos que hallar estas concepciones de forma empírica es muy difícil. Lo que sí podemos encontrar es una variada combinación en la presencia y ausencia de dichas características. Derivado de lo anterior, es que podemos observar el proceso de democratización subnacional.

Figura 3. Gradualidad entre democracia y autoritarismo



<sup>25</sup> Møller y Skaaning (2013) proponen lo anterior para reconocer las diversas concepciones que conforman todo un concepto principal, pero distinguiendo entre las características (peso) que demandan.

<sup>26</sup> Podemos observar que no se contemplan aspectos de la democracia sustantiva, ya que no hay una característica que la identifique en el autoritarismo. No obstante, el supuesto es que se debió haber cumplido con todas las características que muestra la Figura 3, pues se considera que ya están contempladas en un análisis sustantivo.

Es decir, ya que señalamos tres dimensiones, ubicaríamos en cuál recae una unidad subnacional, y observamos los cambios que experimenta a través del tiempo: si son en forma de acercamiento al concepto “democracia de calidad” (a pesar de periodos donde hay retrocesos) existe un proceso de DS. El caso contrario nos hablaría de una regresión.

Ahora bien, dentro de las dimensiones también pueden existir gradualidades, no obstante, esas precisiones ya dependerán de los objetivos que tengan los trabajos que busquen identificar la DS.

En conclusión, en este apartado establecimos el polo positivo (democracia de calidad) y negativo (autoritarismo) de la DS; además, propusimos una base para identificar dicho concepto de forma gradual: democracia mínima, poliarquía y democracia liberal.

La presencia de las tres dimensiones nos indicaría la existencia de un régimen democrático, y la ausencia de éstas la de un régimen autoritario; sin embargo, ese es un plano ideal.

Lo más probable es hallar unidades subnacionales con características democráticas y autoritarias. ¿Cómo podemos observar la DS si no encontramos las concepciones abstractas que hemos discutido? En la literatura hallamos dos métodos para identificar lo anterior, de eso tratará el siguiente apartado.

### **Métodos para identificar la democratización subnacional**

En el apartado anterior señalamos tres dimensiones; en la medida en que éstas se van cumpliendo, podemos observar el proceso de democratización subnacional. Una revisión en los trabajos que han abordado este concepto nos indica que hay dos métodos para identificarla: mediante la construcción de índices, y en la asignación de tipos de régimen híbrido subnacional. En este apartado señalaremos los diversos instrumentos/tipos que componen cada método, y al mismo tiempo analizamos si éstos contemplan la concepción y las dimensiones constitutivas establecidas en los apartados anteriores.<sup>27</sup>

<sup>27</sup> Cada instrumento o tipología tiene objetivos propios, los cuales no necesariamente buscaban caracterizar la DS; no obstante, los textos considerados (por sus datos) pueden ser usados en algún momento para este fin.

*Democratización subnacional: vista a través de índices cuantitativos*

Un método para identificar el proceso de democratización subnacional es mediante la construcción de índices y que éstos se repitan cada cierto tiempo. De esta manera podemos observar los cambios que experimentan las unidades subnacionales de un país. Las variables que contengan estos índices deben contemplar las dimensiones referidas en la Figura 3.

En la medida en que se aborden, todas nos señalarían una captura completa de la DS, no obstante, recordemos que el país puede establecer limitantes. Ahora bien, para que un índice nos refleje la DS debe contener tres aspectos: el primero, que en la medida de lo posible, se consideren indicadores de acceso y ejercicio de poder, si el país no lo permite es tolerable; el segundo, que los indicadores seleccionados muestren la variación entre las entidades; y el tercero es sobre la presentación de los datos, es decir, que permitan observar la variación de la democratización a través de los años, lo cual implica una compilación de datos cada determinado tiempo, podría ser anual o trianualmente. Así pues, a continuación, repasamos siete instrumentos hallados en la literatura.

- I. Índice Comparativo de Democracia Local, desarrollado por Hernández (2000). El objetivo de este instrumento nunca fue observar la DS, sin embargo, su construcción abarca varias de las cuestiones consideradas. Este índice contempla variables de acceso y ejercicio de poder, además existe variación entre los casos. No obstante, su principal desventaja es que usa la metodología de componentes principales, con lo cual sus resultados agrupan información de un periodo de siete años. El problema no es como tal el método, sino que éste no permite identificar el proceso de DS.
- II. Índice de Democracia Provincial (Gervasoni, 2009). En características es similar al anterior, aunque se le incrementa una desventaja. La base de sus datos es la realización de encuestas a expertos en política provincial en Argentina; el problema de esto reside en la obtención de datos, lo cual supone un alto costo si se requieren datos cada cierto periodo.
- III. Índice Heterodoxo de Calidad Electoral Subnacional (Hernández y Schobert, 2010). Este instrumento sólo toma en cuenta

variables de acceso al poder. Aunque su principal problema es que dos indicadores que lo constituyen no cuentan con datos por entidad y utilizan una cifra constante que es atribuida al país, disminuyendo con ello la variabilidad de los resultados y desvirtuando la interpretación final.<sup>28</sup>

- IV. Índice de Democracia Estatal. Realizado por Somuano y Ortega (2011), toma como base el trabajo de Hernández (2000), por lo cual tiene las mismas ventajas y desventajas de éste. Su principal diferencia es que considera 17 años de información y agrega dos indicadores más al modelo.<sup>29</sup>
- V. El Indicador de irregularidades en elecciones de gobernador, desarrollado por Loza y Méndez (2013), toma como base la encuesta a expertos realizada por Gervasoni (2009), pero aplicada a México. Éste sólo considera variables de acceso al poder, y aunque abarca un periodo considerable (2001-2012), no presenta diferencias por año, aunque la principal desventaja, al igual que el trabajo de Gervasoni, es el costo de volver a obtener datos.
- VI. El Índice de Democracia Subnacional (Giraudy, 2013) es aplicado en unidades subnacionales de Argentina y México. Toma en cuenta variables de acceso y ejercicio de poder y se observan cambios de régimen a nivel subnacional. Aunque su constructo conceptual tiene el objetivo de identificar regímenes patrimonialistas y burocráticos a nivel subnacional, los índices que construye permiten observar la DS en las unidades subnacionales de los países que estudia. Sin duda es un gran instrumento y su construcción metodológica se conjuga con la concepción de democracia liberal.
- VII. Por último, el Índice de Desarrollo Democrático (PoliLat, INE, Colmex y Konrad Adenauer Stiftung, 2014). PoliLat, acompañada de más organizaciones, lo lleva publicando desde 2010. Este indica-

<sup>28</sup> Los indicadores son eficacia del voto y decisión electoral, extraídos del Latinobarómetro y Freedom House, respectivamente; las dos mediciones no poseen datos subnacionales (Hernández y Schobert, 2010).

<sup>29</sup> Agrega "participación electoral a nivel federal" y cambia "Número de violaciones a DH por cada 100 mil habs" por "Número de estaciones de radio y periódicos estatales".

dor utiliza variables de acceso y ejercicio de poder, y también toma en cuenta variables socioeconómicas (democracia sustantiva).<sup>30</sup>

Cada uno de estos siete índices tiene objetivos y límites específicos que les impide capturar del todo la DS. Por ejemplo, los instrumentos de Hernández (2000), Gervasoni (2009), Somuano (2011), Loza y Méndez (2013), por su construcción, muestran un resultado final que contiene datos de varios años, lo cual implica que no se pueden observar cambios en los periodos que consideran.

La medición de Hernández y Schobert (2010) supone un problema considerable, ya que dos de sus componentes son constantes. Lo anterior genera que en su resultado final los casos no tengan tanta variación entre ellos. En contraste, los índices de Giraudy (2013) y PoliLat *et al.* (2014), aunque con bases conceptuales distintas, sí permitirían observar el proceso de DS, al menos en los periodos que abarcan.<sup>31</sup>

#### *Democratización subnacional: vista a través de tipos de regímenes subnacionales*

Otro método para observar la democratización subnacional es en la identificación de tipos de regímenes híbridos subnacionales (RHS). Al gradarlos podemos distinguir aquellos que están más cercanos a la democracia de los que están más cerca de un autoritarismo. A continuación, exponemos cuatro que hemos encontrado en la literatura.

Behrend (2011) nos propone el desarrollo de un marco analítico de “juegos cerrados”, en el cual explica que el proceso de DS se ve afectado en la medida en que las élites provinciales son capaces de permanecer en el poder con el consentimiento y apoyo de la población. Es decir, “por un lado, se llevan a cabo elecciones regulares, libres y limpias, pero por otro, una familia o grupo reducido de familias controla el acceso a puestos altos de gobierno, medios de comunicación, distribución de recursos

<sup>30</sup> Por ejemplo, toma en cuenta datos referentes a: desempleo, desempeño en salud, desempeño en educación, PIB estatal, autonomía financiera, entre otros.

<sup>31</sup> En el trabajo de Giraudy (2013) aborda las unidades subnacionales de México entre 1997-2006, y de Argentina entre 1986-2006. El índice de PoliLat *et al.* (2014) ha sido publicado anualmente desde 2010 hasta 2017.

públicos, oportunidades de negocio y al poder judicial. Generando con ello regímenes subnacionales que no han experimentado alternancia y con baja competitividad” (Behrend, 2011: 151). Su estudio se centra en dos casos: Corrientes y San Luis (Argentina).

Tomando otro enfoque, Giraudy (2013) se centra en explicar las diferencias entre los regímenes no democráticos subnacionales. Si bien dicha categoría puede abarcar hasta regímenes autoritarios, ella se focaliza en dos tipos de RHS: el patrimonialista y el burocrático. Gran parte de su reflexión recae en la necesidad de utilizar variables de acceso y de ejercicio de poder en cualquier estudio que busque caracterizar un régimen político. Además, retoma el trabajo de O’Donnell (1993) para referir que la presencia del Estado es una parte importante del ejercicio del poder.

Ahora bien, el trabajo de Giraudy es mixto, ya que ideó índices cuantitativos, pero con base en sus resultados define la presencia de dos tipos de RHS. Por un lado, la existencia de un bajo nivel de acceso y ejercicio de poder nos refiere a la presencia de un régimen patrimonialista. Por otro lado, la presencia de un alto nivel en el acceso, pero bajo en el ejercicio, nos remite a un régimen burocrático.

Este es uno de los trabajos más completos en cuanto a la identificación de la DS. Una característica que comparten los trabajos de Behrend (2011) y Giraudy (2013) es que ninguno conceptualiza de forma abstracta la DS. Este aspecto sí es tratado en el texto de Behrend y Whitehead (2016), mismo que a continuación describimos.

Ellos se centran en

[...] identificar la presencia de *prácticas y estructuras iliberales subnacionales*, las cuales no deben ser confundidas con un régimen autoritario nacional y provincial que pudo haber precedido a la democratización general. Estas prácticas y estructuras iliberales locales ocurren dentro de un marco de políticas democráticas nacionales, aunque defectuosas; sin embargo, garantiza una serie de derechos e instituciones que potencialmente pueden ser activadas para asegurar mínimos estándares de democracia (Behrend y Whitehead, 2016: 157).

La preocupación del texto de Behrend y Whitehead gira en torno a

[...] las estructuras y prácticas políticas perdurables, tales como el clientelismo, los discriminatorios sistemas de justicia local, o la captura de los medios de comunicación provinciales. Tales fenómenos subnacionales, donde ellos dominan, pueden ahogar la elección, el debate y la participación lo suficiente para negar los principios democráticos proclamados a nivel nacional (Behrend y Whitehead, 2016: 157).

No obstante, a diferencia de los trabajos de Behrend (2011) y Giraudy (2013), éste no identifica de forma empírica las características precisas para señalar que una unidad subnacional tiene “prácticas y estructuras iliberales”, aunque esta concepción no es del todo original, ya que Zakaria (1997) la había considerado a nivel nacional, y su identificación va en el mismo sentido.

Ahora bien, para identificar el proceso de DS es necesario señalar en qué medida los diversos RHS están más cercanos a un autoritarismo o a una democracia, y la DS se verá reflejada en los cambios que una unidad subnacional haga a través de estos regímenes híbridos. En el Cuadro 1 podemos observar una gradación entre los RHS descritos, así como la definición de los polos en los extremos.

Derivado de sus concepciones, y en un orden de menor a mayor democratización, podemos establecer que la gradualidad de los RHS es: patrimonialista, burocrático, juegos cerrados y prácticas iliberales.<sup>32</sup> Es decir, el patrimonialista es un RHS más cercano a un autoritarismo, y las prácticas iliberales a una democracia. Asignar estas tipologías en las unidades subnacionales cada tres años, y después ver su ubicación en un periodo amplio (al menos 10 años) nos permitiría ver los cambios generados, y con ello el proceso de DS.

<sup>32</sup> Como podemos observar, en la gradualidad sugerida no se encuentran tipos de régimen híbrido como el autoritarismo electoral (Schedler, 2004) o el competitivo (Levitsky y Way, 2002), esto debido a que fueron concebidos en casos nacionales y por ende tienen elementos de ese nivel. Por ejemplo, en el autoritarismo electoral requiere de actitudes en extremo cercanas al autoritarismo, lo cual por el rango de variación no se vislumbra posible, aunque se necesitaría un trabajo individual para ver en qué medida aplica también para el ámbito subnacional. Respecto al autoritarismo competitivo, implica la activa participación del Estado, lo cual nos lleva a una cuestión que va más allá de los objetivos de este trabajo: ¿puede existir un Estado subnacional?

Cuadro 1. Proceso de democratización vía regímenes híbridos

<i>Polo negativo</i>	<i>Regímenes híbridos subnacionales</i>				<i>Polo positivo</i>
<i>Autoritarismo (Linz, 2000)</i>	<i>Patrimonialista (Giraudy, 2013)</i>	<i>Burocrático (Giraudy, 2013)</i>	<i>Juegos cerrados (Behrend, 2011)</i>	<i>Prácticas iliberales (Behrend y Whitehead, 2016)</i>	<i>Democracia de calidad (Morinon, 2011)</i>
<p>Sistemas con un pluralismo limitado, sin ideologías elaboradas, sin grandes movilizaciones de masas y cuyo jefe, o jefes, ejerce el poder dentro de límites fácilmente previsibles.</p>	<p>Los titulares pueden monopolizar recursos estatales. Controlar o cooptar a las fuerzas de oposición locales. Obstaculización de coaliciones entre los políticos a nivel nacional y local.</p>	<p>Baja capacidad para concentrar autoridad política. Baja capacidad de control municipal y de territorios. Organizaciones del partido del presidente territorialmente extendidas. Cooperación política entre el presidente y los autócratas locales.</p>	<p>Elecciones libres y limpias. Hay familias políticas o un grupo de familias que controla el acceso a puestos altos de gobierno, medios de comunicación, distribución de recursos públicos, apertura de negocios y poder judicial.</p>	<p>Se aseguran estándares mínimos de democracia, aunque persisten actividades como el clientelismo, un sistema judicial discriminatorio, y la captura de medios de comunicación provinciales.</p>	<p>Una buena democracia es un régimen ampliamente legitimado que completamente satisface a los ciudadanos en términos de calidad de resultado (políticas públicas), de contenido (rendición de cuentas), y de procedimiento (acceso al poder).</p>

Fuente: Elaboración propia con base en los autores citados.



Como conclusión de este apartado, podemos decir que, en el método de la construcción de índices, sólo dos (de siete) pueden mostrar el proceso de democratización subnacional: el de Giraudy (2013) y PoliLat *et al.* (2014). En cuanto al método de asignación de tipos de RHS, los cuatro que identificamos en la literatura, al gradarlos, nos mostrarían el proceso de DS. Una pregunta que nos surge es: ¿qué método es más conveniente para identificar la DS? Esta pregunta es respondida en el cuarto y último apartado.

### **Ventajas y desventajas en los métodos para identificar la democratización subnacional**

En este apartado describimos las ventajas y desventajas de los métodos que identifican la DS. Como veremos, el número de casos y la profundidad de estudio que se pretenda realizar son cuestiones que incidirán en el uso de uno de los dos métodos.

Así, por un lado, la construcción de índices tiene como ventaja poder identificar, de forma gradual, si una unidad subnacional está más cerca del concepto democracia o del autoritarismo, y con información de al menos tres momentos podemos observar los cambios que ha experimentado. Ello sin la necesidad de encasillamiento a una tipología que requiere de ciertas características específicas. No obstante, su gran desventaja es que, de inicio, no es posible señalar cuál variable causa el nivel democrático de una unidad subnacional, o los cambios que experimentó de un momento a otro. Para ello se requiere un trabajo de profundización que desagregue al índice.

Por otro lado, la gran ventaja en el uso de tipologías de RHS es que las características que lo describen son puntuales, lo cual permitiría dar explicaciones precisas cuando una unidad subnacional pasó de una tipología a otra. Es decir, de inicio hay un mayor conocimiento y abordaje de un caso y es posible identificar qué cambió en los procesos de DS (variaciones).

Lo anterior es en condiciones ideales, pero ¿qué sucede si a pesar de las características de los RHS una unidad subnacional no entra en ninguna tipología? Esta es la principal desventaja de este método, so-

bre todo si sólo tenemos (de momento) cuatro tipologías, que no abarcan todo el espectro de RHS que pueden existir. Ante dicha situación, la salida sería identificar una unidad subnacional con el régimen híbrido más cercano; no obstante, podríamos estar ante una nueva tipología, aspecto que no sucede en la construcción de índices.

Para ambos métodos es necesaria la revisión literaria constantemente, con el fin de identificar nuevos indicadores que son más representativos en la elaboración de índices, o para ubicar nuevos tipos de RHS e insertarlos en la gradualidad ya propuesta. Ahora bien, el uso de una u otra ruta dependerá del alcance, los casos y la profundidad con que un(a) investigador(a) quiera trabajar.

Es decir, si es una investigación con varios casos, la opción de los índices es más loable por el volumen de datos a considerar. Si bien entre más casos se consideren, es posible tener un mayor alcance explicativo; no puede haber una descripción precisa por el número de casos. Pero si es para uno o pocos casos, la identificación de RHS dará mayor profundidad en su descripción, aunque el alcance explicativo será menor.

Las consideraciones anteriores parecen simples, pero no se debe olvidar que hay toda una construcción conceptual de fondo que se debe tomar en cuenta, de no hacerlo podríamos incurrir en el estiramiento conceptual, distorsionando la identificación del proceso de DS.

## **Reflexiones finales**

En este trabajo hemos definido la democratización subnacional como un proceso complejo, dinámico y a largo plazo, que consiste en cambiar reglas autoritarias por unas de carácter democrático establecidas en el nivel nacional, y una evidencia de ésta no se refleja necesariamente en una transición política. Derivado de lo anterior, identificamos los polos negativo y positivo que limitan al concepto, es decir, el autoritarismo y la democracia.

Teniendo claro lo anterior, exploramos qué había en medio de dichos polos, es decir, las dimensiones constitutivas del concepto. Esta revisión nos llevó a observar tres dimensiones (democracia mínima, poliarquía, democracia liberal) que en su conjunto constituyen el concep-

to de democracia de calidad. Este término engloba la mayor parte de las características que existen en otras concepciones de democracia, y en su ausencia total nos indicaría la presencia de un autoritarismo.

La presencia o ausencia de características que representen a estas dimensiones nos señala el nivel democrático que una unidad subnacional experimenta. Llevar a cabo este ejercicio durante un periodo delimitado nos permitiría observar el proceso de democratización que las unidades subnacionales de un país han tenido.

Ahora bien, existen dos métodos para observar este proceso: mediante la construcción de índices<sup>33</sup> y la asignación de tipos de RHS.<sup>34</sup> Por un lado, hallamos siete índices que miden democracia subnacional, aunque sólo dos nos pueden mostrar el proceso de DS; por otro lado, identificamos cuatro tipos de RHS, éstos encajan con la conceptualización y dimensiones constitutivas sobre DS. Pero para observar la DS es necesario gradar los tipos de RHS, identificar con éstos las unidades subnacionales, y observar si éstas cambian de tipología a través de los años.

Por último, reflexionamos acerca del uso de ambos métodos para identificar la DS, lo cual obedecerá a los casos y el alcance que un(a) investigador(a) requiera: si una investigación implica muchas unidades subnacionales, con un alcance considerable y sin mucha descripción, construir índices sería lo indicado. Si son pocos casos, se busca profundizar mediante una rica descripción, pero que no genere un alcance aplicable a varias latitudes, sólo a específicas; la opción sin duda es la identificación de tipos de RHS.

<sup>33</sup> En los anexos se puede observar de forma empírica procesos de democratización. En el 1 se contempla el nivel nacional, mostrando los cambios que tuvieron países como Argentina, Brasil, México y Venezuela entre los años 1980-2017, de acuerdo al índice de democracia electoral (University of Gothenburg, 2018). En el 2, considerando al nivel subnacional, se observan los cambios que tuvieron las entidades federativas mexicanas, acorde al Índice de Desarrollo Democrático (Polilat *et al.*, 2014), entre los años 2010 y 2017. Recordemos que la definición de democracia la define cada autor, acorde a su construcción conceptual.

<sup>34</sup> Observar a la democratización subnacional mediante la gradación de RHS de forma empírica es un trabajo pendiente, no obstante, el cuadro 1 es un paso previo para poder realizar esa tarea. Esta línea de investigación puede ser retomada por cualquier académico, e inclusive, con las precisiones suficientes podrían agregarse a la gradación regímenes híbridos ideados a nivel nacional, como el autoritarismo electoral (Schedler, 2004) o el competitivo (Levitsky y Way, 2002). Lo anterior, con el fin de tener mayores dimensiones por considerar.

El uso del concepto “democratización subnacional” se ha utilizado sin considerar el peso que éste conlleva, sus características y limitaciones que tiene respecto al concepto “democratización”. Derivado de lo anterior, este texto pretendió aportar en la clarificación de su concepción, en las dimensiones necesarias para identificarlo, y con base en ello señalar ventajas y desventajas en los métodos para observar este proceso.

Sin duda la discusión y los aportes futuros sobre este concepto son muy necesarios, ya que como menciona Snyder (2001), el nivel subnacional nos brinda una gran oportunidad de tener acceso a un mayor número de casos y comparar. Además, este tipo de trabajos también nos brinda la posibilidad de saber qué sucede en territorios que, a pesar de pertenecer a un mismo país, tienen sus instituciones propias (formales e informales), que impactan en muchos rubros, como el democrático.

## **Bibliografía**

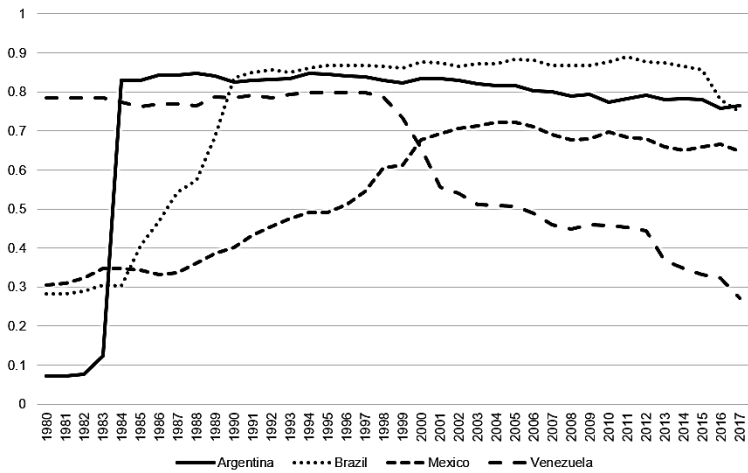
- Behrend, J. (2011), “The unevenness of democracy at the subnational level: provincial closed games in Argentina”, *Latin American Research Review*, vol. 46, núm. 1, pp. 150-175.
- (2012), “Democratización subnacional: algunas preguntas teóricas”, *POSTData*, vol. 17, núm. 2, pp. 11-34.
- Behrend, J. y L. Whitehead (2016), “The Struggle for Subnational Democracy”, *Journal of Democracy*, vol. 27, núm. 2, pp. 155-169. Disponible en <https://doi.org/10.1353/jod.2016.0023>
- Cornelius, W. A. (1999), “Subnational politics and democratization: tensions between center and periphery in the mexican political system”, en W. A. Cornelius, T. A. Eisenstadt y J. Hindley (eds.), *Subnational politics and democratization in Mexico* (pp. 3-16), San Diego, La Jolla, Center for U.S.-Mexican Studies, University of California.
- Dahl, R. (1971), *Poliarchy: Participation and Opposition*, New Haven, Yale University Press.
- De Remes, A. (2002), *Does local democracy matter?* (División de estudios políticos, núm. 132), México. Disponible en <https://doi.org/10.1186/1471-2407-10-222>

- Diamond, L. (2004), “Elecciones sin democracia: a propósito de los regímenes híbridos”, *Estudios Políticos*, vol. 24, núm. 24, pp. 117-134.
- Easton, D. (2001), “Categorías para el análisis sistémico de la política”, en A. Batlle (ed.), *Diez textos básicos de ciencia política* (2a. ed, pp. 221-230), Barcelona, Ariel.
- Fox, J. (1994), “Latin America’s Emerging Local Politics”, *Journal of Democracy*, vol. 5, núm. 2, pp. 105-116. Disponible en <https://doi.org/10.1353/jod.1994.0021>
- Gervasoni, C. (2005), “Poliarquía a nivel sub-nacional. Aspectos conceptuales y normativos en el contexto de las democracias federales”, *Colección*, núm. 16, pp. 83-122.
- (2009), “Democracia y autoritarismo en las provincias argentinas”, *Aportes para el Estado y la administración gubernamental*, vol. 15, núm. 27, pp. 101-116.
- Gibson, E. L. (2007), “Control de límites: autoritarismo subnacional en países democráticos”, *Desarrollo Económico*, vol. 47, núm. 186, pp. 163-191.
- Giraudy, A. (2013), “Varieties of Subnational Undemocratic Regimes: Evidence from Argentina and Mexico”, *Studies in Comparative International Development*, vol. 48, núm. 1, pp. 51-80. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s12116-012-9117-4>
- Goertz, G. (2006), *Social science concepts. A user’s guide*, Princeton, NJ, Princeton University Press.
- Hernández, A. (2000), “Las causas estructurales de la democracia local en México 1989-1998”, *Política y Gobierno*, vol. VII, núm. 1, pp. 101-144.
- Hernández, E. y L. Schobert (2010), “Índice heterodoxo de calidad electoral subnacional en México”, *Revista Justicia Electoral*, vol. 1, núm. 5, pp. 215-257.
- Keman, H. (2011), “Political systems, types”, en B. Badie, D. Berg-Schlosser y L. Morlino (eds.), *International Encyclopedia of Political Sciencea*, California: SAGE.
- Levitsky, S. y L. A. Way (2002), “The rise of competitive authoritarianism”, *Journal of Democracy*, vol. 13, núm. 2, pp. 51-65. Disponible en <https://doi.org/10.1111/joa.12649>
- Linz, J. J. (2000), *Totalitarian and authoritarian regimes*, Boulder, Colorado, Lynne Rienner.

- Loza, N. e I. Méndez (2013), “De la calidad de las elecciones a la calidad de las democracias en los estados mexicanos, 2001-2012”, *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 4, pp. 353-368.
- Lynn, T. (1991), “Dilemas de la democratización en América Latina”, *Foro Internacional*, vol. 31, núm. 3.
- Martinez Kuhonta, E. y A. Sinpeng (2014), “Democratic regression in Thailand: The ambivalent role of civil society and political institutions”, *Contemporary Southeast Asia*, vol. 36, núm. 3, pp. 333-355. Disponible en <https://doi.org/10.1355/cs36-3a>
- Méndez, I. (2003), “Competencia y competitividad electoral: dos conceptos clave de la transición democrática”, *Polis*, vol. 1, núm. 3, pp. 27-48.
- Møller, J. y S.-E. Skaaning (2013), “Regime Types and Democratic Sequencing”, *Journal of Democracy*, vol. 24, núm. 1, pp. 142-155. Disponible en <https://doi.org/10.1353/jod.2013.0010>
- Moore, B. (2002), “La ruta democrática hacia la sociedad moderna”, en *Los orígenes sociales de la dictadura y la democracia*, Barcelona, Ediciones Península.
- Morlino, L. (2005a), “Calidad de la democracia. Notas para su discusión”, *Metapolítica*, núm. 39, pp. 37-53.
- (2005b), *Democracia y democratizaciones*, México, Centro de Estudios de Política Comparada.
- (2011), “Democracy, quality”, en B. Badie, D. Berg-Schlosser, y L. Morlino (eds.), *International Encyclopedia of Political Science*, California, SAGE.
- Munck, G. L. (2006), “Desagregando al régimen político: aspectos conceptuales en el estudio de la democratización”, en V. Alarcón (ed.), *Metodologías para el análisis político*, México, UAM/Plaza y Valdés Editores.
- O'Donnell, G. (1993), “Acerca del Estado, la democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva latinoamericana con referencias a países poscomunistas”, *Desarrollo Económico*, vol. 33, núm. 130, pp. 1-32.
- O'Donnell, G. y P. Schmitter (eds.) (1991), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Buenos Aires, Paidós.
- PoliLat, INE, Colmex y Konrad Adenauer Stiftung (2014), *Índice de Desarrollo Democrático en México 2014*, México, Imative.

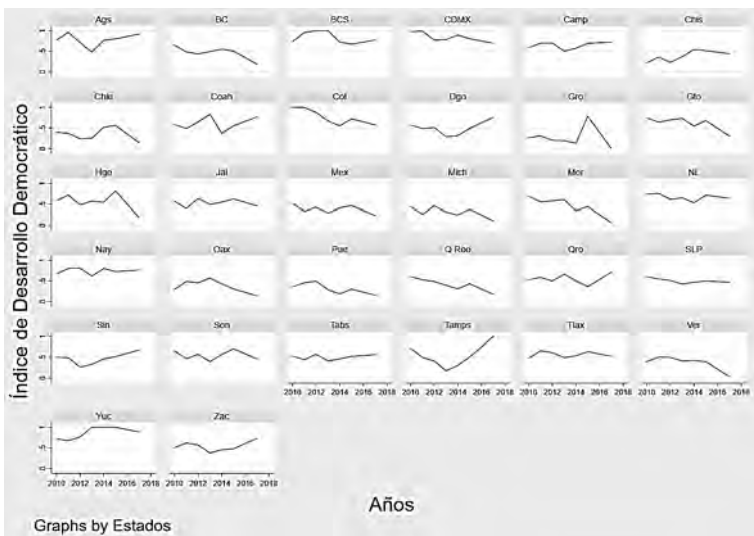
- Przeworski, A., M. E. Alvarez, J. A. Cheibub, y F. Limongi (2000), "Democracies and dictatorships", en A. Przeworski, M. E. Alvarez, J. A. Cheibub y F. Limongi (eds.), *Democracy and Development: Political Institutions and Well-Being in the World, 1950-1990* (pp. 13-77), Cambridge, Cambridge University Press. Disponible en <https://doi.org/10.1017/CBO9780511804946.002>
- Quiroga, H. (2000), "¿Democracia procedimental o democracia sustantiva? La opción por un modelo de integración", *Revista de Ciencias Sociales*, vol. VI, núm. 3, pp. 361-374. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28060302>
- Rustow, D. (1970), "Transitions to democracy. Toward a dynamic model", *Comparative Politics*, vol. 2, núm. 3.
- Schedler, A. (ed.) (2006), *Electoral Authoritarianism*, Colorado, Lynne Rienner.
- Schumpeter, J. A. (2003), *Capitalism, Socialism and Democracy*, Nueva York, Taylor & Francis.
- Siaroff, A. (2011), "Regime (comparative politics)", en B. Badie, D. Berg-Schlosser y L. Morlino (eds.), *International Encyclopedia of Political Science*, California, SAGE.
- Skopol, T. (1994), *Social Revolutions in the Modern World*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Snyder, R. (2001), "Scaling down: The subnational comparative method", *Studies in Comparative International Development*, vol. 36, núm. 1, pp. 93-110. Disponible en <https://doi.org/10.1007/BF02687586>
- Somuano, M. F. y R. Ortega (2011), "Democracia en los estados mexicanos: un análisis subnacional", en S. Martí i Puig, R. Ortega y M. F. Somuano (eds.), *La democracia en México: un análisis a 10 años de la alternancia* (pp. 15-40), Barcelona, Bellaterra.
- University of Gothenburg (2018), *Varieties of democracy*. Recuperado de <https://www.v-dem.net/en/data/data-version-8/>
- Whitehead, L. (ed.) (2002), *Democratization: Theory and Experience*, Nueva York, Oxford University Press.
- Zakaria, F. (1997), "The illiberal rise of democracy", *Foreign Affairs*, vol. 76, núm. 6, pp. 22-43. Disponible en <https://doi.org/10.2307/20048274>

## Anexo 1. Índice de Democracia Electoral



Fuente: University of Gothenburg (2018).

## Anexo 2. Índice de Desarrollo Democrático



Fuente: Elaboración propia con base en datos de PoliLat *et al.* (2014).



# Características de la participación ciudadana de los jóvenes ante su realidad social

*Irma Elena Romero Balboa Osorio\**

*Resumen:* Ser ciudadano implica ser parte de las circunstancias del entorno social, es ser alguien que tiene la oportunidad de ejercer su derecho a tomar decisiones responsables desde y para su hogar, y de forma circunstancial para su comarca, caracterizándose, a su vez, como un derecho en los regímenes democráticos, espacios en donde el voto ha sido el primero de los caminos a seguir para construir ciudades más justas; después, y gracias a éste, se crea la forma en que los ciudadanos inciden en los asuntos públicos en nuestro país. Por ello, las prácticas de participación ciudadana pueden ser entendidas como una forma de hacer y estar en el espacio público, donde las acciones organizadas por los ciudadanos tienen una injerencia mayor, que va de traspasar los espacios individuales a lo colectivo, donde se piensa no únicamente por el bien propio, sino también por un bien comunal. Este trabajo de investigación tiene como objetivo identificar, reconocer y comprender la manera en que los jóvenes se encuentran accionando en el ámbito público para incidir socialmente en las necesidades de su localidad.

*Palabras clave:* Participación ciudadana, características de participación ciudadana, jóvenes en la red, prácticas de participación virtuales, prácticas de participación presenciales, problemáticas sociales.

\* Irma Elena Romero Balboa Osorio. Organismo Público Descentralizado Acabús. México. Correo electrónico: lenabalboar@gmail.com

## **Characteristics of the citizen participation of young people in the face of their social reality**

*Abstract:* Being a citizen means being part of the circumstances of the social environment, being someone who has the opportunity to exercise his right to make responsible decisions from and for his home, and in a circumstantial way for his region, characterizing himself as a right in democratic regimes, spaces where the vote has been the first of the paths to follow to build fairer cities, then and thanks to this, the way in which citizens influence public affairs in our country is created. Therefore, the practices of citizen participation can be understood as a way of doing and being in the public space, where the actions organized by the citizens have a greater interference that goes from transferring the individual spaces to the collective, where they think not only for their own good, but also for a communal good. This research work aims to identify, recognize and understand the way in which young people are acting in the public sphere to socially influence the needs of their locality.

*Keywords:* Citizen participation, characteristics of citizen participation, young people in social medias, virtual participation, offline participation, social problems.

### **Prólogo**

Considerando que las redes sociales tienen un alto impacto en los jóvenes, se plantea utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (TICS), específicamente Facebook, como el medio para promover las prácticas de participación política ciudadana, porque retomando el análisis de la recolección de estudios realizados por Octavio Islas (2015) en su texto, “Cifras sobre jóvenes y redes sociales en México”, se demuestra que los internautas jóvenes que utilizan las redes sociales en Facebook ocupan un 96%; un 93% lo hace de forma diaria y 56% lo hacen a través de un smartphone.

Por tanto, encuentro pertinente la necesidad de introducir una campaña en las redes sociales, específicamente en Facebook, que promueva las prácticas de participación ciudadana presenciales entre los jóvenes. Ser ciudadano implica más que sólo pertenecer a un territorio, ser ciudadano implica ser parte de las circunstancias del entorno

social, es ser alguien que tiene la oportunidad de ejercer sus derechos y a tomar decisiones responsables desde su hogar, pero también en su comarca.

Es necesario que los ciudadanos jóvenes se activen, conozcan y, sobre todo, se interesen en atender las problemáticas de su contexto social; de poco a poco, en mayor o menor medida, empezar a organizarse para interpretar y tomar acción y con ello generar cambios sociales; prácticas de participación ciudadana significativa porque cada vez más las condiciones de vida se tornan complicadas; cada vez más se requiere de colectivos de personas para que como sociedad podamos generar condiciones dignas de vida tomando en cuenta a los diferentes actores sociales, gobierno, empresarios, grupos de civiles, ONGs.

Por lo anterior, y para lograr un diseño de campaña propagandística que busque promover o reforzar las prácticas de participación, es necesario conocer qué tanto, cómo y sobre qué los jóvenes realizan prácticas de participación ciudadana en su entorno. Luego entonces, de manera consecuente, se deriva una pregunta general de investigación: ¿Cuáles son las características de las prácticas de participación de los jóvenes universitarios para atender problemáticas de su entorno local?

El objetivo general de este trabajo es determinar las características de las prácticas de participación de los jóvenes para identificar áreas de oportunidad y construir una campaña digital en función de promover la organización de jóvenes informados, y específicamente determinar su nivel de participación, destacar las prácticas de participación que realizan de manera presencial y/o virtual e identificar las problemáticas sociales que reconocen en su contexto.

Se considera pertinente abordar el tema sobre la forma en que los jóvenes están llevando a cabo prácticas de participación ciudadana a través de Facebook, porque la situación política y social en la que se ha visto envuelto Acapulco desde 2005 ha causado indignación y protestas de la sociedad, lo cual hace pensar que es tiempo de crear conciencia en los jóvenes con el propósito de incidir a través de prácticas de participación política ciudadana presenciales para cambiar nuestro entorno político y social a uno más organizado como ciudadanos, no a través de las exigencias sino una organización consciente y participativa en los asuntos a nivel individual y colectivo.

Como universitarios, se deben traspasar las barreras digitales y buscar la forma de incidir y disminuir los problemas básicos, comunes y diarios en la vida real, interesándose por hacer el bien.

Con esta investigación puede ser posible crear y mantener estas comunidades virtuales pero llevándolas también a la acción concreta en la vida real, donde un click sea el inicio para generar en los jóvenes el interés por ser solidarios con la sociedad en la que conviven, no sólo a través de protestas o exigencias, sino en colaboración con el sistema y el gobierno que nos rige, participando desde el ámbito político dentro de sus sistemas, como líderes de colonias, líderes en las universidades, creadores de asociaciones civiles, gestores de proyectos enfocados a construir mejores sociedades desde comunidades hasta ciudades con problemas sociales de mayor alcance con la intención de aumentar, mejorar y garantizar calidad de vida de las personas y futuras generaciones en Acapulco, que motive a generar sociedades más humanas con acciones concretas, empezando con el derecho a la información. Es por ello que a través de las universidades de tipo públicas o privadas se busca sembrar el interés en los jóvenes a tener prácticas de participación ciudadana, no como una obligación, sino como una posibilidad de cambio al entorno social.

## **Hipótesis**

Hi: Las características de las prácticas de participación ciudadana de los jóvenes son más virtuales que presenciales; virtualmente llevan a cabo más prácticas informales que formales, estas prácticas no atienden a su entorno inmediato, no presentan actitud de disposición ni compromiso; por tanto, se consideran jóvenes poco activos ante las prácticas de participación que atiendan problemáticas de Acapulco.

Ho: Las características de las prácticas de participación ciudadana de los jóvenes son más presenciales que virtuales; virtualmente llevan a cabo más prácticas formales que informales, estas prácticas atienden a su entorno inmediato, presentan actitud de disposición y de compromiso; por tanto, se consideran jóvenes activos ante las prácticas de participación que atiendan problemáticas de Acapulco.

Esta investigación se realizó de enero a noviembre de 2016. Los sujetos de estudio con los que se trabajó fueron jóvenes universitarios de la ciudad de Acapulco de Juárez de la Facultad de Sociología para la Comunicación y de la Universidad Americana de Acapulco en diferentes carreras. El tiempo para realizar dicha investigación se dio en el marco de diversas problemáticas políticas y sociales en las que se encontraba la ciudad de Acapulco y el mismo estado de Guerrero, considerando haber sido una época de relevantes acontecimientos en donde los estudiantes fueron promotores de las actividades de participación en el país ante diversas manifestaciones.

## **Desarrollo**

Para fines de esta investigación, el enfoque utilizado fue el cuantitativo. Se decidió así porque estadísticamente se tuvo que conocer a través de la hipótesis descriptiva si los jóvenes realizaban prácticas de participación significativas en Acapulco y con ello determinar qué porcentaje de jóvenes se encontraban por arriba del nivel aprobatorio, y de esta manera comprobar la necesidad de diseñar una campaña propagandística.

El diseño de investigación que se utilizó fue el no experimental transeccional descriptivo para saber cómo se están generando las prácticas de participación de los jóvenes acapulqueños.

El alcance de esta investigación fue descriptiva, dado que el objetivo final fue determinar el nivel de participación de los jóvenes en su entorno social y determinar las prácticas de participación. Este alcance permitió tener una noción más real sobre el objeto de estudio: las prácticas de los jóvenes en el contexto acapulqueño.

Los sujetos de estudio fueron jóvenes universitarios con rango de edad entre 18 y 26 años inscritos en una institución pública, Unidad Académica de Sociología de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGRO) y en una privada, Universidad Americana de Acapulco (UAA). Se eligieron ambas para tener un panorama más amplio sobre la participación de los jóvenes al abarcar contextos sociales diferentes.

Con base en Sampieri (2010), la selección de la muestra se determinó con una fórmula probabilística que incluye los siguientes facto-

res, mismos que se utilizaron para determinar la cantidad de jóvenes que se encuestaron en ambas universidades:

*Tamaño del universo*

- 1) Universidad Americana de Acapulco: 488 estudiantes.
- 2) Unidad Académica de Sociología: 230 estudiantes.

Error máximo aceptable: 7%.

Porcentaje estimado de la muestra: 50%.

Nivel deseado de confianza: 3%.

Fórmula estadística:

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{i^2 (N - 1) + Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q}$$

<b>Universidad Americana de Acapulco</b> Donde:	<b>Facultad de Sociología de Acapulco</b> Donde:
n: ?	n: ?
Z = 1.82	Z = 1.83
e: 0.07 (0.93 = 1-0.93 = 0.07) (margen de error) (7%)	e: 0.07 (0.93 = 1-0.93 = 0.07) (margen de error) (7%)
p: 0.5 = q = 0.5	p: 0.5 = q = 0.5
N: 488	N: 230
n-p = 1	n = (1.82) 2 ((230) (0.5) (0.5)) / (0.07) 2 (230-1) + (1.82) 2 (0.5) (0.5)
n = (1.82) 2 ((488) (0.5) (0.5)) / (0.07) 2 (488-1) + (1.82) 2 (0.5) (0.5)	n = (3.31) (230) (0.25) / (0.0049) (229) + (3.31) (0.25)
n = (3.31) (488) (0.25) / (0.0049) (487) + (3.31) (0.25)	n = (3.31) (57.5) / 1.1221 + 0.828
n = 403.82 / 3.2	n: 190.44 / 1.9501
n: 125	n: 98

*Muestra*

- 1) Universidad Americana de Acapulco: 125 estudiantes.
- 2) Unidad Académica de Sociología: 98 estudiantes.

Se suministraron los cuestionarios de forma aleatoria a los alumnos de cada universidad, esto, de acuerdo con una selección sistemática a partir de los registros de inscripción proporcionados por los directivos de cada universidad con la finalidad de que todos los jóvenes tuvieran la misma oportunidad de ser elegidos. La fórmula fue la siguiente:

1) Universidad Americana de Acapulco:

$$K = N/n$$

$$K = 488/125 = 3.90$$

K = Intervalo de selección sistemática

N = Total de la población

n = Es la muestra que se obtuvo.

El resultado que se obtuvo de esta fórmula indica que los alumnos fueron seleccionados de manera aleatoria por cada cuatro personas enlistadas en los registros de inscripción, hasta haber obtenido la cantidad requerida para aplicar los cuestionarios. De igual forma se aplicó el mismo procedimiento para la segunda universidad:

2) Unidad Académica de Sociología:

$$K = N/n$$

$$K = 230/98 = 2.34$$

En este caso, la selección de personas que se hizo fue a partir de cada dos alumnos.

En cuanto a la técnica de recolección de datos, se utilizó la encuesta, siendo entonces el instrumento los cuestionarios autoadministrados. Cada cuestionario estuvo compuesto por 24 preguntas, de las cuales 23 fueron cerradas. De esas 23, cuatro fueron de respuesta de opción única de acuerdo con la escala de Likert; una más fue de jerarquización; 18 preguntas fueron de opción múltiple, y sólo una fue de respuesta abierta, en donde después las respuestas con similitudes se agruparon por categorías. El modelo del cuestionario fue realizado con un formato horizontal. Las preguntas fueron formuladas a partir de comprender diferentes variables para su análisis.

VARIABLES	RASGOS A MEDIR
Prácticas de participación virtuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de participación virtual realizada (Formal o Informal)</li> <li>• Motivación para participar virtualmente</li> <li>• Disposición a la participación</li> </ul>
Prácticas de participación presenciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración personal por el interés respecto a la participación</li> <li>• Motivaciones para no participar</li> <li>• Actividades concretas realizadas para abordar temas de su entorno inmediato</li> <li>• Disposición a la participación</li> <li>• Reconocimiento sobre los tipos de participación que existen.</li> </ul>
Reconocimiento sobre el contexto político y social en Acapulco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temas de interés en los que ha participado</li> <li>• Interés por temas de territorialidad</li> <li>• Posibles temas de interés para la participación en su entorno local.</li> <li>• Temas de interés de tipo virtual</li> </ul>

### Definición de variables

*Prácticas de participación virtuales:* De la Torre (2014) demuestra que el acceso y uso del internet no se convierte en un motivo para los jóvenes para llevar a cabo prácticas de participación, y sugiere que se necesitan detonantes, condiciones y concientización que acerque a este sector a tomar iniciativas de acción política y social en su cotidianidad, prácticas políticas comprometidas. A su vez, la autora hace hincapié en que los jóvenes se han quedado en un nivel superficial so-



bre las prácticas, puesto que solamente tienen posturas y reflexiones, pero no una práctica de participación en sí.

Retomando las formas de observar las prácticas de participación en línea de acuerdo con Muñiz (2011), y segmentando en dos tipos de participación virtual, se determina que la participación formal virtual gira en función de actividades que involucran un interés por promover, organizar y ser parte de actividades que trascienden a una acción presencial: la creación de sitios web a favor o en contra de una determinada causa, creación de blogs o páginas en favor de algún movimiento social, grupos de discusión, realización de estudios, investigaciones, informes, apoyando ONGS y/o proponiendo desde un perfil personal acciones concretas en beneficio de la ciudadanía.

*Prácticas de participación informal virtual:* manifestaciones de opinión a través de las redes sociales, envío de correos masivos, seguimiento más no una creación de grupos en favor de un tema, a través de la denuncia ciudadana (blogs, Facebook, Twitter, chats, foros), pertenecer a un grupo de Facebook para una ONG, expresando su inconformidad en redes sociales, apoyo para la difusión de una campaña a través de las redes.

*Prácticas de participación presenciales:* las prácticas de participación ciudadana son diferentes de las demás porque el ciudadano realiza acciones públicas junto con el Estado para influir y exigir que este actor social mencionado lleve a cabo una planeación de propuestas, planes, programas de políticas públicas y sobre la forma en que se van a abordar las problemáticas de cada lugar, tomando en cuenta la supervisión, evaluación y rendición de cuentas. Lo que busca la participación ciudadana es promover a través de mecanismos políticos de manera jurídica la implementación de reformas políticas y de derechos sociales, para que los ciudadanos los lleven a cabo y posteriormente se acceda a la participación política. Por tanto, la participación ciudadana busca abrir los espacios hacia la participación política. Entre las principales formas de observar la participación de los ciudadanos están: las cartas, escritos, recogida de firmas, peticiones, realización de eventos, acontecimientos especiales, encuentros, seminarios, congresos, cumbres, exposiciones, ferias, concentraciones, manifestaciones, huelgas, protestas, conferencias de prensa, actos informativos, trabajos, informes (Muñiz, 2011).

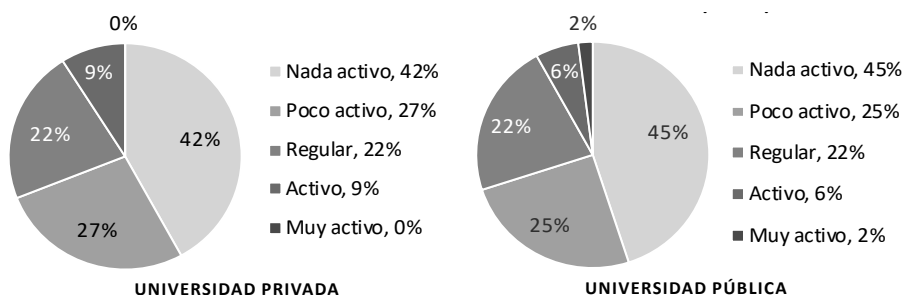
*Problemáticas sociales:* de acuerdo con Balvedere, Lardelevsky, Isod y Serulnicoff (2000), se le determina problemática social

[...] a todas aquellas manifestaciones de una multiplicidad de problemas sociales que convulsionan la vida cotidiana de las personas y que alteran el funcionamiento de las instituciones sociales. Las actitudes discriminatorias, los hechos de violencia, la desigualdad social y sus consecuencias, las conductas adictivas, la ausencia de conciencia social en los transeúntes y en los conductores, son algunas de las cuestiones que, cada vez más, están presentes en nuestra sociedad y en el acontecer de la vida social e institucional.

Entre los resultados más relevantes de la investigación, y a modo de análisis descriptivo, se destaca que los jóvenes de ambas universidades se consideran personas nada activas y un porcentaje mínimo no mayor de 10% de los encuestados dice ser activo. El motivo principal por el que se consideran ser jóvenes nada activos es debido al desconocimiento que tienen sobre la existencia de comités en sus colonias y debido a la falta de tiempo libre para coordinar acciones (gráficas 1 y 2).

Respecto a la forma en que dicen participar, se observa que hay una diferencia de porcentaje entre ambas universidades. Desglosando las formas de participar presencialmente entre las actividades que más realizan los jóvenes, se encuentra que la práctica principal de los estudiantes de la universidad pública es la asistencia a marchas. Quizá esta participación tiene que ver con determinadas actividades que la misma universidad del estado realiza, puesto que frecuentemente

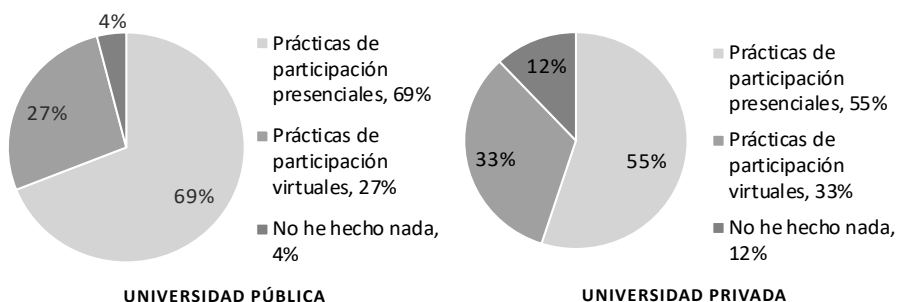
Gráficas 1 y 2. Nivel de participación



se ven envueltos en actividades políticas que no necesariamente tienen que ver con una decisión voluntaria, sino por un posible compromiso de la universidad para asistir a las actividades que el gobierno promueve. Esto se puede observar con las respuestas que dan más adelante, en donde mencionan que asisten a los eventos que el rector les solicita; sin embargo, también es posible que haya jóvenes que fuera del entorno universitario, hayan asistido a las manifestaciones por voluntad propia y por el interés de manifestarse ante alguna problemática. Y, por el contrario, esta actividad se encuentra en quinto lugar entre las prácticas de participación de los jóvenes de la universidad privada; para ellos la actividad principal que más realizan es juntarse con los conocidos, vecinos, amigos, para atender una problemática sin buscar la intervención del gobierno (gráficas 3 y 4).

Otra cuestión que llama la atención es que son más los jóvenes de universidad pública quienes han tenido una participación activa en los partidos políticos que los de la universidad privada. El motivo pudiera generarse porque haya una relación más estrecha con las agrupaciones políticas debido a que en las colonias populares donde pudiesen vivir los jóvenes hay más presencia de programas sociales que el gobierno lleva y, por ende, se requiera de gente partidista que colabore con las campañas, o bien, que en la misma universidad haya presencia de grupos políticos que muevan internamente a los jóvenes. Sin embargo, aunque las actividades o motivos por los que participaron en partidos políticos no se especifica, sería interesante conocerlos y saber específicamente qué funciones hicieron. Con esto podemos

Gráficas 3 y 4. Tipos de participación que realizan los universitarios



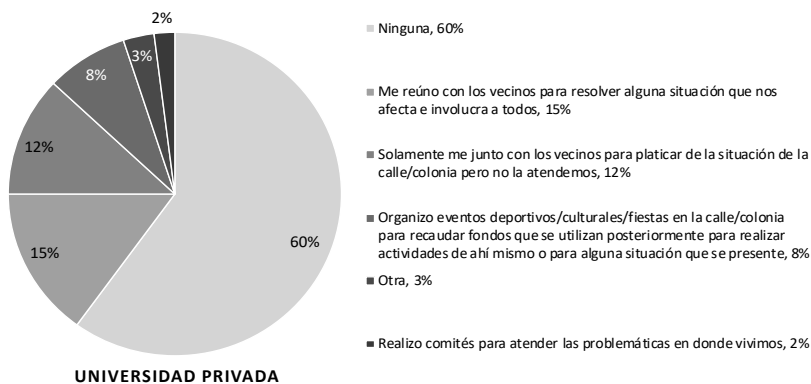
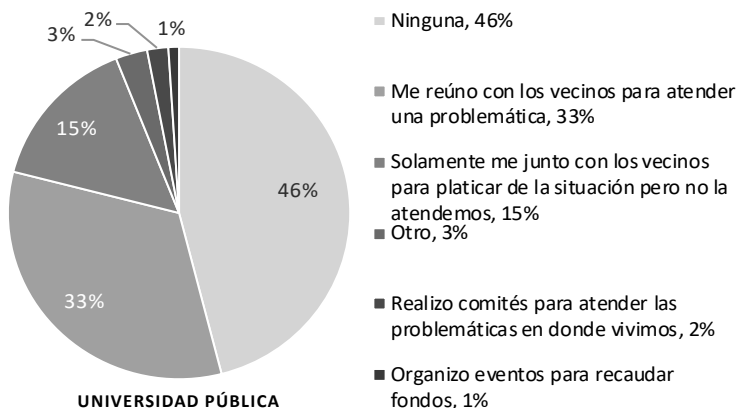
observar que lo que dice Re (2014) sobre la forma en cómo los ciudadanos prefieren llevar a cabo nuevos espacios de participación sin la necesidad de acudir a una institución oficial en parte se comprueba; sin embargo, en la universidad pública todavía persiste el involucramiento de los jóvenes en el ámbito político, no es que represente un porcentaje elevado pero este elemento está presente en las acciones de los jóvenes para la realización de las prácticas de participación.

Sobre el tema de la participación ciudadana que los jóvenes llevan a cabo en su calle/colonia, destaca que cerca de la mitad de los encuestados no llevan a cabo un tipo de participación y quienes participan dicen hacerlo a través de las reuniones con vecinos para atender problemas que les afectan. Cabe destacar de forma relevante que puede suponerse que dadas las condiciones sociodemográficas y territoriales de los jóvenes que asisten a una universidad pública, existe mayor acercamiento para la atención a sus problemáticas, puesto que en el espacio para la integración de la sociedad, el contexto importa (gráficas 5 y 6).

Con relación a las prácticas de participación virtuales, lo que converge entre los jóvenes de ambas instituciones es que las tres primeras actividades que realizan son compartir información en redes sociales, externar una opinión y apoyar una campaña a través de una organización no gubernamental. En contraste con lo dicho por Castells (2012), citado por Re (2014), el hecho de que el joven tenga acceso a nuevas formas de comunicación, como las TICs, no significa que garantice una mayor participación de las personas de este grupo de edad, como se observa en los resultados respecto a este tipo de práctica. No se halla que los jóvenes coordinen acciones específicas que respondan a nuevos mecanismos en la red para la atención a determinadas problemáticas; sus prácticas siguen manteniéndose en un nivel superficial como señala De la Torre (2004). Es decir, no se observa que el hecho de que estén expuestos a mayor contenido informativo signifique que haya mayor interés de su parte (Rojas, 2006). Luego entonces, se puede decir que internet no ha representado ser un medio suficiente para generar cambios favorables en cuanto a llevar a cabo prácticas de participación.

Ciertamente no se puede hablar de que en el contexto acapulqueño se encuentre mayor compromiso por parte de los estudiantes en este

Gráficas 5 y 6. Prácticas de participación ciudadana en calle/colonia



grupo de edad para atender problemáticas del contexto y se refuta la idea de que las universidades, los espacios públicos y los espacios digitales, como indican Hernández, Robles y Martínez (2013), representen los vehículos para promover prácticas de participación; aquí no se observa que exista un movimiento de jóvenes que haya alterado el contexto social por medio de la participación como lo ha sido en otros países, y un ejemplo de ello es el movimiento organizado por jóvenes “15M” (Buckingham y Martínez, 2013), donde los jóvenes han tomado

espacios tanto físicos como virtuales para hacer notar las dificultades sociales a través de las propuestas de acción. Lo que se observa es que se genera una interacción entre los jóvenes a través de las redes sociales para difundir la información respecto a los diversos temas de su interés; sin embargo lo que no se ve es que haya jóvenes que potencien algún tipo de movilización social que incite a generar una participación *offl-line*, como lo proponen Leonard (2011), Prensky (2001), Monge y Olabbarri (2011), citados por García, Del Hoyo y Fernández (2014); solamente difunden contenido pero no lo crean. En el Cuadro 1 se presentan las formas de participación de mayor a menor en cada una de sus categorías.

Se les preguntó a los jóvenes qué interés tienen respecto a participar de forma presencial, y resulta interesante observar cómo hay opiniones encontradas y opuestas sobre entre ambos tipos de estudiantes. Aparentemente se encuentra que hay “mayor interés” por parte de los jóvenes de la universidad pública que de los de la universidad privada. En esta segunda universidad se observa que los estudiantes tienen mayor incertidumbre sobre si están o no de acuerdo con participar, esto hace pensar que los jóvenes pudieran no estar seguros sobre si lo que han hecho representa algún tipo de participación y los haga dudar al respecto.

Algo que resalta es que en la universidad pública no se generó la respuesta de estar muy en desacuerdo, y en la privada sí hubo un porcentaje, aunque fuera mínimo; incluso hubo más jóvenes que dijeron estar más en desacuerdo en la privada que en la pública, ciertamente, no se puede afirmar que los jóvenes de la universidad privada sean más sinceros respecto a su respuesta que los de la universidad pública, pero sí destaca de esta pregunta que los jóvenes parecieran ser incongruentes entre lo que dicen y lo que hacen. Los porcentajes de jóvenes que dicen no haber participado llegan casi al 50%, lo que en cierta forma refuta lo que contestan en esta pregunta, donde casi la mitad dice estar de acuerdo en interesarse por participar, al menos respecto a los jóvenes de la universidad pública; y en cuanto a los jóvenes de la universidad privada, se observa mayor congruencia respecto al grado de interés y sus prácticas reales. Los porcentajes sobre la poca participación que han tenido representan más de la mitad

## Cuadro 1

### Universidad privada

#### Prácticas presenciales

- Me junté con mis conocidos para atender de manera personal alguna situación sin la intervención del gobierno.
- Asistí a marcha/manifestación/mitin, huelga y/o protesta.
- Solicité apoyo a un funcionario público.
- Estuve colaborando para un partido político en campañas sociales.
- Me acerqué a una asociación civil.
- Busqué conferencias con personas especializadas.
- Realicé un escrito al gobierno.

#### Prácticas virtuales

- Compartí información en redes sociales respecto a alguna problemática.
- Solamente externé a través de redes sociales mi opinión o disgusto respecto a una problemática.
- Apoyé una campaña en internet a través de una organización no gubernamental.
- Formé grupos de discusión en redes sociales.
- Organicé una movilización/campaña a través de redes sociales.

**De acuerdo con tu respuesta anterior, señala la/las forma(s) en que llevaste a cabo dicha(s) práctica(s) de participación.**

#### Presencial

- Me junté con mis conocidos/vecinos/amigos para atender de manera personal alguna situación sin la intervención del gobierno.
- Busqué conferencias con personas especializadas para informar a la ciudadanía/grupo de personas respecto a una problemática.
- Estuve colaborando para un partido político en campañas sociales.
- Recolecté firmas de manera física para atender una problemática.
- Me acerqué a una asociación civil para pedir apoyo y atender la situación, a partir de ahí me mantengo activo en la asociación.
- Asistí a marcha/manifestación/mitin, huelga y/o protesta.
- Solicité apoyo a un funcionario público: presidente municipal/diputado/regidor/gobernador.
- Realicé un escrito al gobierno municipal/estatal/federal para que atendiera una problemática.

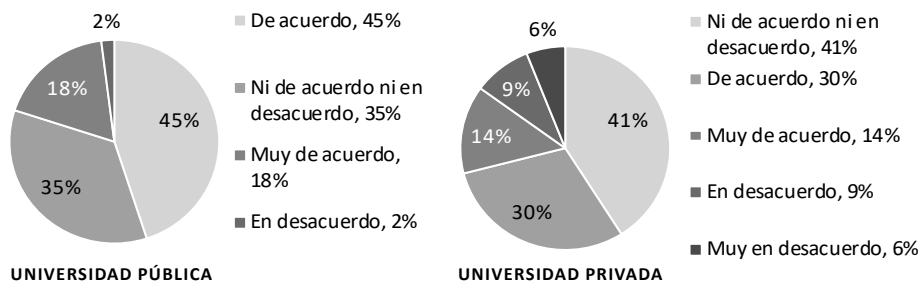
#### Virtual

- Compartí información en redes sociales respecto a alguna problemática.
- Solamente externé a través de redes sociales mi opinión o disgusto respecto a una problemática.
- Apoyé una campaña en internet a través de una organización no gubernamental con una firma electrónica.
- Formé grupos de discusión en redes sociales para hablar del problema, pero sin llegar a una propuesta de solución.

de los jóvenes que dicen no haber participado en algo. Haciendo una analogía entre las respuestas de las preguntas y esta última, coincide con el hecho de que los jóvenes digan no estar de acuerdo ni en desacuerdo. Al parecer esta pregunta hizo que los jóvenes se sintieran comprometidos cuando se les cuestionó de manera directa sobre su grado de interés. Por ejemplo, en la universidad pública, al sumar a los que se encuentran en un rango de interés (muy de acuerdo y de acuerdo), se observó que representan más de la mitad de quienes dijeron estar en desacuerdo o que se quedaron en un nivel neutro, mientras que en la privada, si se suma a los que están por arriba de la respuesta neutral (muy de acuerdo, de acuerdo), no alcanza a ser siquiera la mitad de los jóvenes, pero sí lo son cuando se observa que debajo de la respuesta neutro (en desacuerdo y muy en desacuerdo) el porcentaje es considerable, sumando a los que dijeron no estar seguros (gráficas 7 y 8).

En cuanto a las temáticas que los jóvenes de ambas universidades indican haber participado de forma virtual, la primera respuesta amplia fue sobre el tema del medio ambiente; resalta que en la segunda opción hay una diferencia de tema entre la universidad pública y la privada: en la primera, con un 15%, los jóvenes dicen participar de forma virtual en problemáticas de Acapulco, mientras que, en la segunda, con un 16%, señalan que en la atención a los derechos humanos. Puede suponerse que esta diferencia de opción entre los jóvenes de la escuela pública y privada se deba a que los primeros

Gráficas 7 y 8. Interés por la realización de prácticas de participación presenciales



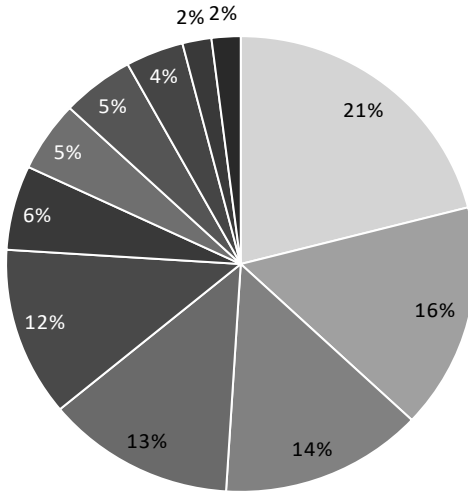


pueden estar más interesados en participar en las cuestiones sociales de Acapulco debido a la facultad en que se encuentran y la relación que pudieran tener con las problemáticas locales. Sin embargo, un porcentaje entre 11 y 14% representa a quienes dicen no haber participado en algo.

Un tema que se adhirió fue el del maltrato animal porque los jóvenes lo mencionaron continuamente, por tanto, se tuvo que abrir otra categoría de respuesta. Por consiguiente, se presentan las gráficas donde se podrán ver las temáticas ordenadas porcentualmente. Con relación a su interés en participar virtualmente, los estudiantes tanto de la universidad pública como de la privada dicen no haber hecho algo al respecto; esta respuesta representa al menos una cuarta parte del total de personas encuestadas en ambas universidades, aunque es mayor en los de la pública. Considerando nuevamente lo que dice De la Torre (2014) acerca de que en los jóvenes no se ha promovido utilizar las TICs como un medio detonador para realizar prácticas apegadas a una participación *off-line* —que tiene que ver con un mayor compromiso de las actividades que van más allá de las posturas y reflexiones que puedan hacer los jóvenes respecto a los temas de interés—, se encuentra contradictorio que ahora los jóvenes de la universidad pública digan que crean grupos de discusión en Facebook para dialogar sobre algún tema, mientras que los de la universidad privada se mantienen en la postura de que lo que más hacen es manifestar su opinión en redes sociales y hacer denuncia ciudadana (gráficas 9 y 10).

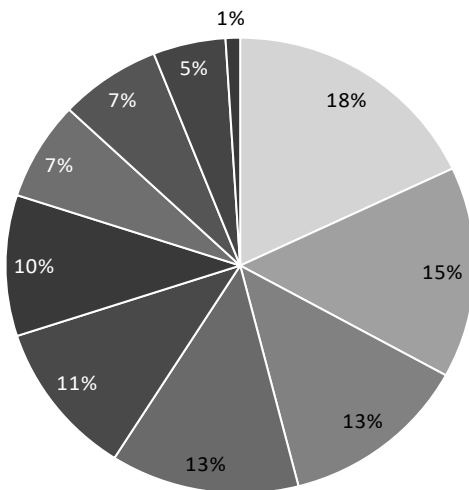
En función de lo citado por Andrade y Campo (2012) respecto a que el uso de las TICs y la organización colectiva pueden generar una sociedad más inclusiva para lograr cambios sociales, en el contexto acapulqueño no se puede afirmar tal cosa; sin embargo, es de considerar que el uso de la tecnología debería ser útil para promover ideologías para desarrollar sociedades más organizadas y responsables con su entorno y los intereses sociales; igualmente, vemos que no hay jóvenes organizados con la intención de involucrarse en los asuntos que como ciudadanos nos correspondería interesarnos, y al menos no han sabido dar cuenta de la posibilidad que existe en las redes de comprometerse de forma social y actuar localmente, como lo proponen Krauskopf (1999) y Quijano (2013) (gráficas 11 y 12).

## Gráficas 9 y 10. Temas en que los jóvenes han participado virtualmente



UNIVERSIDAD PRIVADA

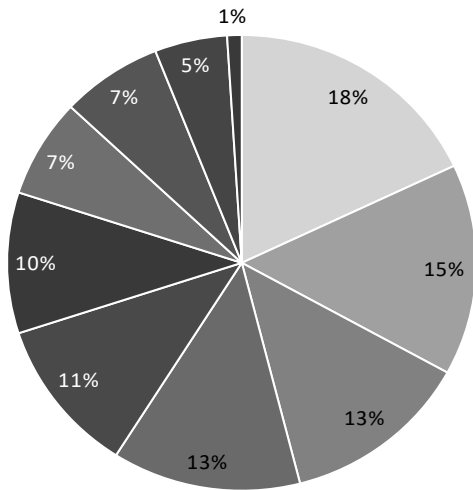
- Contra la contaminación ambiental, 21%
- Para la atención a los derechos humanos, 16%
- En nada, 14%
- Contra la violencia de género, 13%
- Problemáticas locales de Acapulco por la falta de servicios públicos, 12%
- Por la equidad de género, 6%
- Contra los feminicidios, 5%
- Por la defensa de los pueblos indígenas, 5%
- En defensa a los animales, 4%
- Otro, 2%
- Por la defensa de las tierras, 2%



UNIVERSIDAD PÚBLICA

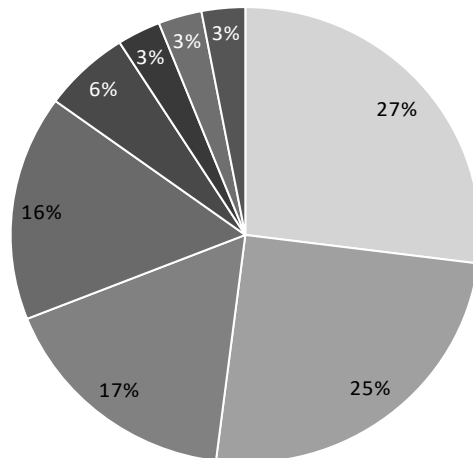
- Contra la contaminación ambiental, 18%
- Problemáticas locales de Acapulco por la falta de servicios públicos, 15%
- Para la atención a los derechos humanos, 13%
- Contra la violencia de género, 13%
- En nada, 11%
- Por la equidad de género, 10%
- Contra los feminicidios, 7%
- Otros, 7%
- Por la defensa de los pueblos indígenas, 5%
- Por la defensa de las tierras, 1%

## Gráficas 11 y 12. Actividades relacionadas a las prácticas de participación virtuales



UNIVERSIDAD PÚBLICA

- Contra la contaminación ambiental, 18%
- Problemáticas locales de Acapulco por la falta de servicios públicos, 15%
- Para la atención a los derechos humanos, 13%
- Contra la violencia de género, 13%
- En nada, 11%
- Por la equidad de género, 10%
- Contra los feminicidios, 7%
- Otros, 7%
- Por la defensa de los pueblos indígenas, 5%
- Por la defensa de las tierras, 1%



UNIVERSIDAD PRIVADA

- Manifiestando mi opinión en redes sociales, 27%
- No he hecho nada, ¡Qué aburrido!, 25%
- A través de la denuncia ciudadana, 17%
- Apoyando a una asociación civil en internet a través de las firmas electrónicas, 16%
- Enviando correos masivos, 6%
- Creando movilizaciones y/o campañas, 3%
- Creando grupos de discusión en Facebook, 3%
- Creando blogs o sitios web, 3%

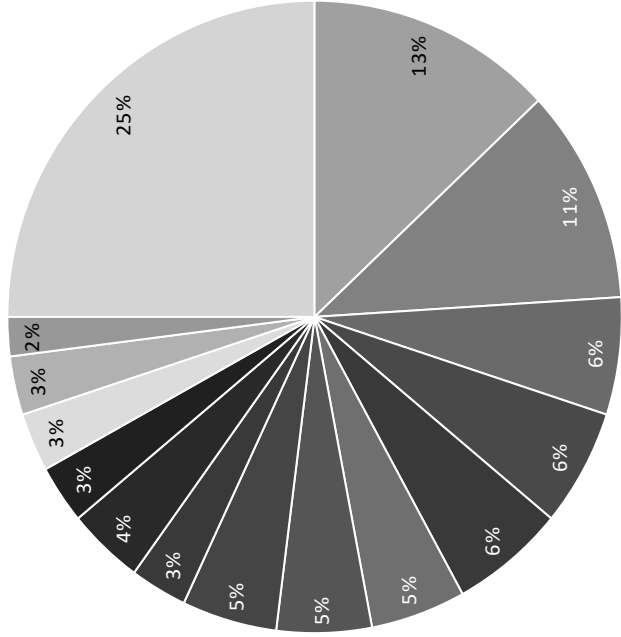
Teniendo en cuenta que la pregunta fue planteada a partir de lo que los jóvenes han hecho en Acapulco, pudiera pensarse que las prácticas virtuales no han tenido un uso diferente más allá del que los jóvenes le dan a las redes sociales para manifestar sus inconformidades respecto a algún tema; no se está generando una movilización social con fuerza que permita representar a los jóvenes como ciudadanos organizados en pro de generar cambios sociales más significativos. Como propone Font (2014), es necesario buscar la participación de los jóvenes no organizados con los que sí lo están a través del uso de las TIC's como vehículo para potenciar la participación ciudadana *off-line*. Sin embargo, aunque se genere una interacción entre los jóvenes, no hay garantía de que efectivamente esa cercanía virtual genere un mayor grado de participación, como lo señalan Wellman, Quanhaase, Witte y Hampton (2001), citados en Rojas (2006) (gráficas 13 y 14).

Para indagar acerca de las motivaciones que tienen los jóvenes que sí participan para estar interesados, resulta contrastante observar que el segundo motivo difiere entre ambas universidades: para los de la pública esas problemáticas por las que dicen haber participado afectan directamente a su entorno, mientras que para los de la privada representó un tema que tuvo mucha movilización en redes sociales y por eso participaron.

Lo que esta información nos dice es que naturalmente se puede pensar que los jóvenes van a participar de acuerdo con su contexto y por lo que les afecta o molesta más; esto no significa que los jóvenes no estén enterados de lo que sucede en su entorno. Otro factor que pudiera alterar estos resultados es que los estudiantes de la Facultad de Sociología, por la misma naturaleza de su carrera, recurren a temas que están más ligados a las afectaciones en la sociedad, a temas más locales. Si se observa lo que dice Quijano (2013), es cierto que a través de las redes sociales se están emancipando contenidos, pero los jóvenes no han sido capaces de organizarse a partir de esos intereses encontrados para desarrollar una cultura de participación más apegada a su entorno (gráficas 15 y 16).

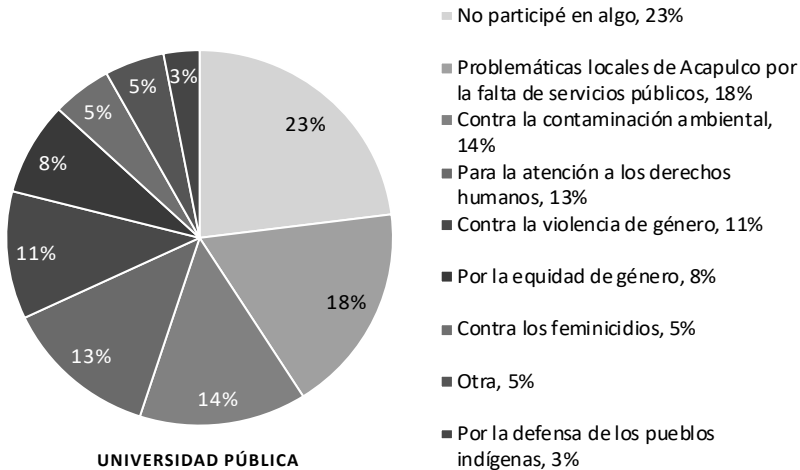
Gráfica 13. Formas de llevar a cabo prácticas de participación de acuerdo con las problemáticas observadas en Acapulco

- Compartí información en redes sociales, 25%
- Apoyé una campaña en internet a través de una organización no gubernamental con una firma electrónica (Caso Dylan), 13%
- Asistí a marcha/manifestación/mitin huelga y/o protesta, 1.1%
- Me he reunido con mis conocidos/vecinos/amigos para atender de manera personal alguna situación sin la intervención del gobierno, 6%
- Me acerqué a una asociación civil para pedir apoyo y atender la situación, a partir de ahí me mantengo activo en la asociación, 6%
- Solamente externé a través de redes sociales mi opinión o disgusto, 6%
- Recolecté firmas de manera física para atender una problemática, 5%
- Estuve colaborando para un partido político en campañas sociales, 5%
- Busqué conferencias con personas especializadas para informar a la ciudadanía/grupo de personas respecto a una problemática, 5%
- Organicé una movilización/campaña a través de redes sociales, 3%
- Formé grupos de discusión en redes sociales para hablar del problema, pero sin llegar a una propuesta de solución, 4%
- Realicé un escrito al gobierno municipal/estatal/federal para que atendiera una problemática, 3%
- Solicité apoyo a un funcionario público: presidente municipal/diputado/regidor/gobernador, 3%
- Otro (Apoyando centros de acopio, Participé en una carrera en contra de las adicciones, Asistí a limpieza de comedores), 3%
- Sé que algo suena por ahí, no conozco de qué se trata, y no he hecho algo en concreto porque no me interesa, 2%



UNIVERSIDAD PRIVADA

Gráfica 14. Formas de llevar a cabo prácticas de participación de acuerdo con las problemáticas observadas en Acapulco



### Procedimiento estadístico para la comprobación de la hipótesis

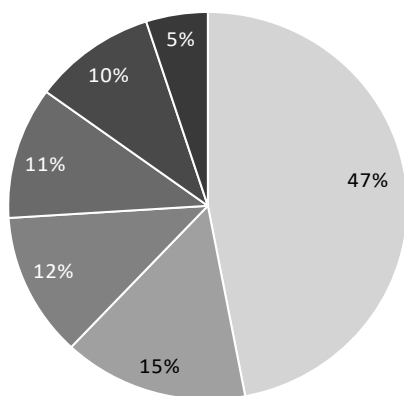
A partir de la valoración que se le dio a las respuestas por cada pregunta de acuerdo con el libro de códigos, se evaluó a los estudiantes que de forma individual respondieron el cuestionario, esto para conocer el puntaje que tuvo cada uno y posteriormente ubicarlos en un rango de valoración de activos o inactivos.

La cantidad obtenida a partir de la suma total del puntaje del libro de códigos fue de 405 puntos. El puntaje mínimo para determinar si los jóvenes participan o no fue de 212 puntos, puesto que sólo se consideraron para evaluar dos rangos de valoración, activos o inactivos (Tabla 1).

Por tanto, para dar inicio a la comprobación de hipótesis, se utilizó la prueba Z, que es una prueba de hipótesis basada en el estadístico Z, la cual sigue una distribución normal según la hipótesis nula, esto, significa que la distribución normal se compone a partir de la media y de la desviación estándar.

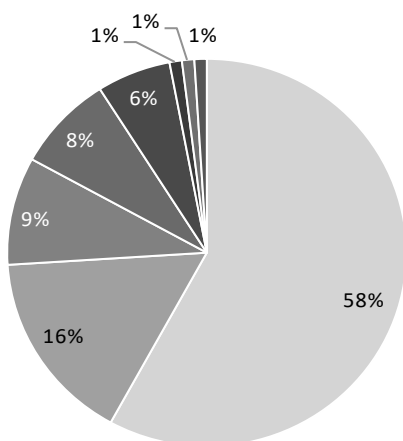
El nivel de puntuación que se estableció para evaluar si los jóvenes son activos, deberá ser mayor o igual a 212 puntos, mismos que

## Gráficas 15 y 16. Motivaciones por las que los jóvenes participan



UNIVERSIDAD PRIVADA

- Es un tema de mi interés y creo que es indispensable atenderse, 47%
- He visto que en redes sociales hay mucha movilización y me sumé a hacer algo, 15%
- Es una problemática que afecta directamente a mi calle/colonia/ciudad-estado, 12%
- Porque es una problemática con la que puedo contribuir desde la comodidad de mi casa sin tener que hacer mucho esfuerzo, ¡Hay que ayudar con lo que se pueda! ¿No?, 11%
- Es un tema que está de moda, 10%
- La verdad sólo estoy enterado del problema pero no hice algo en concreto, 5%



UNIVERSIDAD PÚBLICA

- Es un tema de mi interés y creo que es indispensable atenderse, 58%
- Es una problemática que afecta directamente a mi calle-colonia-ciudad-estado, 16%
- Porque es una problemática con la que puedo contribuir desde la comodidad de mi casa sin tener que hacer mucho esfuerzo, 9%
- He visto que en redes sociales hay mucha movilización, 8%
- Otro, 6%
- La verdad sólo estoy enterado del problema pero no hice algo en concreto, 1%
- Es un tema que está de moda, 1%
- Tengo tiempo de sobra, 1%

Tabla 1. Puntaje de calificación

	<i>Cantidad de puntaje mínimo y máximo</i>
<i>Jóvenes activos</i>	De 212 a 405 puntos
<i>Calificación inactivos</i>	De 0 a 211 puntos

Fuente: Elaboración propia.

fueron tomados a partir de la valoración que se le dio a cada respuesta respecto a las prácticas de participación de los jóvenes, de acuerdo con el libro de códigos (un anexo de este documento) (gráficas 17 y 18).

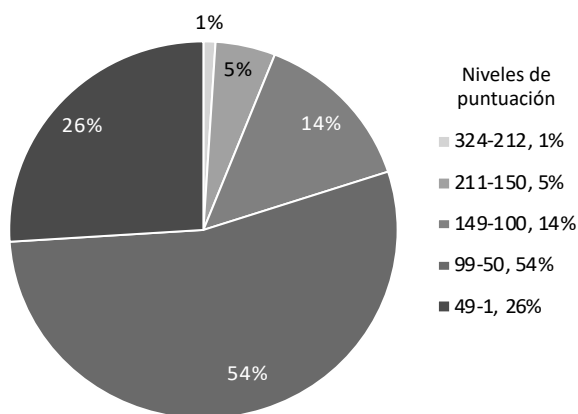
Formalmente:  $H_0: \mu > 212$ ,  $H_1: \mu < 212$ , donde  $H_1$  representa la hipótesis planteada, que es: *Las características de las prácticas de participación de los jóvenes son más virtuales que presenciales, virtualmente llevan a cabo más prácticas informales que formales, estas prácticas no atienden a su entorno inmediato, no presentan actitud de disposición ni compromiso; por tanto se consideran jóvenes poco activos ante las prácticas de participación que atiendan problemáticas de Acapulco;* y  $H_0$  representa la hipótesis inversa: *Las características de las prácticas de participación de los jóvenes son más presenciales que virtuales, virtualmente llevan a cabo más prácticas formales que informales, estas prácticas atienden a su entorno inmediato, presentan actitud de disposición y de compromiso; por tanto se consideran jóvenes activos ante las prácticas de participación que atiendan problemáticas de Acapulco.*

Los valores estadísticos que se utilizaron para comprobar esta fórmula a partir del programa PHStat fueron los siguientes:

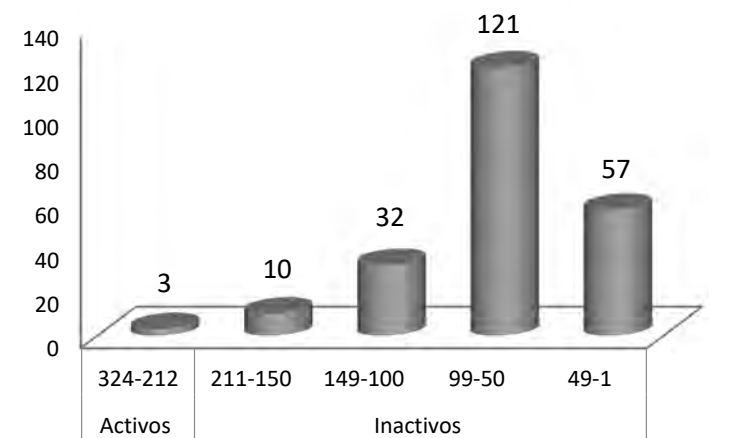
- La muestra poblacional utilizada para la prueba de hipótesis fue de 223 alumnos.
- Nivel de significancia: 0.05, siendo el nivel más utilizado, y se define como la probabilidad de tomar la decisión de rechazar la hipótesis nula cuando es verdadera.



Gráficas 17 y 18. Evaluación de las prácticas de participación en los jóvenes



Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

- **Recolección de datos:** Se utilizaron para determinar la desviación estándar y la media de los alumnos encuestados a partir de la sumatoria de los puntajes obtenidos del libro de códigos (Tabla 2).

Tabla 2. Comprobación de hipótesis

Z Test of Hypothesis for the Mean	
Data	
Null Hypothesis $\mu=$	269
Level of Significance	0.05
Population Standard Deviation	41.78
Sample Size	223
Sample Mean	75.39
Intermediate Calculations	
Standard Error of the Mean	2.7978
Z Test Statistic	-69.2009
Lower-Tail Test	
Lower Critical Value	-1.6449
p-Value	0.0000
Reject the null hypothesis	

Fuente: Recuperada de PHStat.

El valor Z se utiliza para determinar si se puede rechazar la hipótesis nula. Se comparó el valor Z con el valor crítico, que se puede encontrar en una tabla normal estándar en la mayoría de los libros de estadística. Si el valor absoluto del valor Z es mayor que el valor crítico, se rechaza la hipótesis nula.

A continuación, se muestra el resultado arrojado por el programa estadístico PHStat: Se acepta  $H_0$  si la  $Z \geq$  valor crítico.

Valor crítico = -1.6449

$Z = -48.8277$

Como  $-48.8277 < -1.6449$ , se rechaza  $H_0$ .

Considerando que la hipótesis planteada en esta investigación fue de tipo descriptiva, lo que se hizo fue comprobar si la hipótesis era apoyada a partir del análisis de los resultados a un nivel estadístico descriptivo, puesto que no se planteó establecer una relación entre variables y el alcance de esta investigación se limitó a la descripción.

Por tanto, a partir de la estadística descriptiva, como se muestra en la tabla, se explican las medidas de tendencia central como la moda, media, mediana, y también las medidas de variabilidad como el rango, la desviación estándar, la varianza, la curtosis, y la relevancia del porqué tomarlas en cuenta para explicar los resultados. Estos resultados surgen a partir del libro de códigos utilizado para evaluar el puntaje por alumno (Tabla 3).

De acuerdo con Sampieri (2010), las medidas de tendencia central permiten identificar numéricamente hacia dónde se ubica el grueso de la población encuestada. Para ello, la primera medida de tendencia central que se analiza es la mediana, la cual nos indica que la mitad de los casos se ubica por arriba de los 67 puntos, hasta un máximo de 324; y la otra mitad menor a los 67 puntos, con un mínimo de 14. Esto

Tabla 3. Medidas de tendencia central

<i>Análisis estadístico</i>	
Media	75.39910314
Error típico	2.798067532
Mediana	67
Moda	62
Desviación estándar	41.78405876
Varianza de la muestra	1745.907567
Curtosis	5.78445872
Coefficiente de asimetría	1.748270627
Rango	310
Mínimo	14
Máximo	324
Suma	16814
Cuenta	223

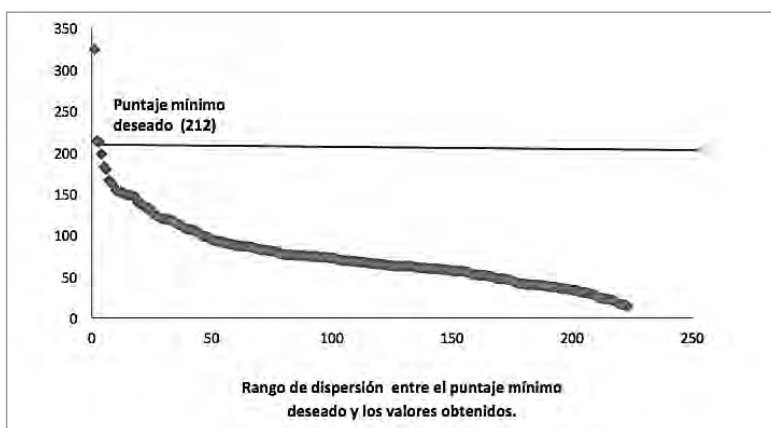
Fuente: Elaboración propia.

señala que la mayoría los casos se encuentra con un puntaje inferior al máximo deseado (405 puntos), lo que representa que los jóvenes no tienen prácticas de participación significativas, considerando que el puntaje mínimo deseado para considerar a un joven activo es de 212 puntos; cabe señalar que únicamente tres casos de los 223 obtienen un puntaje igual o superior al mínimo deseado, pero no representan un peso significativo en el estudio.

La segunda medida de tendencia central analizada es la moda, que en este caso fue de 62 puntos. Este valor representa el puntaje que tuvo mayor frecuencia entre los jóvenes encuestados, lo que significa que la mayoría de ellos no alcanza el puntaje mínimo esperado (212). En cuanto al uso de las medidas de variabilidad sobre la forma en que están distribuidos los datos, en este caso las puntuaciones obtenidas, se utilizaron el rango, la desviación estándar y la distribución normal (campana de Gauss) (Gráfica 19).

Al calcular el rango de los puntajes obtenidos, se observa que existe una gran dispersión en los mismos, ya que encontramos puntajes desde 14 hasta 324 puntos, lo que significa que estos puntajes se encuentran alejados del puntaje mínimo esperado, por la gran dispersión de los mismos, como se muestra en la gráfica (puntaje).

Gráfica 19. Grado de dispersión



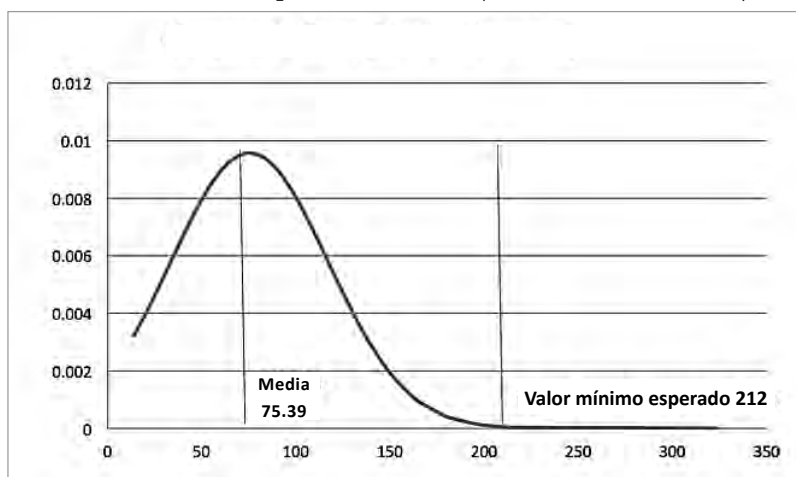
Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la desviación estándar, se refiere a las puntuaciones de los jóvenes que en promedio se desvían de la media (promedio). En este caso la desviación estándar es de 41.78.

Y, finalmente, mediante la campana de Gauss se demuestra que la mayoría de los resultados obtenidos se alojan a la derecha de la campana y están cercanos a la media, alejados del valor mínimo de puntaje esperado (212 puntos), y a la izquierda de la campana están ubicados el resto de los puntajes obtenidos, que aún se encuentran por debajo de la media y en consecuencia más alejados del puntaje mínimos esperado (Gráfica 20).

Por consiguiente, a partir del análisis estadístico descriptivo, se determina que la mayoría de los jóvenes tienden a ser inactivos respecto a la realización de las prácticas de participación, aunque la estadística no nos permita determinar las características específicas sobre sus formas de participar, sí nos da información, considerando la evaluación que se dio a cada cuestionario a partir del libro de códigos sobre un rango mínimo de puntaje para determinar que el joven es activo (212 puntos); y entonces encontramos, como señala Font (2004), que mientras hay personas que son altamente activas, hay otro tanto que son absolutamente pasivas. En este caso se observa que al menos tres

Gráfica 20. Campana de Gauss (distribución normal)



Fuente: Elaboración propia.

jóvenes, de 223 encuestados, obtuvieron una puntuación igual o ligeramente superior al rango mínimo de evaluación (212 puntos), pero no representan un porcentaje significativo de jóvenes altamente activos; tienen prácticas que los consideran como personas activas, ya que entre sus actividades hay un equilibrio entre las prácticas presenciales y las virtuales.

Sin embargo, a pesar de que aparentemente el internet debería favorecer y crear condiciones para que los jóvenes desarrollaran mayores prácticas de participación ciudadana, como lo propone Castells (2012), citado por Re (2014), esto no se observa como posibilidad entre los jóvenes acapulqueños, porque aunque se le dio mayor puntaje a las prácticas de participación virtuales, en las puntuaciones totales por cada uno de los jóvenes observamos que la mayoría de ellos ni siquiera alcanza a tener el puntaje mínimo de participación para que se consideren activos.

Lo anterior da pauta a considerar el diseño de una propuesta de campaña que promueva las prácticas de participación entre los jóvenes tanto presencial como virtualmente, tomando en cuenta que la juventud se encuentra en una etapa en la que se vuelve protagonista del sistema social y además tiene la posibilidad de irse integrando para potenciar movilizaciones sociales que impacten en el acontecer diario para mejorar sus presentes y futuras condiciones de vida, como lo proponen Leonard (2011), Prensky (2001), Monge y Olabarri (2011), citados por García, Del Hoyo y Fernández (2014).

Y si consideramos lo que señala Font (2004) acerca de potenciar un cambio hacia una actitud más comprometida por parte del joven para realizar prácticas de participación, se podrán crear espacios comunicativos para que haya mayor inclusión de jóvenes no organizados; por ello, la idea de diseñar una propuesta de campaña se justifica por la necesidad que impera de fomentar jóvenes ciudadanos organizados para tener representatividad e influir en la creación de mecanismos de acción que permitan mejorar las condiciones de vida de cada persona, considerando que tenemos una responsabilidad social como ciudadanos, de acuerdo con Cunill (en Ziccardi, 2004). Se trata de abrir espacios para cambiar conciencias y formas de actuar ante una actitud más propositiva que mejore el entorno social, considerando las

nuevas tendencias de participación entre los jóvenes, como menciona Hopenhayn (2004); sin embargo, impera la necesidad de desarrollar estrategias virtuales y presenciales que orille a los jóvenes a llevar a cabo acciones más concretas y organizadas en el acontecer diario y presencial.

Hablar de una propuesta de campaña motivada e impulsada por el deseo de participación es hablar de un primer gran paso para la organización consciente de jóvenes interesados en trascender el espacio público, para iniciar acciones y cambios concretos planteados desde propuestas enfocadas al entorno geográfico más cercano.

## **Conclusiones**

Las prácticas de participación en los jóvenes han sido un objeto de estudio que desde diferentes perspectivas teóricas representan un tema de interés entre los investigadores sociales, porque con el avance de las TICs los jóvenes han buscado cada vez más nuevas formas de interactuar y de organizarse; sin embargo, estas prácticas cambian de acuerdo con el contexto en el que el joven se encuentra y tienden a no ser las mismas. Hay ciudades en donde existe una mayor activación de jóvenes, en las que a través de las herramientas virtuales se potencian las actividades presenciales para movilizar a la sociedad. Con esta investigación se obtuvo una noción más real acerca de las características de las prácticas en los jóvenes acapulqueños para constatar si son jóvenes activos o no con relación a su entorno inmediato, y con ello comenzar a identificar lo que hace falta para mantener el interés de quienes sí participan y cómo brindar la información que se requiere para saber cómo participar con acciones concretas con quienes puedan tener un posible interés pero no han dado el primero paso: informarse. De los jóvenes encuestados, la mayoría obtiene una calificación por debajo del nivel aprobatorio. Lo anterior no significa etiquetar a los jóvenes bajo adjetivos negativos cliché donde se les culpe o desapruébe su falta de acción, sino entender que social y culturalmente hay motivos que todavía se desconocen que los hacen actuar o no actuar ante los acontecimientos sociales.

Se observa que el uso de las redes sociales no ha acercado todavía a los jóvenes a tener prácticas más comprometidas con su entorno social, donde se busque actuar más en forma presencial que virtual. Por tanto, se considera pertinente e imprescindible hacer que los jóvenes caigan en cuenta de que así como sus manifestaciones de reproche hacia ciertos problemas, o su malestar e inconformidad ante los problemas sociales, pueden trascender e impactar en otras personas para alcanzar empatía sobre los temas importantes y no solamente urgentes, también pueden invitar a la participación colectiva para propagar las prácticas de participación bajo la premisa de estar informados sobre los acontecimientos y realizar propuestas de acción concretas que lleven a la organización ciudadana.

Los resultados nos permiten dar cuenta también de que los jóvenes no buscan a las instituciones para integrarse y ser parte de organismos que los representen, incluso creo que no podemos determinar que los jóvenes estén interesados en el actuar ciudadano, porque hay una diferencia entre la posibilidad de ser parte para la atención a las problemáticas sociales y querer serlo.

De igual modo, vemos que las prácticas de los jóvenes presencialmente responden a actividades efímeras, sus prácticas no perduran, y con esto me refiero a que solamente responden a un momento determinado en el tiempo sin dar mayor continuidad.

Virtualmente, las prácticas de los jóvenes siguen estando en un nivel superficial que no va más allá de la opinión y la manifestación de las ideas. El recurso de las firmas electrónicas no ha sido tampoco un medio por el que los jóvenes se hayan inclinado a participar. En los resultados no se observaron respuestas que indiquen que los jóvenes están tomando alguna iniciativa para movilizar a los ciudadanos a incitar a alguna acción colectiva en la ciudad.

Parafraseando a Krauskpoff (1999), es necesario que para lograr un cambio social hay que cambiar las actitudes en los jóvenes, considerando que son personas con autonomía e identidad que desde lo individual o lo colectivo empiezan a tomar partido en las decisiones para dar prioridad a las problemáticas que desde sus trincheras observan.

Por ello, hago hincapié en que es indispensable no solamente tener una noción de lo que supone ser un joven nada más por la edad,



sino también conocerlo realmente en su entorno, sus motivaciones, sus disgustos, sus preocupaciones; sólo así se podrá entablar una comunicación que dé pie a que entre ciudadanos puedan influirse mutuamente para lograr mejores prácticas de participación, donde el uso de la propaganda sólo sirva como un propulsor para que los pretextos puedan convertirse en motivos, y los motivos en una acción concreta.

Si las instituciones han dejado de ser los medios esenciales para promover la participación entre ciudadanos, entonces hay que hacer que los ciudadanos sean el medio, desde lo individual o lo colectivo, realizando acciones que comprometan al ciudadano joven a activarse. Hay que abrir espacios para la participación juvenil, buscar que los jóvenes sean los impulsores de políticas públicas, proyectos que trasciendan la acción social para que puedan formar parte de la agenda de los políticos.

Se tiene que tomar en cuenta que los jóvenes están más interesados en temas ajenos a su entorno social más directo, porque a través de las plataformas virtuales los tópicos internacionales están tomando mayor relevancia por la difusión que se les da y el alcance que llegan a tener. En lo que se refiere a los temas locales, éstos son menos vistos, es decir, no hay información que esté en constante movimiento para que el joven asuma una forma de participación; sin embargo, surge un cuestionamiento: ¿los jóvenes deciden participar conscientemente a través de estas plataformas porque les interesa el tema o sólo participan porque son los únicos temas que hay? Aquí nuevamente se justifica el motivo de una campaña propagandística que permita la difusión de las prácticas de participación, pero abordando los temas locales.

Por lo anterior, el primer paso para movilizar de forma pensada y organizada a los jóvenes es apostar por una campaña informativa que genere propuestas de organización y cuente con un abanico de opciones sobre qué hacer para dar atención a los problemas que verdaderamente les afectan. Al final de todo se trata de llevar mejores condiciones de vida donde más se necesita, avanzar por etapas, ubicando regiones a dónde llegar y entender las dinámicas de nuestra sociedad desde nuestra geografía, pero potenciando a los jóvenes. Las

universidades representan un primer acercamiento con este grupo de edad, donde es factible identificar a los jóvenes con potencial organizativo y de interés por la sociedad.

De acuerdo con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electoral y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC, 2002), para que se puedan generar dichas prácticas de participación deben existir elementos como el interés en participar y hacer cumplir los intereses poblacionales a través del derecho que otorga la Constitución; por ello, también se deben generar espacios y mecanismos entre el Estado y los diferentes actores sociales y, finalmente, contar con instrumentos y procedimientos gubernamentales que sean otorgados a los ciudadanos para facilitar su injerencia en los asuntos públicos.

Los acapulqueños hemos caído en una crisis de pasividad por temor, desilusión y falta de credibilidad entre ciudadanos. Nos adaptamos y acostumbramos cada vez más a la única manera que hay de vivir: sobreviviendo, en unos lugares más, en otros menos; un mismo espacio con realidades contrastadas. Hay quienes trabajan para vivir y otros más viven para trabajar. Poca es la exigencia de los ciudadanos y muchas las necesidades que hay que cubrir.

Las dificultades sociales a las que como jóvenes nos enfrentamos deberían representar un motivo consciente para accionarnos; somos nosotros los que resentimos el presente y presentimos el futuro, el problema, es que no nos hemos creído el cuento del “adulto joven”. La participación comienza cuando nos informamos y tomamos iniciativas para desarrollar proyectos y propuestas concretas, fijar objetivos, utilizar la creatividad, determinar temas a un fin individual o colectivo y pedir apoyo. Se trata de dejar de creer que los jóvenes son un problema; más bien, son los protagonistas del mundo contemporáneo.

Creo en las instituciones, pero también en la fortaleza de los ciudadanos; pienso que de fondo es lo que todos esperamos, lo que me preocupan/nos preocupan, son las formas, por eso hay que darnos un poco de tiempo para revisar qué está pasando acá afuera. Creo que si lo intentamos podemos ser un poco más conscientes de la realidad. Más allá del deber ser, es comprender; sólo un poco más y, entonces, dar el paso siguiente. El espacio público cansa, se vale cansarse e

intentarlo otra vez; se vale descansar, sentarse y después volver a la acción: sólo así avanzamos.

Como persona, como mujer, quisiera que algún día nuestra realidad fuera menos fría, donde fuera motivo de alegría pensar haber reducido 50% los asesinatos de mujeres en las ciudades, donde el hecho de que no se cometan más homicidios dolosos sea un fenómeno o una noticia de alegría o esperanza. Para ese entonces, deseo que la esperanza haya sido sólo el medio para el inicio del cambio, donde no se tenga miedo de vivir y ser mujer, donde sepas que no vas a ser un número más, sino una persona que quiere que su vida sea respetada. La violencia es un tema de muchos, pero cualquiera que fuese el tema, todo lo traducimos en números.

Creo que es posible leernos entre las personas, leer lo que a nuestras sociedades les hace falta: accionar y atender lo importante, no lo urgente. Como ciudadana quiero dar un paso, interpretar la realidad, proponer y actuar. Tenemos derecho a la esperanza, y también al cambio.

La participación ciudadana, es la clave para transformar el espacio de lo local en un espacio público y contribuir a crear condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática, la participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación (política, comunitaria, etc.), se refiere específicamente a que los habitantes de las ciudades intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares (no individuales), ejerciéndose en primer término en el ámbito de lo cotidiano y en el espacio local, que es donde se da mayor proximidad entre autoridades y ciudadanos (Ziccardi, 1998, citado en Sáenz, Badii y Castillo, 2009).

## Referencias bibliográficas

- Aguirre Salas, Jorge Francisco (2012), “La participación ciudadana y las redes sociales”, décimo tercer certamen de ensayo político de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en <http://www.cee-nl.org.mx/educacion/cep.asp>
- (2012), “La participación ciudadana mediática para descentralizar al Estado (Citizenship.com.2.0)”, vol. 15, núm. 29, pp. 33-53. Recuperado de *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*.
- (2012), “El fortalecimiento de la ciudadanía participativa a través de los new media”, vol. 20, núm. 39, pp. 41-64. Recuperado de Scielo.
- (2012), “La contribución de las redes sociales a la participación política”, vol. 5, núm. 2, pp. 7-22. Recuperado de Dialnet.
- (2013), Nuevos alcances de la participación ciudadana a través de las redes sociales, vol. 1, núm. 2, pp. 119-150. Recuperado de Scielo.
- (2014), “El potencial de los medios digitales ante la participación ciudadana tradicional y en el presupuesto participativo”, núm. 22, pp. 211-229. Recuperado de Redalyc.
- Andrade, Jesús Alberto y María Campo Redondo (2012), “Apropiación social de las tecnologías de información: políticas públicas para la participación ciudadana”, vol. 9, núm. 1, pp. 52-68. Recuperado de Redalyc.
- Aniceto, Paulo Damián (2015), “El cambio en los procesos de mediación signica. Una lectura peirceana de la evolución en las mediaciones”, *Mediaciones Sociales*, núm. 14, pp. 13-39. Recuperado de [http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_MESO.2015.n14.51557](http://dx.doi.org/10.5209/rev_MESO.2015.n14.51557)
- Bailón, Cirilo (2005), “El 16 FP y la orientación/participación política en estudiantes universitarios de México”, *Revista electrónica de psicología política de la Universidad Nacional de San Luis*, vol. 13, núm. 35.
- Barbero, Jesús Martín (1997), “II. Los métodos: de los medios a las mediaciones, Moragas; *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*, Barcelona, Gustavo Gili, pp. 203-247.
- (2002), La globalización en clave cultural: una mirada latinoamericana en el Coloquio internacional de Montreal: Globalismo y pluralismo.

- (2002), “Jóvenes: comunicación e identidad”, núm. 0, *Revista de Cultura Pensar Iberoamericana*. Recuperado de Google académico, Dialnet.
- Berrió Meneses, Carlos Mario (2012), “Únete a la causa: propaganda en conflicto armado en Colombia”, *Anagramas*, vol. 10, núm. 20, pp. 147-164.
- Bordignon, Nelso Antonio (2006), “El desarrollo psicosocial de Eric Erikson. El diagrama epigenético del adulto”, *Revista Lasallista de Investigación*, vol. 2, núm. 2, pp. 50-63. Disponible en <http://hdl.handle.net/10567/384>
- Borja Aragón, Laura Edna (2011), “Perfil de personalidad de estudiantes universitarios de la carrera de Psicología. El caso de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala”, *Revista Perfiles Educativos*, vol. XXXII, núm. 133, pp. 68-87. Consultado en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018526982011000300005&script=sci\\_a](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018526982011000300005&script=sci_a)
- Buckingham, David y Juan Bautista Martínez Rodríguez (2013), “Jóvenes interactivos: nueva ciudadanía entre redes sociales y escenarios escolares”, *Comunicar*, vol. xx, núm. 40, pp. 59-67. Recuperado de Redalyc.
- Castells, Manuel (2009), “El poder en la sociedad red”, en *Comunicación y poder*, pp. 33-81.
- Chávez Reynosa, Nelly Arely (2010), *Estrategias de la comunicación y marketing político implementadas en las campañas electorales presidenciales: El Salvador*, tesis de maestría, pp. 5-100. Recuperado de la Universidad Centroamericana de Nicaragua.
- Delfino, Gisela y Elena Ma. Zubieta (2010), “Participación política: concepto y modalidades”, *Anu. investig.* [online], vol. 17, pp. 211-220. Recuperado de Scielo.
- Domenach, Jean Marie (1950), “La propaganda política (1962), Buenos Aires, Eudeba. Recuperado de: [http://www.archivochile.com/carril\\_c/cc2013/cc\\_2013\\_00008.pdf](http://www.archivochile.com/carril_c/cc2013/cc_2013_00008.pdf)
- Erazo Caicedo, Edgar Diego y Germán Muñoz (2007), “Las mediaciones tecnológicas en los procesos de subjetivación juvenil: interacción en Pereira y Dosquebradas, Colombia”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 5, núm. 2, pp. 723-254. Recuperado de [www.umanizales.edu.co/revistacinde/index.html](http://www.umanizales.edu.co/revistacinde/index.html)

- Espinosa, Mario (2009), “La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía”, *Andamios*, vol. 5, núm. 10, pp. 137-171. Recuperado de Sielo.
- Fernandez De Mantilla, Lya (1999), “Algunas aproximaciones a la participación política”, *Cuestiones Políticas*, vol. 1, núm. 1. Recuperado de Redalyc.
- Franco Romo, Daniel (2011) “La mediación social de Manuel Martín Serrano en los estudios de comunicación”, *Razón y Palabra*, núm. 75. Recuperado de Razón y palabra.
- García Galera, María Carmen, Cristóbal Fernández Muñoz, Mercedes Del Hoyo Hurtado (2014), “Jóvenes comprometidos en la red: el papel de las redes sociales en la participación social activa”, *Revista Comunicar*, vol. 22, núm. 43, pp. 35-42. Recuperado de Redalyc.
- García, Martínez; Alfonso (2008), “Identidades y representaciones sociales: la construcción de las minorías”, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, vol. 18, núm. 2, pp. 211-222; Publicación electrónica de la Universidad Complutense de Madrid.
- Gómez Botero, Patricia (2008), “Perspectivas teóricas para comprender la participación ciudadana-política juvenil en Colombia”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, núm. 16, pp. 565-611. Recuperado de [http://revistaumanizales.cinde.org.co/index.php/Revista\\_Latinoamericana/article/view/238](http://revistaumanizales.cinde.org.co/index.php/Revista_Latinoamericana/article/view/238)
- Guillén, A., K. Sáenz, M. H. Badii y J. Castillo (2009), “Origen, espacio y niveles de participación ciudadana”, *Daena: International Journal of Good Conscience*, vol. 1, núm. 4, pp. 179-193. Recuperado de [www.daenajournal.org](http://www.daenajournal.org)
- Hernández Guzmán, Irma (2013), *Caso: páginas en Facebook y Twitter de Norman Quijano, Oscar Ortiz y Will Salgado como candidatos a alcaldes durante la campaña electoral 2013 en el Salvador*, tesis de maestría. Recuperado de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”.
- Hernández Narváes, Jazmín Janet (2007), *Reflexión crítica de la propaganda nazi de Joseph Goebbels vs George Bush*, tesis de licenciatura. Recuperada de <http://www.uaeh.edu.mx/docencia/Tesis/icshu/licenciatura/documentos/Reflexion%20critica%20de%20la%20propaganda%20Nazi.pdf>

- Islas, Octavio (2015), “Cifras sobre jóvenes y redes sociales en México”, *Entretextos*, vol. 7, núm. 9, pp. 2-16. Recuperado de la Universidad Iberoamericana León.
- León Silva, María José (2012), *Nuevas estrategias en marketing político*, tesis de maestría, pp. 1-66. Recuperado de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- Martín Serrano, Manuel (2007), “Prólogo para La Mediación Social en la era de la globalización”, en *Mediaciones Sociales. Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación*, núm. 1, pp. 1-24. Recuperado de la Universidad Complutense de Madrid.
- (1985): “Innovación tecnológica, cambio social y control social”, en RISPA, Raúl (ed.): *Nuevas Tecnologías en la Vida Cultural Española*. Madrid: Fundesco / Ministerio de Cultura, pp. 203-212.
- (1976), “Mediación”, en Salustiano Del Campo, (dir.), *Diccionario de ciencias sociales*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, patrocinado por la UNESCO, pp. 179-184.
- Moller Duarte, Armando y Martha Cecilia Jaramillo Cardona (2009), “Cultura política, participación ciudadana y consolidación democrática en México”, *Espiral*, vol. xvi, núm. 46, pp. 137-171. Recuperado de Redalyc.
- Moragas Spà, Miquel (2007), “La mediación social y los enfoques de la teoría de la comunicación”, *Mediaciones Sociales*, núm. 1, pp. 261-269. Recuperado de la Universidad Complutense de Madrid.
- Moral Toranzo, F. y J. M. Canto Ortiz (2005), “El sí mismo desde la teoría de la identidad social”, *Escritos de Psicología*, núm. 7, pp. 59-70. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=271020873006>
- ODCA (Organización Demócrata Cristiana de América) (2006), *Manual de campaña electoral: marketing y comunicación política*, Buenos Aires, Konrad Adenauer Stiftung.
- Orozco Gómez, Guillermo (1989), “Mediaciones cognoscitivas y videos educativos”, *Signo y Pensamiento*, vol. 8, núm. 14, pp. 10-20. Recuperado de <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/signoy-pensamiento/article/view/3495>
- Orozco, Guillermo (1997), “Medios, audiencias y mediaciones”, *Comunicar*, núm. 8, pp. 25-30. Recuperado de Redalyc.

- Padilla de la Torre, María Rebeca (2014), “Ciudadanía política en la red. Análisis de las prácticas políticas entre jóvenes universitarios”, *Comunicación y Sociedad*, núm. 21, pp. 71-100. Recuperado de Redalyc.
- Peral, Francesc Reina (2001), “Las mediaciones sociales. Nuevas tendencias en acción social comunitaria”, *Cuadernos de Trabajo Social*, núm. 14, pp. 71-90. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=268427>
- Ramírez, D. y L. Chávez (2012), “El concepto de mediación en la comunidad del conocimiento”, *Sinética*, núm. 39, pp. 1-16. Recuperado de [http://www.sinec.ca.iteso.mx/index.php?cur=39&art=39\\_06](http://www.sinec.ca.iteso.mx/index.php?cur=39&art=39_06)
- Re, Facundo Alejandro (2014), “La política transmediática. Nuevas formas de participación ciudadana”, *La Trama de la Comunicación*, núm. 18, pp. 33-51. Recuperado de Redalyc.
- Rey-Lennon, Federico (1995), “Marketing político, ¿hacer pensar o hacer soñar?”, *Communication & Society*, vol. 8, núm. 2, pp. 173-184.
- Reyes Rosano, Enrique (2016), “Participación social: agente de transformación”, *Mosaico*, núm. 24, p. 5.
- Ricaurte, Paola (2013), “Redes ciudadanas en la era digital. La nueva esfera pública”, en Octavio Islas y Paola Ricaurte (coords.), *Investigar las redes sociales: comunicación total en la sociedad de la ubicuidad*, México, Tecnológico de Monterrey, pp. 140-157.
- Rojas, Hernando (2006), “Comunicación, participación y democracia”, *Universitas Humanística*, núm. 62, pp. 109-142. Recuperado de Scielo.
- Rubio Gil, A. (2012), “Participación política de la juventud, redes sociales y democracia digital. El caso Spanish Revolution”, *Telos* [en línea], núm. 93, pp. 106-115.
- Salazar Bahena, Lorena Patricia (2015), “Los usos de Facebook en situaciones de riesgo. Caso autodefensa de Michoacán”, artículo de investigación.
- San José Sebastián, Ma. Carmen, Bárbara Scandroglio, Jorge S. López Martínez (2008), “La teoría de la identidad social: una síntesis crítica de sus fundamentos, evidencias y controversias”, *Psicothema*, vol. 20, núm. 1, pp. 80-89.
- Sommano Ventura, María Fernanda (2005), “Más allá del voto: modos de participación política no electoral en México”, *Foro Internacional*, vol. 45, núm. 1, pp. 65-88. Recuperado de Redalyc.



- Vidal Correa, Fernanda (2015), “La participación política en México: entendiendo la desigualdad entre hombres y mujeres”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 60, núm. 223, pp. 317-356. Recuperado de Redalyc.
- Villota, Omar (2010), “Espacios participativos en red: nuevas posibilidades de las variedades de la organización social”, *Razón y Palabra*, vol. 13, núm. 65. Recuperado de Redalyc.
- Ziccardi, Alicia (2004), *Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local*, México, IIS-INAM/Indesol/Comesco. Recuperado de <http://ru.iis.sociales.unam.mx/dspace/bitstream/IIS/4420/1/Participacion%20ciudadana%20y%20politicas%20sociales%20en%20el%20ambito%20local.pdf>



## Reseña

Gerardo Esquivel Hernández (coord.), *La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales*, INAI, México, 2018, 164 pp.

Salvador Moreno Pérez

Qué mejor forma de comenzar la transparencia en el ejercicio público que elaborando libros electrónicos que aporten al análisis y conocimiento del tema. En este caso, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) auspició la obra *La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales*, que fue coordinada por el doctor Gerardo Esquivel Hernández.

El tema abordado en la investigación adquiere mayor relevancia en el contexto del inicio de un nuevo sexenio, cuyo protagonista principal lo promueve como “La Cuarta Transformación de la República”, que pretende borrar la corrupción que ha caracterizado a la administración pública de México en los últimos tiempos.

El libro se conforma por siete artículos elaborados por funcionarios cercanos a instituciones económicas estratégicas del país como el Banco de México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la Secretaría de Energía, así como aca-

démicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y El Colegio de México.

En un primer momento, Alejandro Díaz de León Carrillo (gobernador del Banco de México), analiza la “Importancia de la transparencia y el acceso a la información pública en las tareas del banco central”.

En su trabajo aborda las características de la transparencia y el acceso a la información, así como los beneficios de tales prácticas para la sociedad, en la medida que obliga a las instituciones a rendir cuentas. Señala que la práctica constante convierte dicho proceso en un círculo virtuoso entre las instituciones y la sociedad.

El autor resalta la autonomía de los bancos centrales como producto de anteriores experiencias negativas donde los gobiernos influían en la política monetaria expansiva, que al final trajo como consecuencia agudas crisis económicas. La actual independencia del Banco Central ha permitido lograr el objetivo prioritario de contar con una inflación baja y estable.

El presidente del Banco de México afirma que en la institución existe una complementariedad fundamental entre procurar la estabilidad de precios y la transparencia; el Banco revela su objetivo, estrategia, información y análisis de los agentes económicos, con lo cual fortalece su credibilidad y

refuerza la efectividad de su política monetaria.

Una de las tareas sustantivas del Banco de México es la de ser promotor de la estabilidad y el desarrollo del sistema financiero. En ese sentido Díaz de León muestra que la institución ha incorporado prácticas internacionales en materia de regulación y supervisión, además de divulgación y transparencia. Así, la disponibilidad de información es fundamental para reducir asimetrías y propiciar que todos los participantes del mercado puedan tomar mejores decisiones.

El autor señala la importancia de una de las funciones del banco central: determinar el denominado costo anual total (CAT), el cual reúne todos los costos directos e indirectos asociados a un crédito y los reduce a una sola dimensión, comparable con otros productos de crédito ofrecidos por diversas instituciones. Además, obliga a que las instituciones bancarias proporcionen información a sus usuarios sobre las condiciones de sus productos y servicios.

El texto hace énfasis en que la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública propició una reingeniería administrativa encaminada a fortalecer las tareas de transparencia y acceso a la información mediante el mejoramiento de plataformas tecnológicas y la vinculación estrecha con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

El presidente del Banco Central afirma que la autonomía de esa institución no implica aislamiento; por el contrario, conlleva un proceso de rendición de cuentas basado en criterios de transparencia que acreditan

su actuación. Una de las contribuciones más importantes señaladas al efecto es la de mantener la estabilidad en los precios, contar con un sistema financiero y con sistemas de pagos eficientes, además de procurar que todos los agentes económicos dispongan de información consistente y confiable.

Posteriormente, el coordinador editorial y próximo subgobernador del Banco de México, Gerardo Esquivel Hernández, y Gabriela Orozco Navarro, tratan el tema “Transparencia y política monetaria: ¿en qué consiste y qué falta por hacer en México?”.

Después de una revisión teórica, los autores consideran que la transparencia de los bancos centrales se define como la ausencia de información asimétrica entre los que realizan la política monetaria y otros agentes económicos.

En el artículo describen los efectos y los tipos de transparencia monetaria y llevan a cabo una revisión de la experiencia de otros países en la materia, para afirmar que México necesita reglas mínimas de transparencia de la política monetaria que definan el contenido de los reportes de inflación y las respuestas a preguntas fijas, con el fin de disminuir la discrecionalidad por parte de la autoridad central.

De la revisión histórica en materia de experiencias internacionales destacan los avances en la calidad de la información de diferentes variables clave como la publicación de informes, reportes de investigación y reuniones de la junta de gobierno. A pesar de que los avances muestran que México se encuentra muy por debajo de los niveles de transparencia de Canadá y Estados Unidos, ya que

la banca central de esos países es de las más transparentes del mundo, se demuestra que el índice de transparencia del Banco de México se ha mantenido relativamente rezagado con respecto a otros países.

Por último, señalan los pendientes principales de la transparencia en México en la conducción de la política monetaria y señalan, entre otros rubros: votaciones individuales de los miembros de la Junta de Gobierno; modelo económico utilizado para llevar el análisis macroeconómico y criterios para definir de forma clara y precisa el contenido de los informes trimestrales sobre inflación.

Por su parte, Fausto Hernández Trillo, académico de la División de Economía del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), destaca en su texto, “La relevancia de la publicación de información en materia fiscal”, la pertinencia de identificar la información fiscal necesaria para hacerla pública a partir del examen de las herramientas contables de los gobiernos.

Después de hacer una revisión de la legislación sobre transparencia fiscal, el autor destaca la relevancia de la política en la materia, ya que es utilizada para lograr objetivos como el crecimiento económico, el abatimiento de la pobreza y la distribución del ingreso.

En su ensayo afirma que el grado de transparencia fiscal proporciona una idea de la credibilidad financiera de un país e influye en la visión de los mercados respecto a la trayectoria fiscal nacional y coadyuva a reducir la corrupción.

El especialista recomienda clasificar las necesidades de información en tres grandes rubros: gasto; ingreso

y deuda pública, cada una con sus peculiaridades. A partir de ese apartado el artículo se convierte en un manual, ya que el autor desmenuza cada uno de ellos con el objeto de que personas no especializadas puedan comprender todos los aspectos de la política económica del país.

En las conclusiones destaca la importancia de conocer la información fiscal lo más detallada posible, a fin de que eso refleje la mejora de la calidad de nuestra democracia.

En tanto que María Elena Estavillo Flores, comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, reflexiona sobre “La transparencia en las telecomunicaciones y en la radiodifusión”. En primer término, destaca la importancia del derecho a la información como un derecho humano. Como parte de ese derecho destaca la reforma constitucional de 2013 en materia de telecomunicaciones, que dio origen al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como órgano regulador que propicia la competencia económica entre los sectores en la materia.

La autora afirma que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general y que el Estado debe garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad y pluralidad.

La información, según la comisionada, es útil para la toma de decisiones por parte de los agentes económicos, y si no fluye de forma equitativa, se generan asimetrías. Aquí se plantea el dilema de qué tanta información se puede disponer y sobre su costo de oportunidad.

La autora considera que las telecomunicaciones y la radiodifusión comprenden servicios públicos de interés

general, mismos que son provistos por particulares, gobierno y esquemas de participación público-privada, por lo que la información que éstos generan se refiere a actividades originarias del Estado de interés público; por ello la importancia que la información fluya libremente en beneficio de la economía y la rendición de cuentas.

Estavillo Flores agrega que las telecomunicaciones y la radiodifusión tienen características específicas que deben ser tomadas en cuenta para definir las estrategias de difusión de información para el mejor funcionamiento del mercado. Cita, por ejemplo, diferencias en los costos de cada operador, señalando que los operadores históricos poseen mayor información, estructuras oligopólicas de mercados, innovación constante y convergencia de servicios, integración vertical, necesidad de acceder a la infraestructura de operadores históricos y elevados costos fijos, entre los más importantes.

Con relación a lo anterior, la autora observa un problema importante, ya que la divulgación de información puede traer diversos efectos como la disminución o aumento de la asimetría informativa entre empresas, el daño o fomento al desarrollo de los mercados, el empoderamiento de los consumidores, propiciando con ello la competencia o la colusión de los competidores. El dilema consiste en buscar el punto de equilibrio entre diversos intereses y derechos contrapuestos.

Después de un análisis sobre las características de la comunicación para diferentes públicos con distintos niveles de organización e información, el texto destaca la importancia de reconocer que cada segmento de la sociedad busca satisfacer necesidades

específicas al solicitar determinada información y, por tanto, espera un contenido con distintas características: al público más organizado, pero con poca información, se le proporcionan explicaciones generales de las actividades de la autoridad con respecto a temas regulatorios, así como explicaciones de los beneficios de los consumidores derivados de las decisiones de autoridad; mientras que al público más informado y organizado se le ofrecen explicaciones altamente técnicas; descripciones sustantivas de las características esenciales de los temas; en el caso de audiencias menos informadas y menos organizadas se les transmiten explicaciones basadas en la percepción pública, derechos de los consumidores y formas de ejercerlos; en lo tocante al público informado, pero poco organizado, se le hacen llegar explicaciones profesionales entendibles para el público fuera del gobierno y las grandes empresas.

La comisionada concluye señalando que las telecomunicaciones y la radiodifusión, como sectores fundamentales para el desarrollo económico del país, tienen la responsabilidad de generar y difundir información sobre la evolución de los servicios, y en el contexto de la actuación del IFT no sólo responde a su obligación de transparencia y rendición de cuentas, sino que debe asumir como una necesidad propia de su mandato constitucional el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

El secretario ejecutivo del Coneval, Gonzalo Hernández Licona, explica “La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales en materia de combate a la pobreza”. En dicho

texto el funcionario describe los alcances en la generación y uso de la información que publica el Coneval sobre la pobreza en México. En primer lugar, lleva a cabo una revisión de los antecedentes que dieron origen a dicha información, la composición de la misma y la forma en que se ha empleado. Enseguida hace una valoración de los alcances y retos que quedan pendientes en esa materia.

Uno de los logros destacados por Hernández Licona es la medición oficial de la pobreza como actividad pública. Argumenta que las bases de datos y los programas de cálculo a nivel nacional, por entidad federativa y municipios, se encuentran a disposición del público y cualquier interesado los puede replicar o consultar en cualquier parte del mundo.

Otro aspecto fundamental señalado por el autor en las tareas del Coneval es la evaluación de la política de desarrollo social, aunque reconoce que contar con evaluaciones no garantiza que los programas implementen cambios que mejoren su diseño y operación, y que dicha información es una herramienta para tomar mejores decisiones para combatir la pobreza y la desigualdad.

En el texto se señala que la información generada en el Coneval aporta en tres momentos de la política de desarrollo social: durante el proceso de planeación; en el proceso de monitoreo y evaluación, y durante el proceso de retroalimentación.

El uso de la información generada, considera el autor, es fundamental para el cambio de políticas o programas; para fortalecer la capacidad institucional y para sustentar opiniones. No obstante que las recomendaciones que el Coneval emite no tienen carác-

ter vinculatorio para las secretarías o dependencias que operan los programas y políticas sociales, el rigor técnico con el que se generan ha sido fundamental para la reducción de la pobreza extrema, así lo afirma el autor al recordar el principio básico de que “todo lo que se mide se puede mejorar”.

El trabajo colectivo de Leonardo Beltrán Rodríguez, César Contreras Guzmán y Araceli Cordero Vilchis aborda la “Importancia del acceso a la información para la toma de decisiones en el sector energético”. En el artículo los autores destacan los logros de la política de gobierno abierto en el sector energético, en cumplimiento con el artículo 84 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las leyes en materia de hidrocarburos, industria eléctrica, ingresos sobre hidrocarburos, órganos reguladores en materia energética, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Ambiente, Pemex y de la Comisión Federal de Electricidad, disposiciones que buscan garantizar la transparencia de la información del sector en los contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos relacionados con la materia.

Los autores destacan sólo los avances en materia de transparencia y acceso a la información derivados de la implementación de la Reforma Energética, lo que desde su visión ha permitido la creación de un mercado competitivo y promover la transición hacia un aprovechamiento sustentable de la energía, el incremento gradual de las energías limpias en la matriz energética nacional y la reduc-

ción de la huella de carbono del sector energía, entre los más relevantes.

Una de las limitaciones del trabajo es que sólo habla de los logros y se olvida de los pendientes y desafíos en materia de transparencia y acceso a la información, aspecto abordado de forma puntual en los demás trabajos.

Por último, Alejandro I. Castañeda Sabido hace una “Propuesta de un formato ideal para la realización de subastas de hidrocarburos y su relación con la transparencia”, tema nada simple cuyo resultado depende de muchos factores como las características del bien, las veces que éste se ha subastado, la información con la que cuentan los postores, el número de participantes, entre las más relevantes.

El autor explica el origen de las subastas, en general, y de manera particular aborda el tema de las subastas de hidrocarburos; detalla los aspectos que las componen y realiza una propuesta de subasta ideal. En lo que se refiere a las subastas de campos petroleros, se menciona que tales subastas tienen como características principales que se trata de bienes múltiples, para lo cual debe diseñarse un formato adecuado; el valor de los campos petroleros es similar desde las perspectivas de los postores; las compañías participantes en la subasta no tienen el conocimiento completo sobre el valor real del campo a pesar de que la Comisión Nacional de Hidrocarburos publica estudios a los que pueden tener acceso; cada empresa participante cuenta

con especialistas que proporcionan información parcial sobre el costo de los campos petroleros.

El autor deshilvana el intrincado y complejo campo de las subastas petroleras donde incluso el propio vendedor no dispone de información completa, por tanto, el riesgo es un factor importante en los intercambios y es posible que en algunos casos ganar la subasta no sea necesariamente una buena noticia; tal cosa puede significar que el ganador sobreestimó el valor del campo. El especialista incursiona en forma detallada en los diferentes tipos y formatos de subastas.

El investigador concluye que la transparencia es importante porque permite a los ciudadanos vigilar el ejercicio del poder público y en el caso de las subastas afirma que aunque en términos generales se consideran transparentes, se ha conducido a la colusión; además, el hecho de que las subastas de hidrocarburos sean públicas no garantiza un buen resultado para el Estado, ya que la eficiencia de la acción pública no debe confundirse con la transparencia.

La transparencia y la divulgación de la información pública son retos en el ejercicio del poder, ya que los autoritarismos son recelosos de dar razones y explicaciones, y el riesgo latente en nuestras democracias es contar con un gobierno abierto y transparente pero con una ciudadanía poco informada. El reto es formar ciudadanos sumamente críticos y con elevada capacidad de discusión.



## Acerca de los autores

### **Irma Elena Romero Balboa Osorio**

Egresada de la licenciatura de Comunicación por la Universidad Loyola del Pacífico. Actualmente labora en el Organismo Público Descentralizado (OPD) Acabús en el Área de Comunicación y Atención al Usuario. Durante su carrera universitaria realizó, en su último año, trabajos con tintes sociales en los que fungió como productora y guionista en el trabajo documental “El peor de los males”. Igualmente, fue productora y directora del programa universitario “El vocho costeño”, transmitido en RTG (Radio y Televisión de Guerrero). Tuvo participación en la organización del congreso de Mercadotecnia y Comunicación “Marketing Mex 2015” en el área de relaciones públicas y staff. Fue directora general del proyecto “Amar y servir”, una feria de asociaciones civiles que tuvo como finalidad recaudar fondos para la región de Cacahuatpec, Guerrero, y apoyar la promoción de diversas asociaciones civiles de Acapulco. Presidenta de la asociación de alumnos del Comité estudiantil de Comunicación 2015. Estuvo presente en el IV Encuentro Regional de la Vocalía Golfo Sureste del CONEICC “Crear espacios, borrar fronteras”, 2015. Fungió como conductora del programa televisivo “L Spacio” transmitido en Radio y Televisión de Guerrero, producido por alumnos de Comunicación de la Universidad Loyola del Pacífico.

### **Salvador Moreno Pérez**

Es sociólogo egresado de la Universidad Autónoma Metropolitana. Cursó la maestría en Desarrollo Urbano en El Colegio de México. Cuenta con diplomados en Evaluación de Programas Públicos; Regu-

lación Económica, Derecho a la Ciudad; de Opinión Pública y Comunicación Política. Fue Jefe de Departamento en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En esa institución se especializó en estudios urbanos, migración interna y análisis espacial utilizando los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Desde noviembre de 2005 ingresó mediante concurso del Servicio Profesional de Carrera como investigador en el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados, donde se ha especializado en los temas de desarrollo urbano, coordinación metropolitana, legislación urbana y metropolitana, desarrollo regional, migración, infraestructura y competitividad.

Ha coordinado varios libros sobre desarrollo regional, desarrollo urbano sustentable y políticas de vivienda en México. Es responsable de la organización, difusión y publicación del Premio Nacional de Investigación Social y de Opinión Pública del CESOP. Ha coordinado la impartición de varios diplomados, entre éstos: Diplomado en Opinión Pública y Comunicación Política, en coordinación con Parametría y De las Heras-Demotecnia; Diplomado en Opinión Pública, en coordinación con la UNAM y Seminarios de Opinión Pública y Democracia 2.0, con el Centro Político de Miami.

### **Carlos Alberto Rodríguez Guevara**

Es licenciado en Letras Hispánicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, donde se graduó en 2004 con mención honorífica por el promedio alcanzado y actualmente está por terminar la maestría en Educación con acentuación en tecnología por la Universidad Ciudadana, del mismo estado. Ha sido docente del nivel medio y superior en instituciones públicas y privadas desde 2004. Publicó su primer cuento en 1999. Asimismo, ganó el segundo lugar en concurso de cuento en 2002, siendo aún estudiante. En 2009 obtuvo el primer lugar en un concurso de escritura de calaveras que incluía el noreste de México. Actualmente trabaja en la publicación de un libro de cuentos.

### **José Antonio Sevilla Sevilla**

Licenciado en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa; maestro en Asuntos Políticos y Políticas Públicas

por El Colegio de San Luis A.C. Actualmente es candidato a doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Facultad de Ciencias Política y Sociales de la UNAM. Es miembro y ha participado en diversos congresos de la Asociación Mexicana de Ciencia Política (AMECIP) y la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Sus temas de interés se centran en el funcionamiento y actuar de la política a nivel subnacional. En licenciatura y maestría se enfocó en los municipios. En su proyecto actual busca identificar qué variables influyen en la democratización de los estados mexicanos, cambio institucional, instituciones políticas subnacionales, democracia subnacional, y capacidades de los ejecutivos locales (poder de los gobernadores).

### **René Torres-Ruiz**

Doctor en Ciencia Política por la Universidad Autónoma de Barcelona. Profesor-investigador de tiempo completo en el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Sus obras más recientes son: *El sendero democrático. El PRD a través de las elecciones presidenciales, 1988-2018* (en prensa) y *Surcando la democracia: México y sus realidades* (2015). Líneas de investigación: democracia y ciudadanía, cambio político, participación, movimientos sociales, y partidos políticos y sistema electoral.

### **Diego de Jesús Zúñiga Martínez**

Maestro en Estado de Derecho para el Desarrollo de la Loyola University Chicago-John Felice Rome Center y licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Es fundador de la asociación civil “Progreso a través del Derecho” en el estado de Chiapas. Es consejero y redactor en la firma de consultoría política e investigación “Pensar, laboratorio de ideas” desde enero de 2017. Además, se desempeña de manera independiente en litigio estratégico y arbitraje nacional e internacional desde mayo de 2015.

CONVOCATORIA DE RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS, ENSAYOS Y NOTAS  
PARA PUBLICAR EN EL NÚMERO 24 DE LA REVISTA LEGISLATIVA  
DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados invita a todos los miembros de la comunidad académica a enviar artículos, ensayos y notas de investigación para su publicación en la *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*.

La *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública* es una publicación arbitrada que busca promover la producción de estudios sobre ciencias sociales y opinión pública en el ámbito legislativo, con la finalidad de que complementen el trabajo de la Cámara de Diputados. La revista es publicada tres veces al año, en abril, agosto y diciembre y acepta escritos tanto en español como en inglés.

Partiendo de los ejes temáticos que guían el trabajo del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, los artículos, ensayos y notas se relacionarán con los siguientes temas:

- Competitividad (ciencia y tecnología, desarrollo sustentable, libre competencia y pymes),
- Desarrollo regional (federalismo, infraestructura, planeación urbana y regional, comunicaciones, políticas energéticas),
- Política internacional (libre comercio, migración, política comparada, seguridad, terrorismo y acuerdos internacionales),
- Política interior (democracia, gobernabilidad, reforma del Estado, elecciones y partidos políticos,

transparencia y rendición de cuentas),

- Política social (desarrollo social, educación, grupos indígenas, seguridad social, discriminación y pobreza),
- Opinión pública (participación ciudadana, encuestas, estudios de opinión),
- Seguridad pública (derechos humanos, procuración de justicia, reforma judicial, delincuencia organizada, delitos de alto impacto y régimen penitenciario).

Los artículos y ensayos propuestos deberán ser originales e inéditos. Asimismo, no deberán estar postulados simultáneamente para su publicación en otras revistas u órganos editoriales.

Los textos participantes entrarán en un proceso de selección que responderá a estrictos criterios de revisión por pares bajo la modalidad de doble ciego.

No existen límites temporales ni geográficos, pero sí se precisa que los textos participantes sean relevantes para las ciencias sociales.

Los derechos de autor de los artículos y ensayos aceptados pasarán a ser propiedad del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Para futuras reimpressiones o publicaciones de dichos textos se requerirá la autorización del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Todos los autores deberán firmar una carta de cesión de derechos una vez aceptado el artículo.

## PROCESO DE SELECCIÓN

- Una vez que los textos hayan sido recibidos, los coordinadores editoriales realizarán una selección previa mediante la cual se excluirán aquellos trabajos cuyo contenido sea ajeno a la temática de la revista, así como los que no se atengan a los lineamientos editoriales establecidos en esta convocatoria. La decisión del Comité Editorial de la *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública* en esta primera fase de evaluación es inapelable.
- Los originales seleccionados en la primera fase se enviarán a dos evaluadores externos, que serán especialistas de reconocido prestigio en el tema, para su dictamen. Se observará el más riguroso anonimato tanto de los autores como de los evaluadores. En caso de que exista divergencia entre los dictámenes de los evaluadores, que uno recomiende para su publicación y el otro no, se enviará el artículo a un tercer evaluador cuyo dictamen será considerado definitivo. Únicamente los artículos que hayan completado todas las fases del proceso podrán ser considerados como artículos aceptados.
- En caso de que las colaboraciones superen el número de artículos que son factibles de publicar en la revista, el Comité Editorial emitirá una decisión final relativa a qué artículos serán publicados en este número y, con la aceptación del autor (o autores), cuáles serán susceptibles de ser incluidos en números posteriores.

- En todos los casos la decisión del Comité podrá ser:

1. Publicación.
2. Recomendación de correcciones y realización de éstas a consideración de los revisores y del Comité Editorial.
3. No aceptación.

- En caso de que se detecte alguna anomalía, plagio o cuestión ética dentro de los artículos, el Comité Editorial actuará de acuerdo con las pautas publicadas por el *Committee on Publication Ethics* (<http://publicationethics.org/>)

## RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS Y ENSAYOS

- Durante el año con miras al proceso de dictaminación y a la publicación semestral en junio y diciembre.

## CRITERIOS EDITORIALES PARA RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS

- El artículo o ensayo deberá ser inédito.
- El autor (o autores) deberá redactar una carta de exposición de motivos (máximo una cuartilla) con una descripción breve del artículo/ensayo y los argumentos por los cuales considera que la obra podría ser de interés legislativo, es decir, que sean trabajos que se relacionen con los temas de las Comisiones y Comités Legislativos o temas de coyuntura nacional. Las cartas de exposición de motivos se-

rán tomadas en cuenta por el Comité Editorial para determinar qué trabajos serán publicados.

- En la portada deberá aparecer el nombre completo del autor (o autores) y del artículo o ensayo, así como una breve ficha curricular que deberá contener: grado académico, institución o dependencia en donde labora, líneas de investigación, dirección postal, correo electrónico y número telefónico.
- Se considerará como artículo o ensayo los trabajos que sean resultado de investigaciones académicas de excelencia, que contengan perspectivas teóricas e interpretación de los temas de manera rigurosa y creativa. Se dará prioridad a aquellos cuyo contenido proporcione herramientas relevantes y originales de análisis para el debate público.
- Es necesario que todos los artículos cuenten con un breve resumen (máximo 150 palabras) que describa los contenidos del texto tanto en inglés como en español; así como seis palabras o frases claves tanto en inglés como en español. Además, el título del artículo tendrá que estar en español e inglés.
- La extensión del artículo o ensayo deberá contener como mínimo 6 mil palabras y como máximo 9 mil palabras y, de igual modo, tener una extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 30.
- Por nota se entenderá toda aquella comunicación cuya extensión no rebase las 15 cuartillas, pero que sea mayor de 10 y, de igual modo, deberá contener un mínimo de 3 mil palabras y un máximo de 4,500. Las notas son textos cuya

profundidad en el tema es menor que la de un artículo, presentan un avance de investigación y si bien exige el mismo rigor académico, tienden a ser más descriptivos. El proceso de revisión de nota será interno y los miembros del Comité Editorial podrán tomar la decisión de enviar notas con especialistas para su posible revisión y corrección.

- El artículo, ensayo o nota, deberá presentarse en tamaño carta, con letra estilo Arial de tamaño 12 y un interlineado de 1.5.
- El margen izquierdo será de 2.5 cm y el derecho de 3 cm.
- Los cuadros, mapas y gráficas deberán cumplir las siguientes características: letra estilo Arial de tamaño 10, con las figuras (barras, columnas, líneas, pasteles) de color blanco, negro y/o con tramas de líneas a puntos. Dichos elementos deberán ser entregados tanto integrados al texto como en un archivo anexo (Word, PowerPoint o Excel) y su presentación deberá ser clara, precisa e incluir, en todos los casos, su respectiva fuente.
- Para las referencias bibliográficas deberá utilizarse la pauta Harvard-APA en la que se escribe entre paréntesis el apellido del autor, el año de la publicación y la página o páginas citadas, ejemplo: (López, 2007: 8-13). Es importante presentar la información completa de las referencias, mismas que deberán ser verificadas de manera cruzada con la sección de bibliografía. De acuerdo con este método de citado la bibliografía deberá ser ordenada de manera alfabética conforme a los apellidos de los autores y seguir los siguientes cánones:

- Libros: apellido y nombre del autor, año entre paréntesis, título en cursivas, lugar o país, editorial.
- Capítulos de libro: apellido y nombre del autor, año entre paréntesis, título entre comillas, nombre del libro en cursivas, lugar o país, editorial.
- Revistas: apellido y nombre del autor, año entre paréntesis, título entre comillas, nombre de la revista en cursivas, tomo o volumen, número, lugar o país, editorial.
- Internet: apellido y nombre del autor, año entre paréntesis, título,

nombre del sitio Web, dirección URL completa y fecha del artículo o, en su caso, de la consulta.

Los artículos, ensayos o notas deberán enviarse a:

revista.legislativa@congreso.gob.mx  
liz.cesop@gmail.com

En todos los casos se comunicará al autor, vía correo electrónico, el resultado de la decisión del Comité.

The Center for Social and Public Opinion Studies invites all members of the academic community to submit for publication research papers, essays and research notes for the *Legislative Journal of Social and Public Opinion Studies*.

*The Legislative Journal of Social and Public Opinion Studies* is a peer-reviewed journal that seeks to encourage the production of studies on social sciences and public opinion in order to complement the work of the Mexican Chamber of Deputies.

The Journal is currently published twice a year, in June and December, and accepts papers in Spanish and English on the following topics:

- Competitiveness (science and Technology, sustainable development, free competence and small and medium enterprises);
- Regional Development (federalism, infrastructure, urban and regional planning, communications and energy policies);
- International Politics (comparative politics, free trade, human rights, international security, migration, terrorism and international agreements);
- Public Opinion (citizenship, surveys, opinion studies), and

- Public Security (judicial reform, organized crime and judicial system).

Papers and essays must be original and unpublished. Also, they must not be submitted simultaneously to other journals or any publication. Participant texts will enter into a process of selection that will meet strict quality criteria through a blind peer-review process.

There are neither geographic nor temporal limits, but it is necessary that the papers review a relevant topic for the Mexican Chamber of Deputies.

The publication rights of the accepted papers and essays will pass over to the Center for Social and Public Opinion Studies of the Mexican Chamber of Deputies. For further publications it will be necessary to have the permission of the Center. All authors must sign a letter of transfer of rights when the paper is accepted.

## SELECTION PROCESS

The Editorial Board shall dismiss those papers and articles whose content is not related to the legislative issues, as well as those that do not fulfill the requirements declared in this document. The decision of the Editorial Board of the Journal of Social Studies Legislative and Public Opinion in this first phase of evaluation is final.

<sup>1</sup> In case of discrepancy between the Spanish language original text and the English language translation, the Spanish text will prevail.



The selected originals will be sent to two external experts in the given topic. The strictest anonymity of both authors and reviewers will be observed. If the reviewers do not coincide in their reports, one recommends for publication and the other not, the paper will be sent to a third reviewer which report will be considered definitive. Only the papers and articles that have passed all the process will be considered as accepted articles.

In case the papers received outnumber the publication capacity, the Editorial Board shall have the last word regarding which articles are to be published and which are to be published in further numbers.

In any case, the Editorial Board decision will either be:

1. Publication.
2. Publication with corrections subject to reevaluation.
3. Rejection.

In case that an anomaly, plagiarism or other ethical issue is found in any paper the editorial committee will act according to the norms published by the Committee on Publication Ethics (<http://publicationethics.org/>)

## SUBMISSION OF PAPERS

- During the year with twice a year publication date in mind (June and December).

## EDITORIAL CRITERIA

- Papers or essays must be unpublished.

- The author or authors must write a brief description of the paper/essay that describes how their paper is relevant for the work of the Mexican Chamber of Deputies, which means that papers are related to the topics discussed by the Commissions and Committees of the Chamber. This brief explanation shall be taken into account to determine which papers are to be published.
- The cover must show the complete name of the paper and the author/authors. As well a small curriculum containing the academic degree, working institution, investigation area, address, e-mail and phone number.
- It is considered as an article or an essay any work that results from original academic research, containing theoretical perspectives and a rigorous and creative interpretation of the subjects studied. Priority will be given to those works that provide relevant content and original tools of analysis for public debate.
- All articles must contain an abstract (150 words maximum) in English and in Spanish, and also six key words or key phrases in English and in Spanish.
- Articles and essays must be written in a minimum of 6000 words and a maximum of 9000 words.
- A research note is any paper around 10 and 15 pages, or with a minimum of 3000 words and a maximum of 4500 words. Notes are less profound on a topic than articles. They are a preliminary version of an investigation; nevertheless, academic rigor is demanded. The research notes will only be evaluated by the Editorial Board.

- Any paper shall be presented in Arial 12 pt and 1.5 line spacing.
  - Left margin: 2.5 cm, and right: 3 cm.
  - Charts, maps and graphics must contain the following characteristics: Arial 10 pts, with figures (bars, columns, lines, pie) as well in color black, white and gray, or lines and dots patterns. Such elements shall be presented merged into the text and aside in an Excel file. The submission must be clear, precise and include in every case its respective source.
  - For bibliographic references, the Harvard-APA citation style should be used, between parenthesis, to write down the author's name, the year of the publication, and the page or pages referred to; for instance: (López, 2007: 8-13). It is of main importance to write down the complete reference, for it is to be verified in crossed way with the bibliography section. Such a section is should be written in the following form:
    - Books: Full name of the author, year in parenthesis, subject in italics, country, editorial and pages.
    - Book chapters: Full name of the author, year in parenthesis, title between quotation marks, name(s) of the author(s), book title in italics, place or country, editorial.
    - Magazines: Full name of the author, year in parenthesis, title within quotation marks, name of the magazine in italics, volume, number, place or country.
    - Internet: Full name of the author, year in parenthesis, title, name of the website, URL full address, date of the article and date of retrieval.
    - Bibliography must be written in alphabetical order according to the family names' of the authors.
- Please send paper submissions to:
- revista.legislativa@congreso.gob.mx  
liz.cesop@gmail.com
- In all cases, authors shall be noticed via e-mail the Committee's decision.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

